BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31858
Mendoza, Viernes 5 de Mayo de 2023
Normas: 26 - Edictos: 223

INDICE

Sección General 3
LEYES 4
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 22
ORDENANZAS 40
Sección Particular 45
CONTRATOS SOCIALES 46
CONVOCATORIAS 57
IRRIGACION Y MINAS 61
REMATES 61
CONCURSOS Y QUIEBRAS 71
TITULOS SUPLETORIOS 78
NOTIFICACIONES 82
SUCESORIOS 101
MENSURAS 108
AVISO LEY 11.867 115
AVISO LEY 19.550 116
REGULARIZACIONES DOMINIALES 120
CONCURSO PÚBLICO 121
LICITACIONES 121
FE DE ERRATAS (edicto) 125

SECCIÓN GENERAL

LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9461

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Reconózcase, regístrese y protéjase la raza "Cabra Criolla del Sur de Mendoza" como raza local típica, única y diferencial, teniendo como finalidad última la denominación de origen de la misma en los términos de la Ley Nacional 25.380.

Art. 2º- Créase el Programa de Conservación y Mejoramiento Productivo de la raza Cabra Criolla del Sur de Mendoza.

Art. 3º- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección Provincial de Ganadería dependiente del Ministerio de Economía y Energía de Mendoza.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 788

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente N° EX-2022-07502298-GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 048/23, cuya copia obra en orden Nº 74, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación unificada del servicio de soporte técnico para la infraestructura de software y hardware con licencia ORACLE, que se encuentra funcionando bajo responsabilidad de la Dirección de Informática y

Comunicaciones y de la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

Que en orden Nº 78, se acompaña Proceso de Compra Nº 10523-0003-LPU23 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en orden Nº 79, Documento de Invitación a Proveedores.

Que en orden Nº 83 obra el Acta de Apertura de Ofertas, dónde se recibió como única propuesta admisible la oferta presentada por ENRATIO S.A., para los Renglones 1 y 2, del Artículo 2°-Forma de Cotizar, del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la licitación.

Que en orden N° 92, la Dirección de Informática y Comunicaciones solicitó una mejora de precio, conforme a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15.

Que en orden N° 93, la firma ENRATIO S.A., eleva una mejora de precio de los renglones ofertados.

Que conforme a la Evaluación Administrativa, Técnica y Económica, a la valoración realizada por la Comisión de Preadjudicación designada por el artículo 6º de la Resolución Nº 048/23, al Acta de Preadjudicación de Mejora de Precio en orden Nº 94 y Acta de Preadjudicación en orden N° 95, se aconseja adjudicar a la firma ENRATIO S.A, los renglones 1 y 2, del Artículo 2°-Forma de Cotizar, del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública-Proceso N° 10523-0003-LPU23, por ser el único oferente y por satisfacer los requerimientos técnicos y económicos objeto de la licitación.

Que dado que la contratación que se propicia comprende presupuestos de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse incluido en la excepción del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden Nº 100 y de conformidad con lo establecido por los artículos 81, 92, 100, inciso b., 139, 140, 142, 146, 152, ss. y cc. de la Ley Nº 8706 y 80, 139, 146, 148, 153, ss. y cc. del Decreto Nº 1000/2015.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°: Adjudíquese a la firma ENRATIO S.A., C.U.I.T. N° 30-70763348-0, de su propuesta en orden N° 84/90 y Mejora de Precio en orden N° 93, el servicio de soporte técnico para la infraestructura de software y hardware con licencia ORACLE, con destino a la Dirección de Informática y Comunicaciones y a la Administración Tributaria Mendoza (ATM), por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de la Orden de Compra correspondiente y en los términos que se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en orden N° 30 y Pliego de Condiciones Generales de Licitaciones en orden N° 33, a cuyo efecto se autoriza a invertir hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 29/100 (U$S 492.465,29), el que será abonado en dos (2) cuotas, siendo la primera de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (U$S 327.239,60), del monto adjudicado correspondiente al Renglón N° 1 y la segunda de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEITICINCO CON 69/100 (U$S 165.225,69), del monto adjudicado correspondiente al Renglón N° 2, conforme lo establecido por el Artículo 15-Forma de Pago, del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, pagaderos en pesos al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago, estimando para la primera cuota la suma de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUATRO CON 65/100 ($ 70.808.104,65 y para la segunda cuota la

suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 35.751.534,80), calculado al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina de $ 216,38 por dólar del día 17/04/23.

Artículo 2º: Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a anticipar los pagos de la contratación dispuesta en el artículo anterior; previa constitución de garantía según lo estipulado en el art. 152 de la Ley 8706.

Artículo 3°: El gasto dispuesto en el artículo primero será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Partida Presupuestaria: U.G.C. B99022-41301-000, U.G.E. B96140, invirtiendo en tal concepto la suma estimada de $70.808.104,65, para el Presupuesto vigente para el año 2.023 y la suma estimada de $ 35.751.534,80, para el ejercicio presupuestario año 2.024.

Artículo 4º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar las diferencias que se produzcan entre el monto previsto en el artículo 1° y el que corresponda al momento del efectivo pago.

Artículo 5°: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada por el articulo 1º y conforme a lo dispuesto por el artículo 100, inc. b. de la Ley Nº 8706.

Artículo 6º: Desaféctese del monto autorizado por el artículo 1º de la Resolución Nº 048/23, la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 17/100 ($ 11.008.993,17), de la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, del Presupuesto vigente para el año 2.023.

Artículo 7º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 792

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2023

VISTO el EX-2023-02847235- - GDEMZA-MESA#DGE por el cual se gestiona la afectación de los Ordenanza – Celador de la Dirección General de Escuelas para las elecciones 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 670/2023 se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza y la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, donde se acuerda las tareas y gastos a ser atendido por cada uno de las Reparticiones involucradas en el Proceso correspondiente a las Elecciones Provinciales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales 2023.

Que el citado convenio no ha previsto el gasto del personal afectado a la limpieza de las Escuelas que se verá afectado al proceso eleccionario señalado anteriormente.

Que por RESOL-2022-8196-E-GDEMZA-DGE se aprueban las fechas básicas que regirán el Calendario

Escolar Ciclo Lectivo 2023, para los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario y los de las modalidades de Educación Especial, de Educación Técnica y Trabajo, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, tanto de gestión estatal como privada.

Que en la norma legal citada precedentemente se estableció que el Calendario Escolar del año 2023 deberá contar con al menos CIENTO NOVENTA (190) días de clases.

Que por ello es necesario proceder a la limpieza de las escuelas afectadas al proceso eleccionario 2023 en el día de las elecciones a fin de no afectar el calendario escolar.

Que por los Decretos N° 1333/2017, Nº 1670/2019 y Nº 1316/2021 se dispuso la afectación del personal necesario para llevar a cabo las tareas de limpieza de los establecimientos afectados a los procesos eleccionarios llevados a cabo los años 2017, 2019 y 2021; como así también pago del “Ítem Elecciones” para el personal afectado a dicha tarea.

Que en esta oportunidad es necesario llevar a cabo la afectación del personal para las tareas de limpieza antes citadas así como el monto del “Ítem Elecciones” para el año 2023.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Aféctense a los Ordenanza - Celador para prestar servicios en las tareas inherentes al proceso eleccionario a llevarse a cabo el día 30 de Abril efectuada por Memorándum Nº 03/2023 del Subsecretario de Administración y el Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Cada Ordenanza - Celador convocado de confor-midad a lo dispuesto en la presente norma legal percibirá el "Ítem Elecciones", cuyo valor por día y con carácter de no bonificable y no remunerativo, se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000)

Artículo 3ro.- La acreditación del débito laboral será efectuada mediante la firma de la planilla de asistencia correspondiente.

Artículo 4to.- El gasto dispuesto en el Artículo 2do. de la presente norma legal, ocasionado por el pago del "Ítem Elecciones" al personal afectado por el Artículo 1ro. será atendido con cargo a la partida 41101 UGC E96012 E03495 del Presupuesto General Vigente año 2023.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 794

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00365280-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta Nros.EX-2022-0486579-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2022-08719448-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar 1° -Personal Policial– PICCO LUNA, LUCAS DANIEL, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N°730/2022, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, obrante en orden 63 del expediente principal, por la cual se rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 665/2022, emitida por el citado organismo, obrante en orden 52, que a su vez rechazó el incidente de nulidad articulado por la defensa en orden 43 todos del expediente principal;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones exigidas por el artículo 184 y siguientes de la Ley N° 9003, por lo que resulta procedente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado y atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo, Ley N° 9003), el impugnante insiste en la nulidad de la prueba testimonial inserta a fs. 20 del expediente penal N° P-5909/22 caratulado “F. C/ PICCO LUNA P/ Lesiones Leves –art. 89C.P-”, la cual, ha sido obtenida en violación a garantías constitucionales dado que no se le advirtió al declarante que podía abstenerse de declarar contra sí mismo. Que aclara el recurrente que dicho testimonio sostiene la imputación formulada en sede administrativa y no cumple los presupuestos formales para su validez y eficacia;

Que en el orden 24 del expediente principal se incorpora compulsa del Expediente N° P-5909/22 originario de la Fiscalía de Instrucción y en lo Penal de Menores de Malargüe, labrado a raíz de los hechos de violencia que la pareja del Auxiliar 1° P.P. Picco, la Sra. Bárbara Griselda Funes, denunció como sucedidos el día 13/01/22, en el que el recurrente habría concurrido en compañía del Sr. Ariel Isaac Navarro al domicilio de la pareja y quien prestó declaración en la referida causa judicial en fecha 18/1/22 en calidad de testigo prestando juramento en legal forma a tenor del art. 275 del Cód. Penal;

Que la argumentación del impugnante resulta insostenible por diversas razones. En primer lugar, por cuanto la sede administrativa no resulta competente para declarar la invalidez del acto en cuestión; la compulsa del Expediente N° P-5909/22 ingresa en carácter de prueba instrumental AEV, y la testimonial producida en el marco de tal proceso penal sólo es pasible de ser declarada nula por los magistrados de dicho fuero. Y aún en el fuero penal, la falta de notificación al testigo Sr. Navarro de la facultad de abstenerse de declarar sólo implicaría la invalidez de su exposición del día 18/01/22 en el caso de que el Ministerio Público Fiscal resolviere imputarlo como autor o partícipe del ilícito investigado, lo cual no ha ocurrido;

Que por otra parte, no es cierto que la referida testimonial cimente la acusación en el sumario disciplinario; su simple lectura da cuenta que es netamente de descargo. Lo que demuestra que el Aux. 1° P.P. Picco, no puede ser perjudicado por la valoración que eventualmente se haga en las actuaciones disciplinarias de la declaración judicial del testigo Sr. Navarro;

Que cualquier declaración de invalidez se condiciona a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto. Nuestra ley ritual penal, que proyecta sus garantías y principios a los diversos regímenes administrativos disciplinarios, no establece un sistema de nulidades puramente formal, lo cual se grafica comúnmente con la alocución “no hay nulidad por la nulidad misma”;

Que corresponde resaltar la notoria contradicción en la postura del quejoso ya que pregona la validez del testimonio de Navarro en sede penal y remarca su importancia para dilucidar la verdad material de lo sucedido, pero por otro lado insiste en su nulidad por vicios formales. Tales pretensiones resultan lógicamente inconciliables;

Que por todo lo expuesto ut supra, no habiendo ilegitimidad alguna, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmando la resolución atacada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 79 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Auxiliar 1° -Personal Policial– PICCO LUNA, LUCAS DANIEL, D.N.I. N°34.143.432, contra la Resolución N° 730/2022, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 801

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-00860196-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EMERGENCIA 911 EN EL CEO PRINCIPAL (GODOY CRUZ), ESTE (JUNÍN), VALLE DE UCO (TUNUYÁN), SUR (SAN RAFAEL) Y MÓVIL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley Nº 8706;

Que en orden 03 la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad solicita la adquisición mencionada ut-supra, contando con el Visto Bueno del Subdirector de Logística del Ministerio de Seguridad en orden 07;

Que en orden 09 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021);

Que en orden 10 obra Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en orden 22 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 521/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 587.125.000,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 25 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 48;

Que en orden 26 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-62-SCO23, detallando los servicios a adquirir, debidamente autorizado por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 28 obra Nota de excepción para la adquisición de bienes de capital debidamente suscripta por el Sr. Gobernador y el Sr Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el art. 10 del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los servicios a adquirir.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 34 y 40,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EMERGENCIA 911 EN EL CEO PRINCIPAL (GODOY CRUZ), ESTE (JUNÍN), VALLE DE UCO (TUNUYÁN), SUR (SAN RAFAEL) Y MÓVIL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 09, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 10 y Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-62-SCO23 de orden 26, por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 587.125.000,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 802

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente ElectrónicoN°EX-2023-01639163-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad solicita la creación de cargos a fin de designar a diverso personal penitenciario;

Que en virtud de ello, en orden 09 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 06, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 ($ 142.951.359,95);

Que en orden 11 obra la respectiva excepción dispuesta por Decreto N° 03/2023 para la creación de cincuenta y cinco (55) cargos,a fin de designara personal penitenciario;

Que en orden 14 obra Decreto N° 657/2023 mediante el cual se tramitó un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100($142.951.359,95), acreditando así la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 25 de la Ley N° 9433;

Que resulta necesario realizar la pertinente creación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad, de conformidad a la Planilla incorporada en orden 04;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 18, de conformidad a lo previsto por el art. 24 de la Ley N° 7493, artículos 22 inc. g), 23, 25 inc. a) y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 7, 8, 10 y 13 del Decreto Acuerdo N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2023 de la Administración Pública Provincial y creénse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J91217 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3°- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 30

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente 471-D-2017-04922, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, con el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra duplicado de factura por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Área Sanitaria San Rafael ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE al Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 2.569,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 52

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente 7237-H-2013-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON), con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 y 27 obran factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 2012 y nota de crédito, respectivamente;

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.05 09:20:58 -03'00'

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON), al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.483,75), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 62

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente 5050-H-2009-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.)- CONVENIO RECIPROCIDAD I.P.O.S. (LA RIOJA), O.S.E.P. CHUBUT, O.S.E.P. JUJUY, O.S.E.P. LA PAMPA, I.O.S.E.P. (SANTIAGO DEL ESTERO), D.O.S.E.P. (SAN LUIS), I.O.M.A. (BUENOS AIRES) y I.S.S.N. (NEUQUEN), con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36, 43, 48, 53, 55, 59, 61, 66, 83, 90, 100, 105, 110, 120 y 124 obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 1991, 1995, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2003;

Daniela Rojas

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) CONVENIO RECIPROCIDAD I.P.O.S. (LA RIOJA), O.S.E.P. CHUBUT, O.S.E.P. JUJUY, O.S.E.P. LA PAMPA, I.O.S.E.P. (SANTIAGO DEL ESTERO), D.O.S.E.P. (SAN LUIS), I.O.M.A. (BUENOS AIRES) y I.S.S.N. (NEUQUEN), con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.262,98), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 64

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente 3599-H-2009-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES SAN JUAN (ADOS), con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

Administrativo

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29, 40, 50, 60, 71, 81, 91, 102, 112, 123, 132 y 141 obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 2003, 2004 y 2005;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES SAN JUAN (ADOS), con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 12.599,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 121

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-06890658--GDEMZA-CCC#MSDSYD tramitado en forma conjunta con el expediente EX-2021-02692607—GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual el Dr. RICARDO DANIEL JIMÉNEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 3210/21 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

Subsecretaria Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el reclamante solicita la transformación de su Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación conforme lo establecido en el Art. 12 de la Ley Nº 7759;

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que como sostiene el reclamante, es personal de planta del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y percibe además Contrato de Locacion de Servicios en el Hospital “Domingo Sícoli”;

Que asimismo ha quedado probado que el Dr. Jiménez cuenta con tutela sindical como representante gremial de AMPROS y Licencia Gremial ininterrumpida en ambas modalidades desde el año 2014;

Que el adicional que el agente reclama requiere el cumplimiento efectivo de la carga horaria y siendo que desde el año 2014 el reclamante se encuentra con Licencia Gremial, no se encuentran acreditados los extremos legales que permitirían el otorgamiento de tal adicional;

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.05 09:21:01 -03'00'

Que consecuentemente no se configura una extensión horaria por contratación de horas adicionales en los términos establecidos en la Ley Nº 7759;

Que del examen de las presentes actuaciones y de la pieza agregada surge, que si bien el agente posee un cargo de planta y se encuentra vigente un Contrato de Locación de Servicios, no se encontrarían cumplimentados los recaudos para incorporar al agente en el Adicional por Mayor Dedicación, en virtud de que no se puede considerar que las mismas son horas adicionales que se otorgan en función de las necesidades del servicio;

Que la resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios del derecho aplicable, como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 33 del expediente EX-2021-06890658--GDEMZA-CCC#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por Dr. RICARDO DANIEL JIMENEZ, DNI Nº 11.809.250, CUIL Nº 20-11809250-4, en contra de la Resolución Nº 3210/21 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 127

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04895134—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la agente MARCELA VIVIANA CASTRO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 820/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Marcela Viviana Castro, en expediente EX-2019-00153876—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD;

Que funda su petición en derecho, realiza una interpretación legal en abono de su postura y cita

jurisprudencia que entiende aplicable al caso. Sostiene en particular, que la interpretación que constituye la base de la motivación de la resolución recurrida desconoce normas y principios que le resultan aplicables;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que en cuanto al aspecto sustancial del caso, se observa que en orden 54 se incorpora informe que refiere que: "…la PPPSI en favor de la referida agente que sustenta su pedido de transformación de cargo, ha sido dada de baja por el Sr. Director de esta Institución Dr. Jorge Pérez, en el marco de las actuaciones EX-2021-02541720-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD “CONTROL DE INSUMOS DE ENFERMERIA-HORAS POR PPSI”, merced al dictado de la Resolución Nº 348/21, que a su vez fuera objeto de revocatoria rechazada mediante Resolución Nº 481/21, dictada en actuaciones EX-2021-03083060-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD (DIVERSO PERSONAL E/ RECURSO REVOCATORIA REF. A EX-2021-02541720-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD);

Que finalmente, la Resolución Nº 481/21 ha sido materia de alzada en las actuaciones EX-2021-04237149--GDEMZA-CCC;

Que en el marco descripto y sin perjuicio de que la baja en cuestión está controvertida, la Lic. Castro no posee PPPSI en la actualidad, de modo que su reclamo de transformación de cargo no sería procedente, quedando subsistente sólo el atinente a diferencias salariales devengadas hasta el momento de la baja operada.

Que respecto a las diferencias salariales reclamadas no corresponde hacer lugar a las mismas, en aplicación del Art. 69 de la Ley Nº 7837 en el que se recepciona la modificación de los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 7557 y en el que expresamente se excluye el pago de tales diferencias: “Modifícanse los Artículos 11 y 12 de la Ley Nº 7557, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “Artículo 11.- En los casos de agentes comprendidos en las Leyes N° 5241, 5465 y 6836,pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por ley. En los casos de Profesionales con Ley de carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector. (...) La retroactividad al 01/01/07 procederá siempre que no hayan percibido honorario por contrato de locación de servicios.";

Que consecuentemente, en las presentes actuaciones se observa que la reclamante ha percibido durante la totalidad de su contratación el correspondiente pago en concepto de contraprestación por el servicio prestado, en virtud de ello, no corresponde ahora calcular diferencias salariales;

Que en este sentido se ha expresado nuestro Máximo Tribunal en el fallo “DANITZ VERONICA BEATRIZ C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”, sosteniendo que de su contrato “no se le efectuaron ningún tipo de descuentos referidos a la seguridad social y previsional. De hecho, fue la propia interesada quien se acogió voluntariamente a dicho régimen. Por lo tanto, a contraluz de la pretensión de la actora, corresponde que dichos aportes sean efectuados por ella misma. Esta es la solución que impone la Ley Nacional N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), sin perjuicio de lo previsto en la Ley Provincial N° 7.361.”

Que en conclusión y teniendo en cuenta las pautas enunciadas; en idénticas circunstancias al citado precedente del Máximo Tribunal, corresponde el rechazo del reclamo por diferencias salariales;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 73 del expediente EX-2019-04895134—GDEMZA-SEGE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARCELA VIVIANA CASTRO, DNI Nº 21.997.118, en contra de la Resolución Nº 820/19 del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto Notti”, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 190

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-06725844—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. CARLA VALERIA ORMEZZANO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 244/22 de la Directora Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Lic. Ormezzano solicita se revoque por contrario imperio la Resolución Nº 244/22, de la Directora Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, mediante la cual se aplicó la sanción de cesantía, por inasistencias reiteradas e injustificadas y presunto abandono de servicio, configurando dichas conductas en transgresión a los establecido en el Art. 5 incs. a), c) y ccs de la Ley Nº 9103 y Art. 13 incs. a), n) y ccs. del Decreto Ley Nº 560/73;

Que el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que surge del procedimiento sumarial seguido contra la Lic. Ormezzano, que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso, que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que correspondiere;

Que la Resolución Nº 244/22 carece de vicios que lo invaliden y en consecuencia es un acto regular, que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad. Dicha norma jurídica resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones;

Que no hay ilegitimidad alguna en la Resolución cuestionada, por lo cual, la impugnación interpuesta debe

ser rechazada, confirmándose en consecuencia la Resolución cuestionada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 39 y por Asesoría de Gobierno en orden 46 del expediente EX-2021-06725844—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y recházese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. CARLA VALERIA ORMEZZANO, DNI Nº 37.268.060, CUIL Nº 27-37268060-7, en contra de la Resolución Nº 244/22 de la Directora Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 306

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-01159746-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIOS (O.S.T.E.S.), con el Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 –páginas 2 y 12- obran duplicados de facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la LeyNº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra” ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según

constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIOS (O.S.T.E.S.), al Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES ($ 563,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 760

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2022-04526950-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista el agente Dn. RICARDO VENTURA MULLEADY, con funciones en la Dirección de Economía Social y Asociatividad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958, establece que "… Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto…"

Que en orden 04 obra situación de revista del agente RICARDO VENTURA MULLEADY, informada por la Subdirección de Legajos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 14 obra Cédula de Notificación al agente RICARDO VENTURA MULLEADY, con fecha 14 de noviembre de 2022, para iniciar los trámites de jubilación, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 8880.

Que en orden 17 –pág. 2- obra consulta de expediente jubilatorio en la página Web de A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación del Sr. RICARDO VENTURA MULLEADY ha sido resuelto favorablemente, siendo su fecha de cobro a partir del mes de marzo de 2023.

Que en orden 18 la Subdirección de Personal del citado Ministerio, comunica la suspensión de haberes del referido agente, a partir del 01 de abril de 2023.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 8880,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Dar de baja, a partir del día 01 de abril de 2023, en los términos del Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 8880, al agente Dn. RICARDO VENTURA MULLEADY, clase 1956, D.N.I. N° 12.138.853, C.U.I.L. Nº 20-12138853-8, del cargo de Clase 015 – Código Escalafonario: 15-1-03-08, Unidad Organizativa 85 – Dirección de Economía Social y Asociatividad– Jurisdicción 08 - Carácter 1, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2°- El agente RICARDO VENTURA MULLEADY, C.U.I.L. Nº 20-12138853-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al ex agente Dn. RICARDO VENTURA MULLEADY, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 2

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2023.-

Visto el expediente EX-2022-06729074-GDEMZA FISCESTADO, caratulado “Informa inasistencias”, en el cual se da cuenta de la necesidad de iniciar un sumario administrativo en el marco de la Ley nº 9.103, por reiteradas inasistencias injustificadas de la agente Sra. Aisha Romina Ponce y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 026/22-F.E. se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO a la agente AISHA ROMINA PONCE, D.N.I. N°32.020.026, atento a que la mismo habría incurrido en faltas injustificadas en el término de seis meses.

Que en virtud de la situación de salud de la agente PONCE la Instrucción Sumariante recomendó disponer la suspensión de la tramitación del sumario administrativo intertanto durase su licencia por enfermedad, solución que fue compartida mediante Resolución N°031/22-F.E.

Que en órdenes nº 31 la Subdirección de Personal de Fiscalía de Estado informa que la agente PONCE finalizó su licencia por enfermedad el día 21 de Diciembre de 2022, no registrando a la fecha novedad alguna.

Que en consecuencia de lo indicado precedentemente corresponde la revocación de la suspensión oportunamente dispuesta, y reanudar los plazos y procedimientos del sumario administrativo.

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 9.103, y en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 035/18-F.E., y demás normativa vigente.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE FISCALÍA DE ESTADO

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12º de la Ley 728 modificada por Ley Nº 8.993 y lo dispuesto por Res. Nº 035/18-F.E.)

R E S U E L V E:

Artículo 1°:- Dispóngase revocar la suspensión del sumario administrativo que tramita contra la agente AISHA ROMINA PONCE, D.N.I. Nº 32.020.026, determinada por Resolución N°031/22-F.E.

Artículo 2°:- Ordenar se reanuden los plazos y procedimientos del presente.

Artículo 3º:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. ABEL ÁNGEL ALBARRACÍN

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 17

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2023

Visto el EE EX-2021-08136193-GDEMZA-FISCESTADO, en que se tramita la aprobación de la cláusula adicional del contrato de locación de servicios aprobado oportunamente por Res. Nº 042/21-F.E., celebrado entre Fiscalía de Estado representada por su titular Dr. Fernando M. Simón y el Dr. Ríos Meyniel, Ricardo Federico, DNI Nº 31.188.445, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la ampliación de tareas asignadas al Dr. Ricardo Federico Ríos Meyniel, DNI Nº 31.188.445, en virtud del incremento de las necesidades y actividades de la Dirección de Asuntos Administrativos de esta Fiscalía de Estado, y el correspondiente incremento del canon mensual del contrato en el importe de Pesos Veintidós Mil con 00/100= ($ 22.000,00).

Que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto de acuerdo al crédito vigente y las normas presupuestarias según comprobante presupuestario nº 2023-115-207 agregado en documento CGP-2023-02713800-GDEMZA-FISCESTADO a orden nº 289.

Que a orden nº 291 obran los VºBº correspondientes a las actuaciones de referencia.

Que asimismo y en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y N° 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal y recursos.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley Nº 9.433 de Presupuesto Año Vigente, la Ley Nº 8.706, junto a las Leyes 8.743 y 8.897; y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Apruébese la Cláusula Adicional del contrato de locación de servicios, que como Anexo, en original, forma parte de la presente Resolución, celebrado entre Fiscalía de Estado, representada por su titular Dr. Fernando M. Simón y el Dr. Ricardo Federico Ríos Meyniel, DNI Nº 31.188.445, CUIT/CUIL Nº 20-31188445-0.

Artículo 2º: - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal será atendido con cargo a la partida presupuestaria: U.G.C. I96013 Clasificación Económica - 41305 00 – U.G.G. I00493, del presupuesto año vigente 2023.

Artículo 3º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 18

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023.

Visto el Expediente Nº EX-2022-06729074-GDEMZA-FISCESTADO, mediante el cual se tramitó el proceso sumario a la agente AISHA ROMINA PONCE en el marco de la Ley nº 9.103, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden nº 15 obra Resolución Nº 26-FE/2022 por la que se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO a la agente AISHA ROMINA PONCE, D.N.I. N°32.020.026, y designar Instructor Sumariante y Secretario de Actuaciones, atento a que la misma habría incurrido en faltas injustificadas.

Que en orden nº 18 la Instrucción Sumariante se avoca y dispone encuadrar provisoriamente la conducta de la agente en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley N°9.103.

Que en orden nº 24 se agrega Informe del Jefe de Personal de Fiscalía de Estado el cual indica en su parte pertinente: "…Visto lo solicitado a orden 19, cumplimos desde esta Subdirección de Personal, en informar que la agente Aisha Romina Ponce, no ha solicitado licencia ni justificado las inasistencias de los días detallados continuación: 28 de JUNIO de 2022; 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de JULIO de 2022; 8, 9, 10, 11 y 12 de AGOSTO de 2022. Habiendo justificado mediante envío de Certificado Médico los días 29 y 30 de Junio, 01, 02, 03, 04 y 05 de Julio 2022. Se incorporó a orden 21 del presente el Decreto 1076/11 de Designación de la Agente, a orden 22 la Situación de Revista y a orden 23 el Reporte de Novedades desde el 28 de Junio al 15 de Agosto 2022. Se informa que actualmente la agente se encuentra de licencia psiquiátrica por 14 días, hasta el 26 de octubre, según el último parte médico informado el 13 de octubre del presente. …".

Que en orden nº 33 se agrega Resolución de la Instrucción Sumariante de fecha 5/01/23 por la que se dispone: "…Citar a indagatoria a la Agente AISHA ROMINA PONCE, DNI Nº 32.020.026 para que el día 11 de Enero de 2023 a las DIEZ horas (10,00 hrs) PRESTE DECLARACIÓN (art. 22 del Anexo de la Ley N°9.103) en la Oficina de Fiscalía de Estado, sito en primer piso de Av. San Martín 624 de Ciudad, Mendoza, haciéndole saber que para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones…".

Que ante la incomparecencia de la agente Sra. Ponce a la Audiencia Indagatoria indicada en el punto precedente, y no habiéndose informado la vigencia de licencias por enfermedad u otro tipo de licencias nuevas, se procedió a fijar nueva fecha, resolviendo citarla para que el día 13 de Febrero de 2023 a las DIEZ horas (10,00 hrs) prestase declaración (art. 22 del Anexo de la Ley N°9.103), conforme surge de la Resolución de la Instrucción Sumariante de fecha 8/02/23 (orden nº 37).

Que en orden nº 40 luce Acta de Audiencia Indagatoria, dejándose constancia de la incomparecencia de la agente Sra. Ponce.

Que en orden nº 41 la Instrucción Sumariante resuelve correrle vista a la agente Sra. Ponce de todo lo actuado por el término de 10 días hábiles para que haga su descargo y proponga las medidas de prueba que hagan a su defensa.

Que en orden nº 46 obra Dictamen de Clausura del sumario administrativo emitido por la Instrucción Sumariante por el cual se considera: "1.- CLAUSURAR el presente sumario, conforme lo prescribe el artículo 28 y ss. del Anexo de la Ley Nº 9.103. 2.- SE TENGA PRESENTE el dictamen producido, por el cual se da por demostrado el hecho o conducta de la agente Sra. AISHA ROMINA PONCE, D.N.I. N°32.020.026, quien desarrolla tareas en Fiscalía de Estado de la Prov. de Mendoza; responsable de la

falta consistente en 18 días continuos o discontinuos de inasistencias sin aviso e injustificadas, transgrediendo así las obligaciones consignadas en el artículo 13 inciso a), b), n) del Decreto N°560/73, aconsejando en consecuencia se aplique la sanción de CESANTÍA según el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N°9.103: "son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses ".

Que en orden nº 47 se le corre vista a la agente Sra. Ponce a los efectos de que formule alegatos.

Que en orden nº 50 se le da intervención a la Junta Disciplinaria de Fiscalía de Estado en virtud de haberse vencido el plazo previsto en el artículo 31 del Anexo de la Ley N° 9.103 sin que se hayan recibido los alegatos de la imputada.

Que en orden nº 53 obra Acta N° 1 de fecha 11 de abril de 2023 de la Junta de Disciplina (creada por Res. N° 19/23 F.E.) en donde, luego de un pormenorizado estudio de la presente causa administrativa en el que se analizó toda la prueba producida en él, así como el respeto al debido proceso y al derecho de defensa y el cumplimiento de lo normado en la legislación respectiva; los miembros votan en forma unánime en concordancia a lo dictaminado oportunamente por la Instrucción Sumariante en orden nº 46 del expediente de referencia, aconsejando se aplique la sanción de Cesantía a la agente AISHA ROMINA PONCE, D.N.I. N° 32.020.026, según lo previsto en el Art. 5 inc. A) de la Ley 9.103.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las conclusiones de la Instrucción Sumariante, lo aconsejado por la Junta de Disciplina y lo dispuesto por el artículo nº 7 de la Ley 9.103;

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Aplíquese la sanción de cesantía a la agente AISHA ROMINA PONCE, Legajo/C.U.I.L. Nº 27-32020026-7, cargo Clase 06- ADM. TEC. PERSONAL DE EJECUCIÓN – Régimen Salarial 05 AGRUP.:1 TRAMO: 02 SUBTR.: 00 CLASE: 06 – Lugar de Trabajo: FISCALIA DE ESTADO - DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES; de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Artículo 5º inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9.103.

Artículo 2º - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora AISHA ROMINA PONCE, en los términos del art. 150 de la Ley N°9.003.

Artículo 3º - Notifíquese a la Oficina de Ética Pública y a la Oficina de Recursos Humanos de Fiscalía de Estado a fin de que procedan a tomar conocimiento de lo aquí resuelto y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023.

Visto el EE EX-2023-03172896-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio año 2023 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas presupuestarias a la ejecución del presupuesto del año en curso.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir la partida 41310 - 00 por $ 214.901,90 – Pesos Doscientos Catorce Mil novecientos uno con 90/100 - y aumentar la partida 41301 – 00 por igual monto.

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a orden nº 2/4 del expediente de referencia.

Que la modificación que se tramita en autos se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 9.433 y el artículo 2º de su Decreto Reglamentario Nº 490/23, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nº 8.706, Nº 8.743; modificatorias y reglamentarias.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por Ley de Presupuesto N° 9.433 Ejercicio Vigente Año 2023, Decreto Acuerdo Nº 490/23; y lo dispuesto por la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2023 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo monto asciende a la suma de $ 214.901,90 – Pesos Doscientos Catorce Mil novecientos uno con 90/100.-

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.-

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 20

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2023.-

Visto el expediente nº EX-2023-01637827-GDEMZA-FISCESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramitó el concurso correspondiente a los cargos clase 009 y 010 que quedaron vacantes por las bajas de los agentes Patti Giovanni y Appes Rodrigo (según Resoluciones nº 05/23 y 07/23 agregadas a órdenes nº 4 y 5 de estas actuaciones), en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 295/15 ratificada por Ley Nº 8.897; y de acuerdo a las especificaciones establecidas por Resolución nº 13/23.

Que en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 17º inc. i) del Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado (Res. Nº 295/15 – Ley Nº 8.897), la Comisión de Concursos creada por Resolución nº 12/23 a los efectos del mencionado concurso, emitió el acta nº 5 de fecha 25 de abril de 2023, la cual obra a orden Nº 22 de autos y en cuyos anexos nº I, II se establecen respectivamente los puntajes obtenidos por los concursantes relativos a sus exámenes y antecedentes; y en anexo III se indican órdenes de mérito final, el cual forman parte de la presente Resolución.

Que del mencionado orden de mérito surge que el primer lugar corresponde al Dr. Mario Miguel Gatica y el segundo lugar a la Dra. M. Agustina Pont.

Que a los efectos de proceder a las designaciones correspondientes en cumplimiento del artículo 13º del Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado ((Res. Nº 295/15 – Ley Nº 8.897), corresponde dar por aprobado el procedimiento de concursos e instruir al Director de Administración para que lleve a cabo los trámites administrativos destinados a tal fin.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado,

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Dar por aprobado el orden de mérito del concurso convocado por la Resolución nº 13/23 en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado (Res. Nº 295/15 – Ley Nº 8.897), el cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: - Instrúyase al Director de Administración de Fiscalía de Estado a que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin de proceder a la designación del Dr. Mario Miguel Gatica, D.N.I. Nº 29.488.595 en el cargo clase 010 que quedó vacante por la baja del agente Patti Giovanni (Res. Nº 005/23); y la designación de la Dra. María Agustina Pont, D.N.I. Nº 28.913.955, en el cargo clase 009 que quedó vacante por la baja del agente Appes Rodrigo (Res. Nº 007/23).

Artículo 3°: -Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.-

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 94

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2022-07174864-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 1997 Molina Adaro Fernando Ezequiel", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MOLINA ADARO FERNANDO EZEQUIEL" CUIT 20-35841491-6,con domicilio en calle Lateral de Acceso Sur y Azcuénaga, Luján (5507), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja nº 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2022-07173913-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D Nº 1997 labrada en fecha 5 de octubre de 2022, contra la firma "MOLINA ADARO FERNANDO EZEQUIEL" CUIT 20-35841491-6, al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería de la Información referida a las Formas de Pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.). Asimismo, se lo emplaza a fin de que fije posición en lo que respecta a la denuncia interpuesta por la Sra. Sabrina Canachi, entregándose copia de la misma.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra. Cabe aclarar que tampoco formula respuesta en lo que respecta a la denuncia mencionada.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MOLINA ADARO FERNANDO EZEQUIEL" CUIT 20-35841491-6, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "MOLINA ADARO FERNANDO EZEQUIEL" CUIT 20-35841491-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 ($ 30.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "MOLINA ADARO FERNANDO EZEQUIEL" CUIT 20-35841491-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por los incumplientos arriba mencionados, se considera razonable imponer a la firma "MOLINA ADARO FERNANDO EZEQUIEL" CUIT 20-35841491-6, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 50.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,4% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MOLINA ADARO FERNANDO EZEQUIEL" CUIT 20-35841491-6,con domicilio en calle Lateral de Acceso Sur y Azcuénaga, Luján (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 ($2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 96

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-02374976-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3176 Himan Reciclajes Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "HIMAN RECICLAJES SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71479125-3, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 202, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02371263-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C Nº 3176 labrada en fecha 10 de agosto de 2018 contra la firma "HIMAN RECICLAJES SOCIEDAD ANONIMA" CUIT Nº 30-71479125-3, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.); por no exhibir el Decálogo del Consumidor (Ley N° 5.547 art. 44º bis), ni la cartelería referida a la Información de las Formas de Pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por laResolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta realizada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "HIMAN RECICLAJES SOCIEDAD ANONIMA" CUIT Nº 30-71479125-3, realiza la rúbrica del Libro de Quejas con fecha 17/08/2018, mediante boleto serie AB 8975, es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto al Decálogo del Consumidor en lo que concierne a la imputación de infracción al art. 44º bis de la Ley 5.547 debe recordarse que dicho artículo prescribe que “Será obligatorio para los comerciantes, productores y/ o prestadores especificados en el Art. 4º, publicar en sus instalaciones en forma bien visible, destacada y perfectamente legible el Decálogo del Consumidor que a continuación se detalla. Los híper y supermercados deberán imprimirlo en sus páginas de ofertas y/o difundirlo junto a sus catálogos publicitarios por lo menos una vez por semestre. Se invita a los municipios a adherir y a enviar junto al boleto de tasas y servicios o patentes de comercio un impreso conteniendo el Decálogo del Consumidor por lo menos una vez al año.”

Que debe recordarse que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal…”.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley

Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "HIMAN RECICLAJES SOCIEDAD ANONIMA" CUIT Nº 30-71479125-3, la sanción de multa mínima, teniendo en cuenta que el mismo se tramitó a los siete días, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 226/2020), se contempla la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente por la infracción verificada y analizada en autos. Cabe aclara, que la firma no acredita haber exhibido la cartelería.

Que por no exhibir el Decálogo del Consumidor (art. 44º bis de la Ley 5.547), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente por la infracción verificada y analizada en autos. Téngase presente que la firma no acredita haber exhibido el decálogo del consumidor ni presente pruebas que demuentren que sí lo exhibía al momento de la inspección.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera se considera razonable imponer a la firma "HIMAN RECICLAJES SOCIEDAD ANONIMA" CUIT Nº 30-71479125-3 la sanción de multa total equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 50.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.4 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "HIMAN RECICLAJES SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71479125-3, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 202, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. y por violación del art. 44º bis de la Ley 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 ($2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 14

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

VISTO:

El expediente técnico N° EE-6827-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEICOMISO CEPAS DEL CARMEN - PATTI DESARROLLOS S.A. (Dominio Fiduciario); ubicado en calle CORVALAN S/N, Distrito La Colonia, Departamento Junín, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 97 el agrimensor solicita que se apruebe la 2° etapa (la 1° etapa fue aprobada con EX-2019-00858485—GDEMZA-DGCAT_ATM).

Que a fs. 45/49 del expediente técnico se adjunta Certificado Municipal de instrucciones Municipales, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Junín.

Que a fs. 98 obra Acta de constancia de servicio sobre la ampliación de redes distribuidoras completando el total de las conexiones. Emitido por AYSAM.

Que a fs. 126/127 obran certificados emanados de la Municipalidad de Junín, del que surge que el servicio de cloacas será realizado mediante el sistema de biodigestores.

Que a fs 99 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra (código de obra 6086) emanado de EDESTE, en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada para la segunda etapa.

Que a fs. 53/55 se adjunta Certificado de Caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° 234-D-2016-30008, en dónde expresa que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica considera que las obras de urbanización deberán incluir el sistema de cunetas y alcantarillas para captación, conducción y evacuación de escurrimientos pluviales, ajustándose a las instrucciones que imparta el Municipio de Junín, quien a su vez emite certificado de final de obra a fs. 100.

Que a fs. 59/61 el Subdelegado de Aguas del Río Tunuyán Inferior del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 765.410-P/18 otorga factibilidad para el servicio, a través de resolución N.º 050/20 perteneciente a ese mismo expediente, donde se otorga Certificado Final de Obras a Patti Desarrollos SA, por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones 2325/77, 406/92 y 309 del H. Tribunal Administrativo, Resoluciones 623/84 con su ampl. 512/17 HTA. Y reglam. 560/18 de Superintendencia.

Que a fs. 126/127 se inserta Certificado Final de Urbanización e inspección conjunta, donde se indica que se ha dado cumplimiento a la normativa para la zona, a las instrucciones municipales y obras de urbanización para la 2° Etapa compuesta por las manzanas D lotes 2 al 11, E, F, G, H, I – J lotes 2 al 5, firmados por el Ing. Agrim. Municipal Didier Vignoni y por el Delegado Zona Este del Consejo de Loteos Ing. Agrim. Mauricio GRECO.

Que a fs. 51/52 obra boleta de línea y a fs. 83 obra certificado final de obra, ambos emitido por la Direccion Provincial de Vialidad, en Expte. N.º 5623-D-2016-30009 para el loteo de calle Corvalán S/N distrito La Colonia, Junín.

Que a fs. 73 del expediente obra Resolución de la Municipalidad de Junín, en dónde en su Art. 1° se aprueba el aviso de proyecto presentado por Fideicomiso Cepas del Carmen para la construcción y fraccionamiento de 164 lotes, ubicado en calle Corvalán S/N distrito La Colonia, Junín.

Que a fs. 65/67 obra ordenanza municipal n.º 791/2021 de aceptación de donación del espacio de equipamiento y pasajes peatonales al municipio (fracciones C, D Y E del plano 09-15556).

Que a fs. 3/4 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 79 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9/11 de la resolución 59/2016.

Que a fs. 128 y 129 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 103/124 certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales, y a fs 125 obra constancia de cumplimiento fiscal emanado de la Administración Tributaria Mendoza.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.-

Que por todo ello.

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de manera Definitiva la Segunda Etapa de la Propiedad Horizontal Especial conforme al plano de fs. 3 y 4 completando el total de las Unidades Funcionales, correspondiente al inmueble propiedad de PATTI DESARROLLOS S.A. (Dominio Fiduciario) CUIT Nº 30-71524030-7; ubicado en calle Corvalán s/n°, La Colonia, Departamento de Junín, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 09-2546904-6337749-0000-4 que cuenta con una Superficie según Mensura de Diez hectáreas Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (10 ha 4.496,00 m²); y según Título de Once hectáreas seis mil seiscientos sesenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (11 ha 6.660,28 m²).

ARTICULO 2°: Notifíquese al Agrimensor Diego Blas CICCHITTI, Mat. N° 1105 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Mitre 574 – SS- Of. 27 de la Ciudad de Mendoza, correo electrónico: diego.cicchitti@gmail.com

ARTICULO 3°: Cumplido, publíquese y archívese.

DRA. LAURA JIMENA LUZURIAGA
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

ING. AGRIM. WALTER C. LUCONI
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRA

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA - RACOP

Resolución N°: 39

VISTO el expediente N º 3884 R 09 30093, en el cual se gestiona la actualización de la determinación del

valor al que ascienden los cinco mil (5000) jornales referidos en la Ley Nº 7173 y modificatorias, como asimismo en el Decreto Nº1033/22, a los efectos de la aplicación uniforme del Art. 17 del Decreto Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias, en todo el ámbito de la Administración y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7173, 7290 y modificatorias, dispone en el artículo 3 inc. d) que “La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N º 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”

Que el artículo 8 Inc. l del Anexo Decreto Nº 1033/22, determina que… “Mantener actualizado y publicado mediante Resolución, el monto al que se refiere el art. 17 del Decreto-Ley nº 4416/80 de Obras Públicas y sus modificaciones, en todo el ámbito de la Administración, solicitando el valor de aplicación a la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace”.

Que la Subdirección en cumplimiento a sus cargas, ha solicitado el informe al que se hace referencia en el párrafo anterior, el cual rola a fs. 143 del citado expediente, informando además que valor objeto de la presente. Teniendo en cuenta que su variación está supeditada a los aumentos que se produzcan en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública ha informado a fs. 143, que el valor del Jornal referido asciende a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISÉIS($2.819,26), en tanto que el monto de los cinco mil jornales ascienden a PESOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES.($14.096.289,83).-Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 7173, 7290 y modificatorias, y el artículo Nº 8 inc.l) del Anexo del Decreto N ° 1033/22.-

EL

SUBDIRECTOR DEL RACOP

RESUELVE

Artículo N° 1° - Establézcase conforme al informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública que el valor al que ascienden los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5126 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3, es de a PESOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES. ($14.096.289,83), al día de la fecha de la presente Norma Legal y hasta tanto la Administración Pública Provincial no aumente su valor.-

Artículo 2° - Artículo 3° - Se deja constancia que la presente resolución es suscripta por el Sr. Subdirector del RACOP, en ausencia del Director de la Dirección General de Control de Gestión a cargo del RACOP, por estar en uso de su licencia anual (art. 8 inc. a Decreto 1.033/22).-

Artículo 3° - Publíquese, dese a conocimiento del Consejo del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas y archívese. -

Mendoza, 02 DE MAYO de 2.023.-

RICARDO DANIEL BRITOS

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7321

VISTO:

El EXPTE. N° 2023-000046/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA – CONC.

EMILIA MOLINA - E/PROYECTO ECO INSTITUCIONES; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas ambientales municipales tomaron fuerza en el año 2015, cuando Godoy Cruz se incorpora a la Red Argentina de Municipios Frente el Cambio Climático (RAMCC), compromiso que toma la gestión del actual Intendente; preocupándose y ocupándose del cuidado del planeta; del daño que provocan los gases de efecto invernadero en la calidad de vida de la población, midiendo la Huella de Carbono para tomar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que en octubre del 2015 se presenta la Agenda 2030 en la Cumbre de París, donde todos los países del mundo concuerdan en trabajar transversalmente en sus políticas los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para que la temperatura del planeta no aumente más del 1,5°C calculado.

Que la pandemia producida por el COVID19 hizo visible el deplorable estado de nuestros ecosistemas, la pérdida de la biodiversidad causada por la degradación de los ambientes, los modelos de producción y consumo y; sobre todo, lo frágil que puede ser la humanidad.

Que el ODS 17 indica que es fundamental llevar a cabo alianzas entre los diferentes actores del planeta; gobiernos, sector privado y sociedad civil y situar la nueva Agenda en el centro de las políticas y actuaciones de todos ellos. Estas alianzas deben construirse sobre los mismos principios y valores y tener objetivos comunes, aportando cada actor su experiencia y conocimientos para contribuir conjuntamente a la consecución de la nueva Agenda de desarrollo.

Que es fundamental para toda la ciudadanía que un sector tan importante de nuestra sociedad, como son las instituciones y/u organizaciones públicas como privadas, se sumen a trabajar por la sostenibilidad ambiental.

Que para poner en práctica la ecología integral, se debe tomar conciencia de la necesidad de una profunda conversión ecológica en cada uno de nosotros y la sociedad.

Que mediante Ordenanza N°7224 se creó en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el Programa “Empresas Sostenibles GC” de fomento y reconocimiento de prácticas sostenibles del sector productivo y empresarial de Godoy Cruz.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar el siguiente proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto: Implementasé en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el Programa “Eco Instituciones” para la promoción y reconocimiento de prácticas sostenibles en instituciones y/u organizaciones pertenecientes a los sectores educativos, deportivos, religiosos, culturales y administrativos de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Objetivo: El programa tiene como objetivo general difundir y reconocer las prácticas sostenibles en instituciones y/u organizaciones que contribuyan al logro de las metas del Plan Local de Acción Climática de Godoy Cruz a partir de un enfoque integral, participativo y de aprendizaje de las mismas con compromiso a ser ecoeficientes y realizar sus actividades con criterios ambientales.

Objetivos específicos:

A. Fomentar el uso de buenas prácticas ambientales que posibiliten la responsabilidad social y que minimicen el impacto ambiental en las instituciones. B. Contribuir a la reducción de las desigualdades de género.

C. Promover el desarrollo de instituciones y/u organizaciones sostenibles locales, que busquen atender objetivos sociales y ambientales a través de sus modelos organizacionales y de gestión. D. Formar y asesorar a instituciones para que desarrollen relevamientos y diagnósticos de su desempeño social, ambiental y económico según determinados ejes de trabajo, y elaboren e implementen planes con metas y acciones concretas que contribuyan al logro de las metas propuestas por el Plan Local de Acción Climática de Godoy Cruz.

E. Otorgar reconocimientos que visibilicen y destaquen el accionar de aquellas instituciones que hayan implementado con éxito acciones de sustentabilidad.

F. Promover la concientización de la población en el cuidado del ambiente para reducir el impacto ambiental.

ARTÍCULO 3: Alcance: El Programa está dirigido a instituciones y/u organizaciones pertenecientes al sector educativo, deportivo, religioso, cultural y administrativo radicadas y habilitadas en el ejido municipal que se encuentren en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4: Ejes de sostenibilidad local: La Creación de “Eco Instituciones” se basa en los mismos ejes de sostenibilidad local que el Programa de Empresas Sostenibles GC:

1.AMBIENTAL: velar por un uso eficiente y solidario de los recursos naturales, gestionar y compensar el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, mitigar y adaptarse al Cambio Climático.

a. Gestión Integral de Residuos.
b. Eficiencia Energética y Uso de Energías Renovables.
c. Eficiencia y Solidaridad Hídrica.
d. Movilidad Sostenible.
e. Gestión del Cambio Climático.

2. DESARROLLO ECONÓMICO - PRODUCTIVO: impulsar el desarrollo de una economía local que genere trabajo decente en el marco de estrategias financieras transparentes.
a. Gestión de Empleo.
b. Impacto del producto o servicio.
c. Salud, seguridad y bienestar del personal.

3. DESARROLLO HUMANO Y GOBERNANZA: garantizar los derechos humanos y promover un impacto social positivo en el Departamento.
a. Diversidad, equidad e inclusión.
b. Vinculación comunitaria y gobernanza.

ARTÍCULO 5: Autoridad de Aplicación: Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. por medio de la Autoridad de Aplicación, deberá confeccionar y actualizar un registro de “Eco Instituciones” del Municipio, así como también contribuir a actividades específicas y propias de estas organizaciones en cuanto a capacitación y formación de las mismas.

ARTÍCULO 6: Procedimiento: Establécese que, el procedimiento de adhesión y reconocimiento como “Eco Instituciones”, constará de las siguientes etapas:

a. Presentación de la solicitud de adhesión y reconocimiento como “Eco Institución”.
b. Remisión a dictamen de las áreas competentes.
c. Reconocimiento de la institución.
d. Seguimiento y control.

ARTÍCULO 7: Solicitud: Las instituciones y/u organizaciones interesadas en adherirse como “Eco institución” deberán acudir ante la Autoridad de Aplicación y solicitar el formulario de adhesión correspondiente debiendo completarlo y presentarlo en función de los requisitos establecidos mediante la misma.

ARTÍCULO 8: Evaluación: La Autoridad de Aplicación evaluará las prácticas sostenibles declaradas en la solicitud de adhesión. En caso de estimarlo necesario, podrá solicitar una ampliación de la información suministrada a fin de enriquecer la evaluación de la propuesta. El sistema de evaluación consistirá en el análisis integral de la postulación y en el cumplimiento de al menos tres ítems de los diferentes ejes de sostenibilidad local por parte de la institución.

ARTÍCULO 9: Reconocimiento: En base al análisis realizado durante el proceso de evaluación y una vez obtenido el reconocimiento como “Eco institución” se procederá a la adhesión de la organización y su respectiva inclusión al Registro Municipal de “Eco Instituciones”.

ARTÍCULO 10: Seguimiento y control: La Autoridad de Aplicación definirá las inspecciones para verificar el cumplimiento de las prácticas sostenibles bajo las cuales se obtuvo el correspondiente reconocimiento como “Eco Institución”.

ARTÍCULO 11: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente, dentro de los 90 (NOVENTA) días posteriores a la promulgación de la misma.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 7321/2023.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese. -

INTENDENCIA, 28 de Abril de 2023

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

PULIDO, ERICA PAOLA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_7379100 Importe: $ 2960
05/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7325

VISTO:

El Expediente Nº 2022-002278/H1-GC, caratulado: DIRECCIÓN AMBIENTE Y ENERGÍA-CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y VECINAS DEL BARRIO BATALLA DEL PILAR POR - HUERTA COMUNITARIA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo el Convenio de Uso Precario firmado ad-referéndum del Cuerpo por el cual el Municipio otorga permiso precario a la Sra. María Natalia del Pozzi, en representación de los vecinos del Barrio Batalla del Pilar, para hacer uso de una porción de terreno de 300 metros cuadrados en el inmueble propiedad de la Municipalidad ubicado en calle San Juan 860.

Que en Cláusula tercera del Convenio se establece que la permisionaria podrá utilizar el predio únicamente para la instalación y funcionamiento de una huerta comunitaria y sus actividades asociadas, para vecinos y vecinas del Barrio Batalla del Pilar.

Que en la cláusula cuarta queda prohibido expresamente a LA PERMISIONARIA el ceder el uso del inmueble o arrendarlo a terceros, sean personas físicas o jurídicas, ajenas al presente convenio.

Que en su cláusula octava se establece que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el convenio, por parte de las usuarias, dará lugar a la rescisión del presente convenio, debiendo restituirlo en perfecto estado de uso y en forma inmediata posterior al requerimiento efectuado por LA MUNICIPALIDAD.

Que este Convenio ha sido firmado ad referéndum del H.C.D., según lo expresa su cláusula 10, por lo que habiendo realizado un estudio del Convenio en cuestión y de las actuaciones administrativas obrantes en expediente 2022-002278/H1-GC.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1 : Refréndase en todas sus partes el Convenio de Uso Precario firmado ad-referéndum del

Cuerpo por el cual el Municipio otorga permiso precario a la Sra. María Natalia del Pozzi, en representación de los vecinos del Barrio Batalla del Pilar, para hacer uso de una porción de terreno de 300 metros cuadrados en el inmueble propiedad de la Municipalidad ubicado en calle San Juan 860 para el uso exclusivo de instalación y funcionamiento de una huerta comunitaria y sus actividades asociadas, para vecinos y vecinas del Barrio Batalla del Pilar.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 7325/2023.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese. -

INTENDENCIA 28 de Abril de 2023

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

PULIDO, ERICA PAOLA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_7379236 Importe: $ 1080
05/05/2023 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FUNDACION HEADING FOR NEW HORIZONS- Comuníquese la constitución de una FUNDACION, conforme a las siguientes previsiones: 1°) FUNDADORES: La señora Antonella Sabrina Ferrari, cuit: 27-32879939-7, DNI: 32.879.939, fecha de nacimiento 11/07/1987, soltera, de profesión profesora de inglés, Argentina, con domicilio en Av. Gral. San Martin Sur 80, Planta Baja, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina; el Sr. Nicolás Matías Mas Pastran, cuit: 20-35184390-0, DNI: 35.184.390, fecha de nacimiento 07/01/1988, soltero, de profesión docente, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Sarmiento 95, Planta Alta Dpto. 4, Guaymallen, Mendoza, República Argentina y el Sr. Fabricio Ariel Ferrari, cuit: 20-39017703-9, DNI: 39.017.703, fecha de nacimiento 17/04/1995, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Hualpa 115, Godoy Cruz, Mendoza República Argentina. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24/04/2023; 3°) DENOMINACIÓN: FUNDACION HEADING FOR NEW HORIZONS. 4°) DOMICILIO: legal y social de la Fundación en Calle Dr. Brandi 190, Maipú, Mendoza, República Argentina. 5°) OBJETO: La fundación tendrá por objeto: A. divulgar y fomentar el mutuo conocimiento de las culturas extranjeras a través de su idioma, ayudando así a que las personas de distintos contextos sociales y culturales obtengan herramientas para facilitar su desarrollo de conocimiento, el cual resulta necesario en tanto a recibir información a que aporte al contexto en donde se desempeñe socialmente. B) fomentar un mayor acercamiento entre las distintas culturas y países derribando las fronteras de la comunicación oral y preparar personas que sean capaces de comunicarse eficazmente en distintos idiomas, teniendo una segunda lengua como preparación individual o grupal adaptándose a las exigencias actuales y futuras y así fomentar relaciones de acercamiento, económico y cultural; c) dedicar y desarrollar el acercamiento cultural de los pueblos, en todos los aspectos posibles, enseñanza de un idioma especifico, confeccionar biblioteca con libros y revistas en ambos idiomas, conferencias en lenguas extranjeras, sobre temas culturales preferentemente acerca de los pueblos y sus costumbres; d) realizar la enseñanza de idiomas extranjeros, no solamente dirigida a la comunidad universitaria, sino también a todas aquellas que demanden una formación y mejora de sus destrezas lingüísticas. Además de organizar cursos específicos de preparación para la obtención de diferentes acreditaciones de competencia lingüística; e) motivar el estudio e investigación y el conocimiento de lenguas, siendo esto pieza clave en la formación del individuo, pues lo ayuda a formarse como persona al permitirle conocer y comunicarse con otras culturas que cada vez están más cerca y cuentan más en un mundo globalizado; f) alcanzar una comprensión más profunda de la cultura, la forma de vida y el pensamiento de los países cuya lengua es objeto de estudio. Sostener la educación que brinda la entidad con valores orientados a la solidaridad, la búsqueda de la justicia, la promoción de la paz, el reconocimiento de la propia identidad y la no discriminación; g) promover competencias básicas que permitan a los adultos participar con autonomía en la vida social, desarrollando sus capacidades, tomando conciencia acerca de las condiciones del mundo actual y su lugar en el mismo y explorando diferentes lenguajes corporales, artísticos y comunicaciones que favorezcan una inclusión socio-cultural plena; h) divulgar el aprendizaje de una lengua extranjera como ayudar a mantener una forma de vida saludable, como entrenamiento de la mente; i) estimular, acompañar, contener, entretener y educar a la familia de forma integral en su camino a ser personas de bien. Generar acciones que estimulen el encuentro, el debate, reflexión e intercambio de pensamientos, en el marco de la diversidad cultural utilizando como herramientas los diversos caminos de expresión en la gestión social y la salud de la comunidad, también la creatividad, para promover el desarrollo del individuo en su relación interpersonal con sus pares; j) promover y perfeccionar la educación cultural, artística y tecno-artística, mejorar el nivel socio-cultural y la inclusión social de la población; contribuir al encuentro del individuo con sus pares y con sus mentores. Fortalecer vínculos entre personas de distintos estratos sociales a través de herramientas de comunicación actuales; satisfacer la necesidad de información de los individuos, acerca de las actividades que realizan durante su tiempo libre utilizando contenidos innovadores, creativos y participativos; k) realizar actividades de capacitación, educación e instrucción de los profesionales y no profesionales de la comunidad en general, mediante la enseñanza en todos los niveles del conocimiento que le permitan lograr habilidades y destrezas para el ejercicio de ayuda a los jóvenes que necesitan herramientas para alcanzar su inclusión en la sociedad; l) fortalecer la relación de los adolescentes con sus padres o tutores; defender y discutir políticas relacionadas con el entorno o contexto del joven y su desarrollo en la comunidad. Promover el desarrollo espiritual y racional del ser humano. Fomentar en

establecimientos propios o a crear, o por convenios con distintas entidades oficiales o privadas, la enseñanza en todos los noveles, así como la capacitación en todas las áreas para resolver problemas de formación profesional, laboral u oficios de los interesados en la cultura; m) difundir y promover el objetivo de la fundación a través de medios de comunicación, prensa oral y escrita, radio televisión y cualquier medio gráfico o virtual ya sea contratando servicios o creando los mismos, tales como emisoras, páginas o canales de televisión; practicar el bien común mediante la realización y auspicio de obras filantrópicas; n) podrá además realizar congresos, seminarios, cursos, eventos culturales, dictar y sostener cátedras, realizar tareas de investigación, consultoría, propiciar publicaciones gráficas, virtuales y audiovisuales, fomentar las relaciones y colaboración académica con centros de estudios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, firmando convenios de reciprocidad sobre los objetos de la fundación, contratar especialistas; firmar convenios con entidades privadas o estatales, nacionales o estatales, nacionales o internacionales. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) PATRIMONIO INICIAL: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000). 8°) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Antonella Sabrina Ferrari, cuit: 27-32879939-7, DNI: 32.879.939, fecha de nacimiento 11/07/1987, soltera, de profesión profesora de inglés, Argentina, con domicilio en Av. Gral. San Martín Sur 80, Planta Baja, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina; Secretario: Nicolás Matías Mas Pastran, cuit: 20-35184390-0, DNI: 35.184.390, fecha de nacimiento 07/01/1988, soltero, de profesión docente, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Sarmiento 95, Planta Alta Dpto. 4, Guaymallen, Mendoza, República Argentina; Tesorero: Fabricio Ariel Ferrari, cuit: 20-39017703-9, DNI: 39.017.703, fecha de nacimiento 17/04/1995, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Hualpa 115, Godoy Cruz, Mendoza República Argentina. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7375411 Importe: $ 2680
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CARWEL SAS Constitución de la sociedad por acciones simplificadas plural. Entre los Sres. Federico Miguel Welti, DNI Nº 31.028.784,CUIT Nº 23-31028784-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/07/1984, profesión: medico, estado civil: casado, con domicilio en calle Darragueira 7521, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: fedewelti@gmail.com y el señor Roberto Aníbal Welti Alsina, DNI Nº 10.350.337, CUIT Nº 20-10350337-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 24/05/1952, profesión: medico, estado civil: casado, con domicilio en calle: Las Cortaderas 7748, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: ra.welti@gmail.com, quienes suscriben el contrato social el 18 de Abril del 2023, la SAS se denominara CARWEL SAS. Constituyendo su domicilio social en Lamadrid 241, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina. El Objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: A). MEDICINA a) Medicina integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico-quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) Medicina prepaga: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Así mismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los

gobiernos nacionales, provinciales o municipales. c) Medicina del trabajo: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden: 1) Medicina del trabajo: exámenes de ingreso; exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. 2) Atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. 3) Otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluentes. b) Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. d) Terapia y asistencia. Trastornos psicofísicos Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencias a medicamentos, tabaco y alcohol, en el área psicológica, clínica y física corporal. Tratamiento de la obesidad, adelgazamiento, modelación y gimnasia correctiva; b) preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales; c) instalación de centros de salud, recreativos y de descanso; d) actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los s indicados, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal, en el interior del país, o en el exterior. e) Servicios médicos a domicilio. Traslados a) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea éste terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. b) La implementación de servicios complementarios como: "Servicio de radiología a domicilio", "Servicio de enfermería a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. f) Traslado de enfermos y de órganos para trasplante Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el exterior, lo siguiente: traslado por vía aérea y terrestre, en el Territorio Nacional, en las Provincias y en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, por los medios indicados, con asistencia médica durante el traslado; el traslado por vía aérea o terrestre en el Territorio Nacional, en las Provincias y en el extranjero, de órganos humanos destinados a trasplantes, de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto. g) Asistencia odontológica: Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios odontológicos; toda clase de asistencias odontológicas y asistenciales; sistemas de odontología y/o medicina prepaga; compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental odontológico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín con él. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. h) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos. Oftalmología: Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área oftalmológica, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. i) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos. Otorrinolaringología: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación, explotación y dirección de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos y de reposo en la especialidad de otorrinolaringología. J) La promoción y realización de investigaciones, estudios, ensayos relacionados con la especialidad cardiovascular y referida a las políticas a aplicarse en esa especialidad y en salud. Tratará de interrelacionarse en el ámbito regional, nacional e internacional con el objeto de contribuir al desarrollo y promoción que hagan a la formalización y concreción de un modelo especial y especifico de salud cardiovascular; k) La organización de estudios, desarrollos puesta en marcha, dirección, gestión, y seguimiento de servicios profesionales médicos y de salud, con carácter preventivo y asistencial, referido a la especialidad cardiovascular. La administración de instituciones cardiovasculares, a las cuales se les incorpora la especialidad y experiencia de los profesionales médicos asociados en este instituto, la cual podrá realizar actividades sanatoriales, atención ambulatoria de pacientes o internarlos. Podrá crear servicios de urgencia y emergencias; L) Podrá patrocinar y organizar disertaciones, conferencias, jornadas, cursos, congresos, seminarios, foros, paneles, sistema de becas, pasantías, residencia médicas y paramédicas, publicaciones de divulgación científica o de capacitación social, que permitan transferir científica y

tecnológicamente sus experiencias y conocimientos; ll) Podrá suscribir convenios con universidades, instituciones científicas, fundaciones, obra sociales, instituto, mutualidades, organizaciones de medicina prepaga, empresas y usuarios en general referidos a la especialidad cardiovascular a fin de dar cumplimiento a sus objetivos sociales. m) Asistir en forma directa o por medio de otras entidades a sus afiliados en la tarea de procurarse los medios o recursos necesarios para desarrollar sus actividades dentro de los fines y cometidos del objeto social; n) La transferencia científica tecnológica y de gestión de su experiencia y proyecto con otras organizaciones o entidades de similares características. La formación comunitaria de dirigentes y profesionales y la formulación e integración de redes relacionadas con el objeto del instituto. B) COMERCIALIZACION La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, exclusivamente la coordinación de la prestación de servicios de asistencia a sus abonados como también no abonados y gestionar servicios tercerizados en empresas especializadas. C) MARKETING y PUBLICIDAD Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio- económico y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación (entre ellos redes sociales tales como Instagram, Facebook, aplicaciones, páginas web, etc.), vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. g) Venta directa, marketing directo, telemarketing, mercadeo, publicidad, anuncio de productos, distribución de productos, servicios de cobranzas, servicios de entregas de productos, servicios de call center, explotación del negocio de desarrollo de productos que sean apropiados para ser comercializados mediante técnicas de marketing directo, y distribución, importación y exportación. Prestación de servicios de promoción y realización de campañas de publicidad y marketing de todo tipo de productos y servicios, por canales tradicionales, venta directa o a través de medios telemáticos, internet o nuevas tecnologías creadas o a crearse en el futuro D) FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la ley de entidades financieras. Su duración es de 90 años a contar desde su inscripción; El capital social se suscribe en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto y el saldo del 75% restante en el plazo de dos años y es de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.; La administración y representación queda a cargo del Administrador titular, Sr. Federico Miguel Welti , DNI Nº 31.028.784,CUIT Nº23-31028784-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/07/1984 con domicilio en calle Darregueira 7521, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, domicilio electrónico: fedewelti@gmail.com y como administrador suplente para el caso de ausencia o impedimento del administrador titular, el Sr. Roberto Aníbal Welti Alsina, DNI Nº 10.350.337, CUIT Nº 20-10350337-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/05/1952 con domicilio en calle: calle: Las Cortaderas 7748, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, quienes aceptan el cargo y declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el Régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino; La sociedad prescinde de la sindicatura. El Cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7375668 Importe: $ 4640
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ESTATUTO. **FUNDACIÓN GUTENBERG MENDOZA – ESCUELA DE ARTES GRÁFICAS.** ART 1: bajo la denominación de “Fundación Gutenberg Mendoza”- Escuela de artes gráficas, en adelante denominada la FUNDACIÓN constituida 8 de agosto de 1995, de carácter civil, sin propósito de lucro, y con domicilio legal en la ciudad de Mendoza, que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la república argentina. ART 2: LA FUNDACIÓN tendrá por fines: a) desarrollar actividades culturales y educativas vinculadas con el arte gráfico. Difundirá los avances tecnológicos de la industria gráfica; b) brindar asesoramiento técnico; c) realizar estudios e investigaciones; todo ello en relación con el desarrollo de la industria y las artes gráficas, como así también de toda actividad que, por su afinidad o relación, propenda a los fines expresados. ART 3: LA FUNDACIÓN no podrá en modo alguno intervenir en cuestiones políticas, gremiales, raciales o religiosos ni realizar trabajos con fines de lucros con competencia con la industria gráfica en cualquiera de sus ramas específicas. ART 4: LA FUNDACIÓN tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto. LA FUNDACIÓN contará con un capital de pesos seis mil ciento setenta y cuatro. ART 5: Para cumplir los fines propuestos la fundación podrá: a) propiciar o crear establecimientos educativos para la enseñanza de la industria, las artes gráficas y actividades afines que hagan a la mayor difusión y adelanto de las mismas; b) promover o realizar todo tipo de contratación conducente al logro de sus fines específicos; c) otorgar becas de perfeccionamiento tanto en la republica argentina como en el exterior; d) propiciar o realizar investigaciones o estudios que hagan a los fines de la fundación; e) comprar, vender, locar, permutar, ceder, dar y aceptar donaciones, hipotecar, prendar y en general adquirir, transferir y modificar el dominio sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, y contraer toda clase de obligaciones, siempre que esas operaciones se relacionen directa o indirectamente con su objeto; f) realizar toda clase de operaciones de crédito y/o bancarias, prendarias o hipotecaria con cualquier entidad publica o privada, nacional, provincial, municipal o extranjera, creada o a crearse, así como también con personas físicas, con o sin garantía real, prendaria o personal; g) en general realizar todos los actos y contratos de la civil en su carácter de persona jurídica permitido por las leyes que a juicio del consejo de administración tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la fundación y el cumplimiento de sus fines; h) crear y administrar plataformas educativas de uso provincial, nacional o internacional, que permita la incorporación de cursos de capacitación, seminarios, charlas, congresos, reuniones, clases particulares y cualquier otro que surja de la educación virtual como se conoce para fomentar la creatividad gráfica; i) Promover la inclusión social; j) Estimular la educación Ciudadana; k) Auspiciar actividades sociales, culturales y políticas acorde a un modelo de sociedad democrática y participativa; l) Apuntalar la Mejora en la Calidad de Vida de personas de escasos recursos y desocupados a través de la formación laboral formal; ll) Motivar la revalorización de la cultura del trabajo; m) Promover el desarrollo y la canalización de habilidades, talentos y capacidades, especialmente de jóvenes emprendedores; Favorecer la inserción laboral de personas con capacidades diferentes; n) Promocionar el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, especialmente organizaciones barriales, de base, y de aquellas dedicadas a la economía social; ñ) Brindar apoyo a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, entidades privadas, mixtas, y cualquier persona jurídica. ART 6: LA FUNDACIÓN se crea por voluntad y decisión de la CÁMARA DE INDUSTRIALES GRAFICAS DE MENDOZA, quien posee personeria jurídica otorgada por Decreto N° 2650-79, y su patrimonio estará constituido por: a) los aportes que la CAMARA DE INDUSTRIALES GRAFICOS DE MENDOZA según sus estatutos destine a tal fin, en forma periódica; b) las cuotas de sostenimiento, aportes o adhesión que fije el Consejo de Administración para las entidades públicas o privadas, personas o empresas, que colaboran o deseen colaborar con los propósitos de LA FUNDACIÓN y cuya solicitud de adhesión sea aceptada por el Consejo de Administración; c) los legados, donaciones, subsidios, y beneficios especiales que se hagan a la misma; d) el producto de conferencias, cursos, ciclos, seminarios, asesoramiento técnicos, colectas, rifas, bonos beneficiarios y de contribución y otros actos y sistemas que se establezcan en beneficio de LA FUNDACIÓN ; e) las rentas e interese que puedan generar la inversión de sus fondos.- ART 7: LA FUNDACION será administrada por un Consejo de Administración compuesto por un número de entre 3 a 11 miembros titulares, según lo determine al tiempo de realizar la designación el Fundador UGAR REGIONAL MENDOZA, a través del presidente de la Delegación Regional Mendoza, en su calidad de continuadora en virtud de la absorción realizada de la Cámara de Industriales Gráficos de Mendoza. Cuando se designen el número mínimo de miembros titulares, o sea, tres, estos ocuparan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. En los casos que

se designen más de tres miembros, las designaciones que se agreguen corresponderán a Vicepresidente, luego Protesorero, Prosecretario, primero vocal, segundo vocal, tercer vocal y cuarto vocal, según el número de miembros que en cada cosa se determine en cada caso. Además, se desinará entre uno y tres suplentes según lo determine en cada caso UGAR al efectuar la designación. Los vocales suplentes sólo suplantarán a los titulares en caso de ausencia y/o vacancia de los titulares. Este Consejo tendrá la representación legal y la administración de los bienes de la Fundación. ART 8: Los miembros del Consejo de Administración durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos ininterrumpidamente y sus funciones serán desempeñadas en forma honorarias.- ART 9: El consejo de Administración se reunirá al menos una vez por mes y además cuantas veces sea citado por el presidente, ya sea por propia decisión o por pedido escrito de tres consejeros, el que deberá estar fundado. En este caso la reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles de recibida la petición. La citaciones deberán ser fehacientes, informarán acerca de los temas a tratarse, se considerarán realizadas si se cuidaron los mínimos términos de prudencia para asegurar que las convocatorias hayan llegado a conocimientos de sus destinatarios.- ART 10: El Consejo de Administración sesionará con un quórum por los menos de la mitad mas uno de sus integrantes. Las convocatorias se efectuarán por medios fehacientes, con un lapso de antelación de por lo menos cinco días a la sesión, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, el Presidente tiene doble voto en caso de empate. De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en un libro de Actas y se llevará además un libro de Registro de Asistencia.- ART 11: El Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero actuarán en caso de ausencia o imposibilidad de los titulares, previa constancia de la asunción del ejercicio de las funciones.- ART 12: Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración ejercer por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación de LA FUNDACIÓN en todos los actos judiciales, administrativos, públicos o privados en que esté interesada, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y administrar los bienes de la misma para lo cual tiene amplios poderes, pudiendo ejecutar los actos previstos en los artículos cuarto y quinto. Sin perjuicio de ello, y dejando debida constancia en actas, podrá delegar facultades ejecutivas en una o mas personas, sean estos miembros o no del Consejo de Administración, a cuyo fin está facultado para crear comisiones y/o comités ejecutivos que estime pertinentes y conforme a los fines estatuidos. Podrá asimismo acordar subsidios, otorgar premios y becas, realizar publicaciones, exposiciones, ferias muestras, conferencias, nombrar y separar a los empleados, cualquiera fuera su categoría, otorgar mandatos y poderes y revocarlos y, en general realizar cuantos mas actos y gestiones sean necesarias para su desenvolvimiento sin mas limitaciones que las establecidas en el presente estatuto.- ART 13: El ejercicio económico de LA FUNDACIÓN comienza el día 01 de enero y finaliza el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha el Tesorero procederá a tomar las providencias para realizar los arqueos e inventarios que corresponden a los efectos de presentar al Consejo de Administración dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre de ejercicio el inventario: el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos, acompañados de su propio informe. Aprobados que sean estos documentos por el Consejo de Administración, el mismo le agregará la Memoria anual, elevando toda la documentación a la consideración de la Asamblea General.- ART 14: El Consejo de Administración estará constituido por el Fundador y los miembros integrantes del Consejo de Administración, a fin de tratar el orden del día propuesto. Cada uno tendrá un voto.- ART 15: El Consejo de Administración tratará será convocado por los menos una vez al año dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio económico para tratar: a) la designación de los asambleístas que refrendarán el Acta con el Presidente y Secretario; b) la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos, el informe del Tesorero y todo otro documento que prescriban las normas vigentes; y cualquier otro punto del Orden del día.- ART 16: Las convocatorias a Asambleas se realizarán por carta certificada, dirigida al domicilio de los socios, con la transcripción del Orden del día, indicando día, hora y lugar de reunión. Serán efectuadas con no menos de 15 días ni mas de 30 de anticipación a la fecha establecida. Serán citadas simultáneamente en primer y segunda convocatoria. El quórum será: El Consejo de Administración sesionará con la mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones serán validas si son tomadas por la mayoría absoluta de los votos que la constituyen. Las asambleas podrán suspenderse y continuarse según lo resuelvan las mismas, en tal caso se considerarán prorrogadas y continúan al día y la hora que la mayoría fije, en un plazo no mayor de treinta (30) días, no necesitándose de nuevas citaciones y avisos. El quórum debe ser el mismo de la Asamblea ordinaria.- ART 17: Son deberes de los aportantes: realizar sus aportes ordinarios y

extraordinarios conforme lo establezca el Consejo de Administración.- ART 18: El carácter de aportante y/o adherente se perderá: a) Por falta de pago de seis cuotas mensuales vencidas y consecutivas. b) Por violación manifiesta del Estatuto, Reglamento y Resoluciones. c) Por observar conductas que afecten a la dignidad o sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. d) Por quiebra fraudulenta y/o por haber sido objeto de condena judicial que afecte su buen nombre y honor. e) Por renuncia.- ART 19: Para obligar a LA FUNDACIÓN se requerirá la firma del Presidente, Secretario y Tesorero, o de quienes los reemplazaron, del modo señalado en los artículos siguientes, salvo que el Consejo de Administración designará por Acta uno o más mandatarios para actuar especialmente en determinados actos.- ART 20: Son funciones propias del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente: a) representar legalmente a LA FUNDACIÓN; b) convocar las reuniones del Consejo de Administración y las Asambleas, y presidirlas; c) refrendar con el Secretario las Actas del Consejo de Administración y las Asambleas, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) firmar cheques en forma conjunta con el Tesorero o quien lo reemplace, así como todo otro documento que obligue a LA FUNDACIÓN; e) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, los recibos y demás documentación de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, vigilando que los fondos sociales sean exclusivamente invertidos en la consecución del os fines de LA FUNDACIÓN; f) preparar conjuntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de Memoria anual y los estados económicos de ejercicio, los que se presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a las autoridades de control.- ART 21: Son funciones del Secretario y, en su caso del Prosecretario: a) redactar y refrendar con el Presidente las Actas del Consejo de Administración, las que se asentarán en los libros correspondientes; b) preparar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de Memoria anual y los estados económicos de ejercicio; c) refrendar la firma del Presidente en la correspondencia y en todo otro documento de naturaleza institucional; d) citar las reuniones del Consejo de Administración que hayan sido convocados por el Presidente, o a pedido de tres de sus miembros; c) redactar las convocatorias a Asamblea y citar asambleístas en la forma y modo establecido en los artículos decimoquinto y decimosexto; f) confeccionar conjuntamente con el Tesorero el padrón de aportes y de votos a que hacen referencia los artículos séptimo y decimocuarto; g) llevar juntamente con el Tesorero el registro de adherentes a LA FUNDACIÓN.- ART 22: Son funciones del Tesorero y, en su caso, del Protesorero: a) llevar en conjunto con el Secretario el registro de adherentes a LA FUNDACIÓN; b) confeccionar conjuntamente con el secretario el padrón de aportes y de votos a que hacen referencia los artículos séptimo y decimocuarto; c) firmar cheques y todo otro documento que obligue económicamente a LA FUNDACIÓN en forma conjunta con el Presidente o quien lo reemplace; d) preparar los arqueos e inventarios, los estados económicos de ejercicio, el informe de Tesorería y el proyecto de Memoria anual los que se elevarán a la consideración del Consejo de Administración; e) preparar mensualmente los informes económico-financieros y presentarlos al Consejo de Administración; f) autorizar con el Presidente las cuentas de gastos, los recibos y demás documentación de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, vigilando que los fondos sociales sean exclusivamente invertidos en la consecución de los fines de LA FUNDACIÓN.- ART 23: El plazo de duración de la FUNDACIÓN será de 99 años contados a partir de la fecha de su Acta Fundacional, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea. Al cumplirse su término de duración, o bien en caso de disolución anticipada, sus bienes, una vez satisfechos los pasivos, pasarán a una entidad reconocida de bien público, con personería jurídica, privada u oficial, provincial o nacional exenta de impuestos municipales, provinciales o nacionales, como así también expresamente reconocida como exenta por la Dirección General Impositiva, en el Impuesto a las Ganancias, a propuesta del consejo de administración, que asegure la prosecución de los fines y el cumplimiento de los objetivos esenciales que llevaron a la creación de esta entidad. La disolución de la FUNDACIÓN será aprobada previamente por dos tercios del total de los miembros del Consejo de Administración.- ART 24: Uso de reuniones y asambleas virtuales. Ello procurará la efectiva y ágil participación de los miembros integrantes del Consejo de Administración previéndose expresamente esta posibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución DPJ 243/2020 art. 1° in fine para lo cual los miembros podrán participar de reuniones y/o asambleas con voz y voto, a distancia mediante las plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. Las reuniones y/o Asambleas realizadas por éste medio, serán grabadas en soporte digital que se conservará por el término de 5 años y deberá ser transcripta en el libro correspondiente.

Boleto N°: ATM_7379285 Importe: $ 6360
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 11 días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTITRÉS, suscriben el presente instrumento en su calidad de SOCIOS, los señores: LORENA BELEN LESCANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad 27.213.981, nacida el 01/02/1979., CUIT 23-27213981-4, quien declara ser casada, de profesión empleada Administrativa, fija domicilio real en Barrio Liceo II, Manzana R, Casa 8, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, PABLO ANDRES JULIANI, argentino, con Documento Nacional de Identidad 27.133.253, nacido el 11/01/1979, CUIT 20-27133253-0, quien declara estar casado, de profesión empresario, fija domicilio real en Barrio Liceo II, Manzana R, Casa 8, Departamento de Maipú, de ésta Provincia de Mendoza.; denominados en adelante como los SOCIOS; quienes tienen plena capacidad e intervienen por sí y en sus propios derechos, y convienen por este instrumento, constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones que se pactan a continuación:I. ESTIPULACIONES.ARTÍCULO 1°. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina **"VABEJU S.A.S."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -ARTÍCULO 2°. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. -ARTÍCULO 3°. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros sean personas de existencia física o jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Mediante la prestación y/o locación de servicios de: 1) Seguridad ,vigilancia y control ya sea de personas de existencia real o jurídica en entes privados o públicos; 2) Diseño de sistemas de seguridad a entes indicados en el apartado anterior, y 3) Diseño de sistemas sobre prevención de accidentes de trabajo en todo tipo de entes ya sean comerciales o industriales, públicos o privados; B) MANDATARIAS: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patentes ,marcas de fábrica, licencias, franquicias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, y percibir cualquier remuneración con la intervención mencionada, sean de origen nacional o extranjero y siempre referidos al objeto principal de la empresa. C) OTRAS ENTIDADES: Formar parte de asociaciones accidentales, de uniones transitorias de empresas; para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo, de capital, servicios técnicos y profesionales, estudio de mercado y seguros en el mercado interno e internacional, organización y participación en licitaciones nacionales e internacionales. D) DE TRANSPORTE PRIVADO, tanto nacional como internacional, pudiendo realizar toda logística incluyendo los seguros y comisiones que se cobren y en referencia al objeto principal de la empresa Y E) IMPORTACION Y EXPORTACION: Operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a estos de: elementos relacionados al objeto principal de la sociedad.-Participar de licitaciones Nacionales e Internacionales y Provinciales o Municipales en todo lo relacionado al objeto de la sociedadARTÍCULO 4°. Capital: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), representado por doscientas (200) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de mil pesos ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. - Las acciones nominativas, no endosables, correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.ARTÍCULO 5°. Mora en la integración: La mora en la integración de las

acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. -ARTÍCULO 6°. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, mediante medio fehaciente. -ARTÍCULO 7°. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, tercer párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. -ARTÍCULO 8°. Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. -ARTÍCULO 9°. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -ARTÍCULO 10°. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. -ARTÍCULO 11°. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.-ARTÍCULO 12°. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Órgano de administración" del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá

entre los socios en proporción al capital integrado. -ARTÍCULO 13°. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. -II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.En este acto los socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en el domicilio de Barrio Liceo II, Manzana R, Casa 8, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza 2°. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:(a) PABLO ANDRES JULIANI, suscribe la cantidad de CIENTO DOS (102) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL ($1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. -(b) LORENA BELEN LESCANO, suscribe la cantidad de NOVENTA Y OCHO (98) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL ($1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. -Los socios integran el cien por ciento (100%) del capital suscripto en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), lo que se acredita mediante Actuación Notarial que se agrega al presente.3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:Designar Administrador Titular a: PABLO ANDRES JULIANI, argentino, con Documento Nacional de Identidad 27.133.253, nacido el 11/01/1979, CUIT 20-27133253-0, quien declara estar casado, de profesión empresario, fija domicilio real en Barrio Liceo II, Manzana R, Casa 8, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza. -El señor Pablo Andrés Juliani, acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. -Designar Administrador Suplente a: LORENA BELEN LESCANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad 27.213.981, nacida el 01/02/1979, CUIT 23-27213981-4, quien declara ser casada, de profesión empleada Administrativa, fija domicilio real en Barrio Liceo II, Manzana R, Casa 8, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza -La señora Lorena Belén Lescano, acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. -La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado “ut-supra”.

Boleto N°: ATM_7380631 Importe: $ 5240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Oscar VILLEGA, Arg. D.N.I. 26.830.260, C.U.I.T. 20-26830260-4, nac. 25/11/1978, 44 años, comerciante, Divorc., domic. Bº Paraíso, M “H”, C 23, G. Gutiérrez, Maipú, Mza, y María Lourdes VILLEGA, Arg. D.N.I. 33.439.314, C.U.I.T. 27-33439314-9, nac. 16/11/1987, 35 años, abogada, solt., dom. S. Martín 463, Maipú, Mdza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 26/04/2023. 3) Denominación: “**OSVI EL RESGUARDO S. A.”** 4º) Domicilio Social: Bº Olivos del Torreón, M “I”, C 3, Luzuriaga, Maipú Mza. 5º) Objeto Social: Transporte; Alquiler De Maquinari; Mecánica; Comerciales; Organización Y Realización De Eventos; Constructora; Actividad Fiduciaria; Mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: $100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director: Oscar VILLEGA; Director Suplente: María Lourdes VILLEGA; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Oscar VILLEGA en caso de vacancia, del Director Suplente: María Lourdes VILLEGA; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1°) Oscar VILLEGA; suscribe 95 acc. por $95.000. 2º) María Lourdes VILLEGA, suscribe 5 acc. por $5.000. de valor nominal c/u, susc. el 100%, integrando el 25% del cap., el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_7379170 Importe: $ 560
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUL -CAN S.A.S - En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 03/05/2023 comparece el señor HERAS BULLEZU, ELIAS JOEL, DNI Nº 33.147.107, CUIT Nº 20331471071, de nacionalidad argentina, nacido el 07/09/1987, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Barrio Güemes, manzana J, casa 6, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en eheras93@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación: La sociedad se denomina JUL-CAN SAS". Sede Social: se establece domicilio legal y fiscal en la calle Los Álamos N° 1140, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital: El Capital Social es de pesos Cuatrocientos sesenta mil ($460.000,00). El compareciente suscribe totalmente el capital social de pesos Cuatrocientos sesenta mil ($460.000,00). en este acto, representado por Cuatrocientos sesenta (460.000) acciones de PESOS UNO ($1.=) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a UN voto por acción. Integración: El socio integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE CONSTATACIÓN DE INTEGRACIÓN DE DINERO, de fecha 03 de mayo de 2023. Órgano de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: HERAS BULLEZU, ELIAS JOEL, DNI Nº 33.147.107, CUIT Nº 20331471071, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente: LABRA, CINTIA PAOLA, DNI Nº 32.624. 176, CUIT Nº 27326241763, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7381319 Importe: $ 1280
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

BAJOS DE UCO S.A.S.- Comuniquese la constitución de una sociedad anónima por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, DNI Nº 11.680.541, CUIT Nº 20-11680541-4, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de abril de 1955, profesión empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Barrio Palmares manzana D casa 12, Departamento de Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, y el señor DIEGO PEDRO SEGOVIA, DNI Nº 20.357.444, CUIT Nº 20-20357444-5, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de junio de 1968, profesión medico estado civil: casado, con domicilio en Barrio Dalvian M:30-C:5, Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 3/5/2023. 3°) DENOMINACIÓN: BAJOS DE UCO S.A.S. 4°)

DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Juan 470, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Trescientos Mil ($ 300.000.-) representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Totalmente suscriptas e integradas en un 25% de la siguiente manera: José Luis Lopez Martinez suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones e integra el 13% del capital social representado por treinta y nueve (39) acciones equivalentes a pesos treinta y nueve mil ($ 39.000.-), y Diego Pedro Segovia suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones, e integra el 12% del capital social, representado por treinta y seis (36) acciones equivalentes a pesos treinta y seis mil ($36.000). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, DNI Nº 11.680.541, Director Suplente: DIEGO PEDRO SEGOVIA, DNI Nº 20.357.444, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado conforme artículo 7mo del Estatuto. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7380700 Importe: $ 1440
05/05/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de **“LA OTRA CIUDAD – ASOCIACIÓN CIVIL”**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 29 de Mayo de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en caso de no reunir el quórum correspondiente a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Paso de los Andes 2112, Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre. El Orden del Día será el siguiente: 1) Consideración de la Asamblea Ordinaria fuera de término. Motivos; 2) Tratar y aprobar la documentación a los balances correspondientes al ejercicio contable Nº 10 cerrado al 31/03/2021 y al ejercicio contable Nº 11 cerrado al 31/03/2022; Consideración y aprobación de las Memorias, Informe de Revisores de Cuentas y Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes a los balances contables cerrados al 31/03/2021 y 31/03/2022 que estarán a disposición de los asociados en el domicilio de la Sede Social de la Asociación, calle Paso de los Andes 2112 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 17 a 20 hs., y serán presentados previamente a la Dirección de Personas Jurídicas ubicada en Casa de Gobierno; 3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados al 31/03/2021 y 31/03/2022; 4) Designación de dos socios para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM_7378359 Importe: $ 560

05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“Club Atlético Fray Luis Beltrán”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2023, a las 21:00 hs, en primera convocatoria y a las 22:00 hs., en segunda convocatoria, en calle Mariano Moreno 516, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Balance, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_7378437 Importe: $ 360
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL DEPSIQUIATRAS DE MENDOZA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENRAL ORDIANARIA. Por acta de comisión directiva del día 25 de Abril de 2023 se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 2023 en primer llamado a las 09.;00 hs y en segunda convocatoria a las 11:00HS en el domicilio de calle Rivadavia 861 del departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Dia: 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta. 2) Lectura de los Estados contables, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, notas y demás cuadros y anexos de los ejercicios cerrados al 31/10/2021 y 31/10/2022. 3) Aprobación de la gestión financiera y económica de la Comisión Directiva Saliente. 4) elección de nuevos integrantes de la comisión directiva para el periodo 2022-2024.

Boleto N°: ATM_7379058 Importe: $ 360
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA. LOS COPROPIETARIOS de la **Asociación de Propietarios PH España** Nro.1244/48/52, registrado en el Reg. De Cop. y Adm. Conjuntamente con la aclaración de Propiedad Horizontal, Ley 13512, al Nro.78 de Ciudad, Inscripto bajo el Nro. 18713, fs, 52 T°466E del Reg. Publico de Mandatos Generales, se AUTOCONVOCAN y convocan a los demás copropietarios, a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de MAYO de 2023, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs, en segunda convocatoria, a realizarse el hall de ingreso del edificio en calle España Nro. 1244/48/52 de la Ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1: Designación de dos propietarios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con los asistentes propietarios. 2: Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término, teniendo en cuenta que es necesario cubrir necesidades imprevistas y urgentes, como la reciente renuncia al cargo de administración. 3:Designación de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. 4: Designación de los próximos apoderados, integrantes de la comisión directiva, para gestiones bancarias de cuentas a nombre del consorcio, determinando su función y mandato. 5: Consideración y evaluación de la gestión administrativa de la Sra. Graciela Valeros. Revisión de los Libros de Acta, de Reunión de Propietarios y de Gestión de recaudación, y designación de los fondos.6:Consideración de la situación de los actuales empleados en relación de dependencia, la disposición de los bonos de sueldos, Cargas Sociales DDJJ 931 y aportes previsionales de los últimos 5 años.8:Consideración de la conservación de las cosas y partes comunes, como así también de la estructura del edificio y cumplimiento de normas de seguridad.9:Designación del cargo de administración para la gestión del consorcio en el próximo periodo. La Asamblea se realizará válidamente en la primera convocatoria, y en caso de fracasar esta por falta de cuórum, quedará convocada la segunda convocatoria, inmediatamente a los 30 minutos de fracasada la primera.Mendoza, 02 de Mayo de 2023.

Boleto N°: ATM_7380453 Importe: $ 2520
05-08-10/05/2023 (3 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA Convocase a los asociados de la **ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA "24 DE SEPTIEMBRE**"a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 07 de junio de 2023, a las 10.00 horas en el domicilio de calle Pellegrini N° 1375 de Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Dia: PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario., SEGUNDO: Consideración de la convocatoria fuera de término., TERCERO: Lectura del acta anterior., CUARTO: Convocatoria fuera de termino explicaciones QUINTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación patrimonial, Estado de resultados. Cuadros anexos, Estado origen y aplicación de fondos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de distribución de resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.-SEXTO: Consideración la retribución a consejeros y síndicos. Art. 67° Ley 20.337, Art. 72° Estatuto Social., a presidente, secretario, tesorero y síndico titular por un ejercicio. SÉPTIMO Consideración, aprobación y aceptación de la donación sin cargo de parcelas de capacidad tres niveles en Cementerio Parque Los Apóstoles. OCTAVO: Consideración y aprobación de lo actuado y plan de trabajo. Mendoza abril de 2023.- NOTA: Art.41° Estatuto Social. "El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes" Vanina Carvajal - Pablo Zambrano - Secretaria presidente

Boleto N°: ATM_7380372 Importe: $ 640
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA: La **Asociación de Jubilados y Pensionados de Colonia Alvear Oeste**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 03 de junio de 2023 a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs, en segunda convocatoria, en su sede social de Santa Fe Nº 332, de Alvear Oeste, General Alvear, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Motivos del llamado fuera de termino 3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por el ejercicio económico finalizado al 31/12/2022; 4º) Renovación total de la Comision directiva y Revisores de Cuenta.

Boleto N°: ATM_7380627 Importe: $ 400
05/05/2023 (1 Pub.)

La **Comisión Directiva de Museo Malvinas Maipú (MUMALMA) Asociación Civil**, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Mayo de 2.023, a las 18 horas, en la sede de Patricias Mendocinas N° 65, del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) consideración del actuar de la Comisión Directiva. 2) Elección de dos asociados que firmen el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_7378627 Importe: $ 320
04-05/05/2023 (2 Pub.)

DYONISOS SOCIEDAD ANONIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de mayo de 2023 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle La Pampa 383 1º piso Ciudad, Provincia de Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2

Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al cerrado al 31 de octubre de 2022. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022. 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022

Boleto N°: ATM_7378630 Importe: $ 2000
04-05-08-09-10/05/2023 (5 Pub.)

REDMAGISTER S.A. Se convoca a los señores accionistas de RedMagister S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 2023, a las 14:30 HORAS -(primera convocatoria)- y 15:30 HORAS -(segunda convocatoria)-, en la sede social de Av. España 1340/1342, Piso 4º)., Ciudad, prov. de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º).- Designación de DOS (02) accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.- 2°).- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio económico N°3, que cerro el 31 de Diciembre de 2.023. 3°).- Tratamiento del Resultado del ejercicio.- 4º).- Tratamiento de los honorarios de los Directores, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5°).- Consideración de la gestión del Directorio al 31 de Diciembre de 2.022. 6ª).- Determinación del número de miembros del Directorio y Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio. Se hace saber a los señores accionistas que deberán notificar su asistencia en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de 03 (TRES) días hábiles de anticipación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. -

Boleto N°: ATM_7376149 Importe: $ 3000
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

DOBLE UU S.A. –- Se convoca a los señores accionistas de DOBLEUU S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 31 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, en la sede social de calle España N° 1340/42, 4° Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2022; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 y su distribución; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Consideración de la remuneración del Directorio, incluso para el caso de exceder los límites establecidos por el Art 261 de la LGS. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_7376153 Importe: $ 2600
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (S.F.L.) “Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el día 01 de enero de 2022 y finalizado el día 31 de diciembre de 2022 (art. 234, inc. 1, LGS); 3) Evaluación del Directorio, consideración de su gestión por el ejercicio social comprendido entre el día 01.01.2022 y el día 31.12.2022; 4) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores

accionistas de la sociedad deberán depositar sus títulos accionarios en la referida sede social con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el punto 2, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

Boleto N°: ATM_7361388 Importe: $ 4080
26-28/04 02-03-04-05/05/2023 (6 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
Irrigación Expediente EX-2023-01873081-GDEMZA-DGIRR. Titular: VILLALOBO, DOMINGO ALBERTO. Tramita permiso de perforación; a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Callejón de Servidumbre de Hecho C/S a Calle Félix Araujo S/Nº; Lugar La Holanda; Dto. Costa de Araujo; Dpto., Lavalle. NC: 1399000500340620; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7381409 Importe: $ 240
05-08/05/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)
GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3° Piso, Oficina 1, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 2352, caratulados "AUCAPIÑA, ROLANDO C/ CUELLO OSCAR P/ MONITORIO P/ CAMBIARIA", rematará DIEZ DE MAYO DE 2023 A LAS NUEVE HORAS (9:00hs.), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, (Edificio II Del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja) sita calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, y con el sistema tradicional a "viva voz", 50% automotor propiedad del demandado Sr. RAMON OSCAR CUELLO D.N.I. Nº 14.712.804: marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRS, Tipo PICK UP FURGON, MODELO AÑO 1997, Motor marca TOYOTA N° 3L4362810, chasis marca TOYOTA N° 8AJ33LNA3V9301751, Dominio BTM-351; GRAVAMENES: Embargo de estos autos por $413.400,00. DEUDAS: ATM, IMPUESTO AUTOMOTOR, debe $26.892,75 al 25/04/2023; deudas actualizables al momento de efectivo pago, SIN BASE, al contado, en efectivo y al mejor postor, depositando comprador acto subasta dinero efectivo: Seña 10%; Comisión Martillero 10%; Impuesto Fiscal 4,5%. Saldo aprobación Subasta; Estado en que se encuentran no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre, no admitiéndose en ningún caso la compra en comisión; Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse; Exhibición los días de publicaciones edictales en horarios de 09:00hs a 13:00hs y de 15:00hs a 18:00hs, en Km 36 1/2, Finca Nava, Carrizal de Arriba, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Mendoza. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero. 2616559475.

Boleto N°: ATM_7379143 Importe: $ 2040
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador-Martillero Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos Nº 47.393, caratulados: "TORRES JOSE NESTOR P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA p/ Concurso preventivo", fojas 129, 156 y 165. Rematará el día ONCE DE MAYO PRÓXIMO a las ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 165. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; bien incautado al fallido; con la base establecida a fojas

125, DISMINUIDA UN 50%, a viva voz, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor. BASE: $65.000; consistente de: Un vehículo Dominio: RVO748, Marca FIAT, Modelo VIVACE,Tipo SEDAN 2 PUERTAS, Chasis 147BB007292591, Motor 159A20388152654, con multiples detalles y deterioro (chapería, motor, tapizados, etc), sin constatar funcionamiento. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 10% de la comisión del Martillero. Además deberá abonar el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.355 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Está prohibida la compra en comisión ART. 268 del C.P.C.C. y T. La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo. Informes agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que los bienes se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. Exhibición: día 08/05/2023 de 10:00 a 12:00 horas en Calle Servando Butti esquina Avenida Julio A Roca - Barrio UNIMEV, San Rafael, Mendoza, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7358369 Importe: $ 3000
04-05-08/05/2023 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 176.250, caratulados “VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ VAIRA RENZO ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS”, rematará ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, Jueza Dra. Roxana Livellara, Secretaria Dra. Victoria Riesco, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del BIEN INMUEBLE, propiedad del demandado Señor VAIRA RENZO ALBERTO, DNI N° 37.269.436. Designase el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los Estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad de General Alvear, Mendoza. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 4404/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 1.295.765,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero y el saldo, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en Av. Libertador Norte N° 47 de esta ciudad se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo en horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 18:00 a 21:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 25 de Abril al 23 de Mayo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..- El inmueble se encuentra ubicado frontal al oeste, frente a Avenida Libertador Norte Nº 47 a escasos 50 metros al noreste del Km. 0, en pleno microcentro, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 4404/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-01-02-0051-0000240000-6, Municipalidad de General Alvear Padrón N° 531-1; ATM Padrón Territorial N° 18-03211-0 y Aguas y Saneamiento Cuenta n° 051-0001050-000-5. SUPERFICIE: Terreno: 270 metros cuadrados, según título y 272,91 según plano de mensura.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: en 27 metros con Manuel Ruíz; Sur: en 27,05 metros con Luis Quiles y ots.; Este: en 10,10 metros con Norma

Selva Leiva y Oeste: en 10,10 metros con Avenida Libertador Norte.- Accesos: Sobre Avenida Libertador Norte y calles adyacentes totalmente asfaltadas. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el terreno una construcción antisísmica de buena calidad, destinada a local comercial actualmente, formando parte del frente y fachada y una vivienda familiar, paredes exteriores e interiores revocadas y pintadas, totalmente de material de adobe cocido, columnas y vigas de hormigón. Techo de chapa canaleta de zinc, cielorraso de durlock. El local comercial es atendido por la señora Marisel Serquera, y cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros posee piso de baldosas calcáreas de 0,30 x 0,30, carpintería metálica pintada en su frente e ingreso principal al mismo. Constante de un baño instalado y un pequeño depósito interno.- Superficie cubierta aproximada 70 metros cubiertos.- La vivienda familiar cuyo acceso se hace a través de la cochera con portón metálico ubicado a la izquierda del local comercial, la que posee piso de granito y escalera de material de cemento y escalones del mismo material del piso mediante la cual se asciende a una dependencia con frente a Avenida Libertador Norte en planta alta el que sirve de depósito y guarda en general de bienes muebles. Por un pasillo interno abierto que comunica la cochera al resto de la vivienda se accede a la misma que consta de tres dormitorios; Una cocina con su respectivo amoblamiento empotrado y comedor con cielorraso de yeso y con sus paredes revestidas de machimbre barnizado y color marrón oscuro, Un baño instalado con todos sus accesorios, Una prelavandería y lavandería con pileta de lavar, estas últimas en regular estado de conservación y con detalles de arreglos en su revoque. Existe además un patio interno con churrasquería, piso de baldosas y rejas cerrando su parte superior Posee piso de cerámicas y carpintería de madera. Existe un baño pequeño en el patio.- Superficie cubierta aprox. total: 175 metros cuadrados cubiertos de cochera, dependencia planta alta y vivienda.- Estado de ocupación: En la vivienda familiar está viviendo en calidad de locatarios una familia constituida por el Sr. Sergio Segovia D.N.I. N° 14.127.335, la señora María Esther Ochoa D.N.I. N° 16.189.526 y sus hijos Bruno Segovia y Lucio Segovia. El local comercial es atendido por la Señora Marisel Serquera cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros en calidad de locataria. La Señora Serquera manifiesta que el contrato de alquiler tiene vencimiento el año 2.037.- Deudas y Gravámenes: Se hace saber a los compradores que el inmueble consta con los siguientes gravámenes: Embargo de $37.000 en concepto de capital sentenciado con más la suma de $15.500 en los Autos N° 157.515, carat. “Simón Guillermo Jorge c/ Vaira Leonardo Edgardo P/Monitorio-Cambiaria” del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear del 11/05/2018 Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 176 del Tomo 181 de Embargos. Ent. N° 168263 del 11-05-2018; Embargo de $73267,25 en conceptos de capital y honorarios con mas la suma de $54.000 en los autos N° 160.239 caratulados “TORTI MARIO C/ VAIRA LEONARDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA” del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 54 del Tomo 184 de Embargos. Ent. N° 213382 del 17-09-2019; Embargo $ 382.044 en concep. de capital más $ 400.000 p/ responder a int. costas y demás acce. Legales Autos N° 176.250 “Vazquez Claudio Nazareno c/ Vaira Renzo Alberto P/ Ej. Honorarios” del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear. Reg. Fs. 121 T° 187 de Embargos. Ent. N° 285.008 del 27-12-22. Afecta la parte de Vaira Renzo Alberto.- Deudas de Impuesto Inmobiliario $ 11.092,13; Agua y Saneamiento $ 2.456,89 e Impuesto Municipal $ 78.176,36. DPV se encuentra exento, CECSAGAL $ 60.178,38, Ecogas $ 3.395,98.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o al Martillero Guillermo Gustavo Paredes Tel 2625-412481. General Alvear, Mza., 17 de Abril de 2.023.

Boleto N°: ATM_7356584 Importe: $ 14800
27/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

Luisa PALLERES, Martillera Mat. Nº 2633, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. BELTRAMONE, Autos Nº 40.068 caratulados “DIESEL LANGE SRL C/PIGNATA VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS”, rematará el dia 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (15/05/2.023) a las DIEZ HORAS (10:00 HS.), en los estrados del Juzgado, sito en calle Paso de los Andes Nº 555 de General Alvear, mediante la modalidad a “VIVA VOZ”, con una BASE de $1.120.000 e incrementos mínimos de $50.000, al mejor postor y estado que se encuentra un vehículo

“TRACTOR” marca JOHN DEERE, modelo 5065E, modelo año 2.018, dominio CKR22, motor marca JOHN DEERE Nº J03029B102352, chasis marca JOHN DEERE Nº 1J05065ELJ0011028, Tipo TRACTOR. Estado: muy bueno. GRAVAMENES: 1) Embargo Autos Caratulados “INCIDENTE DE EMBARGO DE PIGNATA VICENTE MATIAS Y OTROS” POR INFRACCION LEY 23.737 (EXPTE. Nº FRO 11884/2017/1), inscripto el 17/07/2.019. 2) AUTOS N.º 40.068 caratulados DIESEL LANGE SRL-C/PIGNATA, VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS”, MONTO $ 1.119.077,68 más $ 335.723,30 de interés, inscripto el 04/10/2.021. Comprador abonará acto subasta 10% de Seña y 10% Comisión martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan aprobada la subasta. Está prohibida la compra por comisión. VISITAS: Av. Alberdi Nº 1146, San Rafael, en horario de comercio. INFORMES: Juzgado o martillera tel.260 4657735.

Boleto N°: ATM_7311964 Importe: $ 2600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matricula Nº 1737 y Nº 3388, orden VIGÉSIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 128.335 caratulados "FISCALÍA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACIÓN” remataran día QUINCE DE MAYO DE 2023 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE, y bajo el sistema de SOBRE CERRADO(los que deberán ser presentado desde el día 08-05-2023 a las 8:30 hs., hasta el día 12-05-2023 a las 12 hs. Acompañando con la oferta un depósito judicial del 10% de la oferta realizada, en la cuenta de estos autos del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales Nº 9931903450) SEIS (6) FRACCIONES DE TERRENO, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, que se encuentra sobre Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calles Cerros Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza. LOTE Nº 1) Sobre calle Cº Planchón y Cº pan de Azúcar, Manzana E, Lote 5 de 206 M2.- Padrón Territorial Nº 07-03921-7, Nomenclatura Catastral Nº 07992608004003000000-9, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 22138, debe $ 344.463.-. BASE $ 3.708.983,66.- LOTE Nº 2) Sobre calle Cº Tupungato, Manzana I, Lote 8 de 250 M2., Padrón Territorial Nº 07-43387-3, Nomenclatura Catastral Nº 07992608004023790009, Plano Nº 07-20345, Padrón Municipal Nº 22232, debe $ 250.961. BASE $ 3.750.994,80.- LOTE Nº 3) Sobre calle Cº Los Gemelos, Manzana I, Lote 11 de 250 M2. Padrón Territorial Nº 07-43387-3, Nomenclatura Catastral Nº 07992608004023790009, Plano Nº 07-20345, Padrón Municipal Nº 22235, debe $ 252.281. BASE $ 3.750.994,80.- LOTE Nº 4) Sobre calle Cº Tupungato, Manzana J, Lote 13 de 250 M2.- Padrón Territorial Nº 07-03702-1, Nomenclatura Catastral Nº 07010200120000180004, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 22253, debe $ 294.803. BASE $ 3.750.994,80.- LOTE Nº 5) Sobre calle Cº Juncal y Lateral Norte de calle Juan José Paso, Manzana K, Lote 13 de 417,56 M2, Padrón Territorial Nº 07-76895-5, Nomenclatura Catastral Nº 07010200110000230004, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 22270, debe $ 445.493.-. BASE $ 7.799.452,47 LOTE Nº 6) Parte Fracción B, Plano 07-27571 Manzana L lotes del 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22, ubicado entre calle Lateral Norte de J.J. Paso, El Sosneado, Cº Volcán San José y Cº Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2.- La misma está formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lotes Nº 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial Nº 07-13989-2, Nomenclatura Catastral Nº 07992608003962970000-0, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 43652, debe $ 150.867.-. BASE $ 58.929.634,18.-Los mismos se encuentran inscriptos en la Matricula Nº 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregados en autos. Deudas ATM y avaluó fiscal agregados en autos. MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera, calles asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación,

al igual que si hay que confeccionar plano y/o inscripción. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

C.A.D. N°: 26057 Importe: $ 8200
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, Enajenador en éstos autos Nº 38.206 caratulados: "RAMOS EDUARDO MANUEL Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/ QUIEBRA NECESARIA - HOY CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA", rematará DIEZ DE MAYO DE 2.023, ONCE HORAS (en caso de resultar el día fijado feriado o no laborable, la subasta se realizará el día hábil inmediato siguiente), A VIVA VOZ, en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución Nº 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, Inmueble 100 % propiedad del fallido, con una reducción del 20 % de la base indicada a fs. 3503 de autos y al mejor postor. Inmediatamente de efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero el 10 % de seña y el 3 % de comisión, extendiendo este último el recibo correspondiente. Saldo de precio, 4,5 % conforme la disposición del Art. 6 inc. "h" de la ley 9.355 y el 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 287/288 del C.P.C. Además, deberán oblarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohíbase la compra en comisión (Art. 268 C. P. C.). Admítanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la L. C. Q.). Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre Ruta Nacional N° 143 s/n (entre calle Pública N° 1 y 2), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 24731/17, Padrón Territorial 17/45045-4; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-490710; Superficie s/t y s/p N° 17/47197 de 3 Has. 1.150 m2, con los siguientes límites: Norte: en 104,20 mts. con Ruta Nacional N° 143; Sur: en 103,90 mts. con José Antonio Sánchez Juárez; Este: en 299,40 mts. con Miguel Sánchez Juárez; Oeste: en 299,40 mts. con Agustín Garrido. Mejoras: sobre el terreno se levanta un establecimiento destinado a secadero, con las siguientes características: una construcción de adobe crudo, destinado a vivienda familiar, compuesta por cocina comedor, dos dormitorios y baño completo instalado; en forma colindante una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinado actualmente a almacén. Techos tablas con membrana, piso cemento llaneado, cielorraso lienzo y telgopor, paredes interiores y exteriores revocadas y pintadas, carpintería madera. Ambas construcciones tienen una superficie aproximada de 140 m2. En forma colindante a la despensa otra construcción de material cocido destinada a Oficina, de 7x3 mts. aproximadamente, con vigas y columnas de H°A°, techo chapas de cinc, cielorraso machimbre, paredes revocadas y pintadas, piso cerámico, carpintería madera. Sobre lado oeste se observan dos tinglados de iguales características, techos chapas de cinc a dos aguas apoyadas sobre cabriadas y columnas metálicas, piso H°, de 12 x 10 mts. aproximadamente cada uno. Una construcción de material cocido, con una superficie cubierta aproximada de 120 m2 (17 x 7 mts.), destinado a horno a leña para secado de frutas, techo loza, con dos bocas con rieles metálicos de circulación para carros. Galpón de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, de 20 x 6 mts. aproximadamente, techo chapa de cinc a dos aguas, piso H°, portón metálico corredizo, paredes interiores revocadas y pintadas, exteriores ladrillo visto pintado. Dos cuerpos de baños sin sanitarios, pisos y paredes recubierta con cerámicos. Sobre lado oeste un tinglado techo chapa de cinc a dos aguas sobre perfiles metálicos, columnas de hierro, piso H°. Superficie semicubierta aproximada de 260 m2 (20 x13 mts.). En forma colindante otro tinglado, techo chapa de cinc sobre cabriadas y columnas de hierro y H°A°, piso cemento, con una superficie semicubierta aproximada de 120 m2 (17 x 7 mts.). Un azufradero de material cocido, con una superficie aproximada de 132,00 m2, con 10 compartimentos; playa de secado de frutas a cielo abierto, con postes de algarrobo y alambre; predio de rebaje de electricidad y transformador de 63 KVA de 78 x 7 mts; cierre perimetral frente de la propiedad caños metálicos con tela romboidal, resto abierto. Servicios: El inmueble posee derecho de riego definitivo para 3 has.por el Río Atuel, Canal Atuel, concesión Regueira, Rama 1° - P.P: 96 - P.G: 45632. Tiene pozo. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a ruta asfaltada y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. José Francisco Rodríguez y grupo familiar, en calidad de préstamo. Titular registral: Ramos Eduardo Manuel

(100 %). Base de Remate: $ 23.600.000,00. Hágase saber a los ocupantes del inmueble que deberán desocupar el mismo en el término de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. Más informes Secretaria Autorizante, Secretario Dr. Alberto Pérez, Sindico Gabriel Marcelo Aybar, Tel. 260-4577988 o Enajenador, Segovia N° 253, Tel. 260-4588367, San Rafael, Mendoza. Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_7352349 Importe: $ 10200
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 40.531, Caratulados “BUFFA MARIO ALEJANDRO C/ BODNAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS”, SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Dr. Lucas Rio Allaime, Secretaría Dra. Corina Beltramone, el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (10.05.2023) A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS).La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, de General Alvear, Mendoza, mediante la modalidad a VIVA VOZ con la BASE de $ 10.000 cada automotor e incrementos mínimos entre las ofertas de $ 2.000 y mediante la modalidad “A VIVA VOZ”, conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT, los siguientes automotores: Un automotor propiedad del demandado consistente en un automóvil marca Torino, Dominio UUT063 501, totalmente en mal estado sin ruedas traseras, con motor, faltantes en general. Un automotor Dominio VEH298, con dos ruedas, traseras, faltando las de adelante, Estanciera con equipo de gas. Los vehículos se encuentran en estado de abandono con múltiples detalles de chapería y pintura, totalmente deteriorados y sin funcionar.- Deudas y Gravámenes: En cada uno de los automotores a subastar: Embargo: $ 8181,25 Autos N° 40.760, Caratulados “VAZQUEZ CLAUDIO NAZAREN, RUIZ ROSANA Y MARNETTI DIEGO C/ BONDAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS” y Embargo por $ 29.067, Autos N° 40.531, Caratulados “BUFFA, MARIO ALEJANDROC/ BODNAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS”, ambos radicados en el Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza.- Deudas impuesto al automotor: No registran. Exentos por el modelo.- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Hágase saber al martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución previa que la autorice (art 273 del CPCCyT) Días de exhibición: Día martes y jueves anterior al día de la subasta de Noviembre de 16:00 a 18:00 horas previo contacto con el martillero. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7359151 Importe: $ 5600
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 137.239, "PAPPATERRA CAROLINA V. E HIPOLITO H. PAPPATERRA P/SUCESIÓN", rematará 10 DE MAYO de 2.023, A LAS DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, A VIVA VOS UN INMUEBLE, propiedad de los Sres. PAPPATERRA CAROLINA V. e HIPOLITO H. PAPPATERRA P/SUCESIÓN, ubicado en: LEMOS 175, MAIPU, MENDOZA.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 359,32m2.- Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 07/085632.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 07010900110000150000, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: N° 13.378, FOJAS 18, TOMO 73 “D” de Maipú.- MUNICIPALIDAD: PADRON MUNICIPAL: 1.870.- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN: Inscripto en RIO MENDOZA, CANAL CACIQUE

GUAYMALLEN, RAMA MATRIZ GIL, N° 127.035 y PADRON PARCIAL N° 67.- (dado de baja sin deuda), DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: $ 25.540,52 al 20/03/2023, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ $ 253.398,00 al 16/03/2023.- MEJORAS: Se observa que pisa sobre terreno una casa habitación, frente estilo americano, data aproximadamente de los años 50, con revestimiento en piedra laja. Ingresando por la entrada principal se accede a un living, hacia un costado una habitación que tiene un gran ventanal que da a la calle principal, comedor amplio y hacia la izquierda ubica un pasillo de distribución y dos amplias habitaciones una de ellas en regular estado de uso y conservación. Comedor, cocina comedor. En el Patio estructura metálica que sostiene troncos de parral abandonado, en este sector piso de tierra, ha existido una churrasquera que se encuentra muy deteriorada. Las paredes linderas del patio se encuentran en un importante estado de deterioro. También se observa Lavandería techada y tres habitaciones de servicio en regular estado de uso y conservación. El inmueble cuenta con garaje embaldosado. Los pisos de la casa son calcáreos y granito. Cielorrasos de yeso y techo recubiertos con membrana asfáltica. La carpintería en general de madera. Se deja constancia que la constatación ocular se realizó en compañía de la Sra. Esposa De Héctor Pappaterra, quien nos abrió el inmueble, donde se pudo observar que se encuentra libre de todo ocupante.- AVALUO FISCAL 2.023: $ 1.233.182,00.- BASE DEL REMATE:$ 11.100.000,00; y el incremento mínimo para las eventuales posturas la suma de $ 50.000 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor.- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10%, seña 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Se hace saber que el adquirente deberá tramitar a su cargo el certificado catastral previo a la inscripción registral como así también deberá acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior. No se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar anticipadamente la supresión de la seña (arts. 266, 268, 271 y ccs. Del CPCCyT). No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615605372 – 2616798071.

Boleto N°: ATM_7371768 Importe: $ 6400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula Nº 2481, orden 3º Juzgado de Procesos Concursales (Primera Circunscripción) autos N° 13.382, caratulados "COOPERATIVA VITIVINICOLA VIÑAS DE MEDRANO LTDA. P/QUIEBRA" rematará el día 19/05/2023, hora 09,00, Oficina de Subastas, calle San Martín 322 Planta Baja Ciudad, bajo la modalidad prevista por los art. 208 ss. y css. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por la Acordadas N° 19.863 del 08/11/2006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados con los requisitos y formularios exigidos, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm) los que serán recepcionados en la Secretaría del Juzgado hasta las 09,00 hs del día 16/05/2023, debiendo acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados CUIJ 13-00005298-6(011903-13382) caratulados COOPERATIVA VITIVINICOLA VIÑAS DE MEDRANO LTDA P/QUIEBRA "D" (N° de cuenta 9911921222; CBU 0110606650099119212227; Código Juzgado 52073440030; CUIT cuenta 70094401818) debiendo adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I CPCCT). Abierto los sobres las tres mejores ofertas podrán seguir pujando con incrementos mínimos de CINCUENTA MIL PESOS con la intervención del Martillero y Presente el Secretario, inmueble propiedad del fallido con frente a calle Belgrano s/n. Distrito Mundo Nuevo – RIVADAVIA - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 381.957 FOLIO REAL; Rentas N° 10-06759-3, Nomenclatura Catastral Nº 10-99-00-0500-740440-0000-4; Municipalidad Padrón N° 21039. Irrigación Servicio Superficial 2506-6 y Aguas Sub Terranea 10-1220 Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: Rentas al 20/10/22 $ 178.027,28; Municipalidad al 29/09/22 sin deuda Irrigación al 04/10/22 $ 482.737,45.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie: según título 1 ha. 8.750,92 mts2 y según plano 1 ha. 8.571,27 mts2. Límites: Norte: calle Belgrano en 126,92 mts.; Sur: Salvador

Lombardo y otro en 126,91 mts.; Este: Salvador Lombardo y otro en 140,11 mts. y Oeste: Olivella Massanes e hijos en 152,97 mts. Mejoras: Pisa sobre el inmueble al frente casa de adobe con tres dormitorios, cocina comedor y baño el que cuenta con inodoro, lavabo y ducha. Marcos de puertas y ventanas de madera. Regular estado de conservación. Cuenta con energía eléctrica y agua. Regular estado de conservación. Se encuentra ocupada por Mauricio D. Fernández y su grupo familiar. Atrás de la vivienda hay una báscula la que cuenta únicamente con la pesada. Detrás se observa un galpón de material con estructura de hierro y techo de chapas de cinc donde hay un lagar tapado de escombros. Hay un galpón de 10 x 5 mts. aproximados de material con piso de baldosa calcárea y techo de chapa, puerta de madera. Otro galpón de 60 x 10 mts. aproximados de adobe con piso de cemento, sin techo. Al fon se observan tres sanitarios de material. Al fondo del predio hay otro galpón de 60 x 10 mts. aproximados de material piso de hormigón y techo de chapa fibrocemento con tres portones de chapa corredizos y ventanas de madera. Al costado izquierdo se observa una pileta de hormigón dividida en tres partes destinada a clarificar el agua. Otra construcción de material de unos 25 mts2 aproximados techo loza, piso hormigón sin puertas ni ventanas. En el frente costado oeste galpón con frente de ladrillo y portón de madera de hojas de frente de 40 x 70 de fondo, sin techo, donde se encuentran cincuenta y seis piletas de hormigón sin puertas para almacenar vino. En el sector este de la propiedad se observa un inmueble de adobe con techo de madera y piso baldosa, el que está dividido en tres sectores. El sector central cuenta con dos dormitorios cocina comedor y baño instalado con inodoro, lavabo y ducha Este sector se encuentra ocupado por Jesica Ivana González y sus dos hijas. El sector del frente cuenta con dos dormitorios, cocina comedor y baño. Piso baldosa y techo de madera. Este sector se encuentra ocupado por Jorgelina Sánchez. El sector posterior cuenta con dos dormitorios, cocina comedor y baño. Piso baldosa y techo de madera ocupada por Gerardo González. El lado Este del frente se encuentra cerrado por una base de ladrillo y rejas, con dos portones y una puerta de ingreso. El fondo de la propiedad se encuentra delimitado por alambrado romboidal y postes de madera. Gravámenes: Hipoteca por u$s 274.900.- inscripta por el Escribano Jorge Martín Villalba a favor de Administración Provincial del Fondo del 14/06/2013. Avalúo año 2023 $ 23.805.549.- Base de la subasta $ 5.500.000.- No se admite la compra en comisión y se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc.) (art. 271 inc. J) CPCCT). Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 3% comisión martillero, 4,5% Impuesto Fiscal y 3% Impuesto a las Ganancia. Saldo a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Exhibición del inmueble el 17/05/23 de 17,00 a 19,00 hs Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Tel. 261-5079047.

C.A.D. N°: 26062 Importe: $ 11400
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (en adelante AYSAM) conforme lo ordenado por ACTA DE DIRECTORIO Nº 569 de fecha 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 de MAYO de 2023 a partir de las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares y conforme procedimiento administrativo Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificación del mismo Decreto 860 de julio de 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE Nº 01 al LOTE Nº 15 el día 09 de Mayo de 2023 en el horario de 9.00 horas a 13.00 horas en en Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la AYSAM y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a AYSAM, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por AYSAM, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente Nº 2554/0 246/8, CUIT Nº 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser AYSAM exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas,

reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYSAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de $2.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10 n caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. SEPTIMA: CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: infomanuchassubastas.com.ar – hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: DOMINIO LTM 941. MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4.- AÑO: 2012 (PARTE DELANTERA QUEMADA).- SEIS MOTOCICLETAS MARCA: YAMAHA. MODELO: CRYPTON. DOMINIO: 877 ETS – 829 CLM – 319 CHG – 316 CHG – 634 KOM – 384 CZW (TODOS LOS VEHICULOS ESTAN DADOS DE BAJA DEFINITIVA) BASE: $ 30.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: EEV 236. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 XR PREMIUN 1.6 3P. AÑO: 2003. TIPO: SEDAN 3 PUERTAS. MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10BT50010864. CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD2CH6AD3W0663749. BASE: $ 90.000

LOTE Nº 3: INTERNO Nº C013: MOTOCOMPRESOR: MARCA: SULLAIR. MODELO: 185Q. SERIE 6043. PRESION MAX. 7 KG/CM2. – INTERNO Nº C015: MOTOCOMPRESOR: MARCA SULLAIR. MODELO: 375Q. SERIE 5935. PRESION MAX. 7KG/CM2. BASE: $150.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: CSK 197. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE STD. AÑO: 1999. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA Nº 3L-4651347. CHASIS MARCA: TOYOTA Nº 8AJ33LN86X9755070. BASE: $ 200.000

LOTE Nº 5: DOMINO: CXV 453. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 3 10D/F3550. AÑO: 1999. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 63299910518692. CHASIS MARCA:

MERCEDES BENZ Nº 8AC690331YA536383. BASE: $ 220.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: DSD 762. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO RL EXPRESS DIE DA. AÑO 2001. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº F8QK630C553809. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FC02251L226128. BASE: $ 90.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: EXP 667. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L D. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FORD Nº C36178438. CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFER10F55J418019. BASE: $ 300.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: FGE 970. MARCA: FIAT. MODELO: STRADA TREKKING 1.7TD CAB. SIMPLE. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FIAT Nº 176A30005233640. CHASIS MARCA: FIAT Nº 9BD27806762489266. BASE: $ 90.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: CXV 455. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 3 10 D/F3550. AÑO: 1999. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 63299910518963. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 8AC690311YA537030. BASE: $ 220.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: HRK 232. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 3.0L D. AÑO: 2008. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FORD Nº C34262529. CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFER10P79J190863. BASE: $ 350.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: IOB 964. MARCA: RENAULT. MODELO: WA-KANGOO CONFORT 1.5 DCICDAADASV1P. AÑO: 2010. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D174312. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FCG715AL392762. BASE: $ 150.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: ENP 928. MARCA: DIMEX. MODELO: D 1416. AÑO: 2003. TIPO: CHASIS C/CABINA. MOTOR MARCA: CUMMINS Nº D 1416. CHASIS MARCA: DIMEX Nº 8DACLCOLX1M000724. BASE: $ 1.800.000

LOTE Nº 13: INTERNO MC01. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: SCAT TRAK. MODELO: 1700 HD/XHP. AÑO: 1994. BASE: $ 500.000

LOTE Nº 14: INTERNO MC07. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: BOCAT. MODELO: 853. AÑO: 1995. BASE: $ 650.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: BLB 85. MARCA: JOHN DEERE. MODELO: 310G. AÑO: 2006. TIPO: CARGADORA. MOTOR MARCA: JOHN DEERE Nº PE4045D613333. CHASIS MARCA: JOHN DEERE Nº T0310GX961690. BASE: $ 1.500.000

S/Cargo
24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08/05/2023 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores lo resuelto a fs 36/45 y fs 95 autos Nº 13-06911519-9 caratulados: “RIOS DANIELA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DANIELA JANET RIOS, DNI 37.091.384, CUIL 27-37091384-1 con domicilio en Cipolletti 1429, 2, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ... 15º) Fijar el día 17 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdora. ARATA, MARISA BEATRIZ DOMICILIO: MOLDES 115, DORREGO GUAYMALLEN Correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26073 Importe: $ 1920
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-06915289-3 caratulados: "CATALDO IVAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATALDO IVAN DAVID, D.N.I. N° 35.091.946. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 81 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SALACETA, ALBERTO con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle B° Parque Norte Mza H, Casa N° 1, Las Heras, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614723630. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26071 Importe: $ 6000
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191848-8 (011903 - 1022139) caratulados "ZABALA CINTHIA PAOLA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 11/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente la Sra. ZABALA

CINTHIA PAOLA, DNI 34.191.956, CUIL 27-34191956-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimientodel art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7379284 Importe: $ 2400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-00775003-4 ((011902-4347221)), caratulados: “PIZARRO GUSTAVO ANGEL P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Hace saber que a fs. 164 el Tribunal resolvió con fecha 26 de Abril de 2023; “Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo del patrimonio Sr. Gustavo Ángel Pizarro con DNI N.º 26.507.011. II… III… IV. HACER saber lo resuelto precedentemente mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. OFICIESE. (art. 59 de la L.C.Q)”...FDO: DRA. DRA. GLORIA E. CORTEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7380737 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dra. Gloria Esther Cortéz, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04149201-9 (011902-4356234) caratulados “UBEDA GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha llamado a mejorar la oferta de compra directa recibida, sobre el vehículo Marca FIAT, Modelo LINEA 1.8, Dominio PBN961, Años 2015; por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00). Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente. Acompañar dentro del sobre, constancia del 10% del precio en concepto de seña, el monto correspondiente el 4,5% de Impuesto Fiscal y el 9% de comisión para el órgano sindical. Los depósitos deberán formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110606650099298805964. Se convoca a la audiencia fijada para el día 17 de mayo de 2023 a las 10 hs. en la Secretaría del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a fin de mejorar la oferta ya presentada mediante puja en el acto y a viva voz de todos los presentes. Se recibirán las ofertas hasta el día anterior al fijado para la audiencia, en horario de 9 a 12:30 horas en la Secretaría del Tribunal, ubicada en Avda. España 480, 2° Piso Ala Norte, Ciudad.

C.A.D. N°: 26069 Importe: $ 1680
04-05-08/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 82 de los autos CUIJ N° 13-07031789-8 (011902-4359025), caratulados: "CEBALLOS FACUNDO RAFAEL P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 21 de marzo de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FACUNDO RAFAEL CEBALLOS, DNI N° 42.063.106; CUIL N°20-42063106-6. V. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la

Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contadora SILVIA A. MONTE, con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4275827 - 2615569359. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26065 Importe: $ 4800
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07178031-1 (011902-4359103), caratulados: "CARRIZO MARIA JOSEFA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA JOSEFA CARRIZO, DNI N°10.029.299; CUIL N°27-10029299-3. V. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 8003738 - 2616599953. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26066 Importe: $ 4800
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 27 de Abril

de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2023”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, OF. N° 14, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26067 Importe: $ 6000
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-06725532-6 caratulados: "HUERTA OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HUERTA, OSCAR, D.N.I. N° 13.034.598. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 68 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO… RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/09/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las

modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RUIZ, EVANGELINA con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Cobos N.º 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26068 Importe: $ 5800
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07184950-8 (011902-4359107), caratulados: "TOLOZA NICOLAS SAMUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NICOLAS SAMUEL TOLOZA, DNI N°37.517.354; CUIL N°23-37517354-9. V. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS MARCELO DELGADO, con dirección de correo electrónico: delgadoltda@gmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4275827 - 2615691576. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26064 Importe: $ 4800
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripcion Judicial. CUIJ: 13- 07191835-6 ((011903-1022138)), caratulados "GORDILLO LORENA NATALIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 11 de Abril de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GORDILLO, LORENA NATALIA, DNI 25.291.180, CUIL 23-25291180-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia fijada, denunciando a tal fin correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7374576 Importe: $ 2600
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191775-9 (011903 - 1022136) caratulados “QUEVEDO ANTONIO RAUL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 11/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. QUEVEDO ANTONIO RAUL, DNI 08.525.113, CUIL 23-08525113-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/09/2023 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimientodel art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7374586 Importe: $ 2400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191819-4 (011903 - 1022137) caratulados “QUINTANA SARABIA DARIO ANGEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 05/04/2023, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. QUINTANA SARABIA DARIO ANGEL DNI 32.131.769, CUIL 20-32131769-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimientodel art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7375305 Importe: $ 2400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07158810-0 (011903 -1022043), caratulados “FIGUEROA MARIO RICARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 03/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FIGUEROA MARIO RICARDO DNI 18.342.822, CUIL 20-18342822-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 08/02/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/08/2023 a las 10:00 hs. La concursada y lo acreedores deberán manisfestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de la audiencia, denunciado correo electrónico y teléfono celualr a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7375315 Importe: $ 2400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ 13-06989394-9 (011901-1254248), caratulados QUIROZ DANIEL ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 12/04/2023 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a QUIROZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI 27.159.647, CUIL 20-27159647-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 20/10/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/09/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7370049 Importe: $ 1800
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 754, "Vignoni César Ramón y otros c/ Sucesores de César Vignoni S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva". Se hace saber que el Tribunal ordenó: "San Martín, Mendoza, 04 de abril de 2.023… De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a SUCESORES DE CESAR VIGNONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE.… Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. … Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez". Datos de los inmuebles pretendidos: Se encuentran ubicados en Carril Chimbas s/n de Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Mza., inscriptos en el registro de la Propiedad Raíz el primero como 2° inscripción al N° 9103, fs. 326, T° 54B de San Martín, con fecha 16-01-1947; y el segundo como1° inscripción al N° 15497, fs. 997, T° 69-D, de San Martín, con fecha 17-10-1969; a nombre de Sucesores de César Vignoni Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Boleto N°: ATM_7376009 Importe: $ 2400
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, CIUJ: 13-05406022-4((012051-266934)) autos Nº 266934, caratulados "MONTENEGRO MIRTA BLANCA C/ HEREDEROS DE JUAN BAUSTISTA MARZITELLI P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Bernardo Monteagudo 1959, B° Marzitelli, San Francisco del Monte, Guaymalleén inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Juan Bautista Marzitelli, Anotado como segunda inscripción al N° 17474 a fojas 922 tomo Nro.95-B de Guaymallén de fecha 31/05/1955, constante de una superficie de 2 ha 0527.56 m2 según título de propiedad y de 310.69 m2 según plano de mensura. Correspondiente al lote 14 del plano Nro.13602 de Guaymallén, con los siguientes límites NORTE: Luis Héctor Tosi en 49.06 m; OESTE: Carlos Alberto Mallea en 12.02m; SUR: José Santiago Sura, Juan Bautista Marzitelli y Daiana Carolina Quteda en 49.05 m; ESTE Calle Bernardo Monteagudo en 2.10m. El resolutivo de fs. 5: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2020. Hágase saber a los posibles interesados sobre la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Bernardo Monteagudo N° 1959 del Distrito de San Francisco del Monte, del Departamento de Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7379202 Importe: $ 2400
05-09-11-16-18/05/2023 (5 Pub.)

(*)
Juez, PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL en autos N° 23.601, caratulados “PEREZ, JUAN ALBERTO C/ VALDIVIA, TRANQULINO DOMINICO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Augusto Calderón s/n, de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 1.915,53 m2 de acuerdo con el plano de mensura y de una superficie total de 8.500,00 m2 según título, realizado por Agrimensor Daniel Eduardo Morales, Matrícula Nº1189 en el mes de Septiembre de 2.008, cuyo N° de plano es 16 12335. El inmueble registra inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción al N° 2773 – fs. 321 – Tomo 21 de San Carlos de fecha 13 de junio de 1.956, y se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo los Nº 16-11370-6 a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago) y padrón Municipal bajo el N°1-12-020, también a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago).

Boleto N°: ATM_7380380 Importe: $ 2200
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 1412830 SCORTICHINI ADALBERTO OMAR C/ VICENS CLAUDIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica al Sr. CLAUDIO VICENS, DNI Y DOMICILIO DESONOCIDOS y a terceros interesados el decreto de fojas 18: "Mendoza, 20 de Marzo de 2023...De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T).... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Cacheuta 585 del Departamento de Las Heras Mendoza, inscripta en folio real SIRC Nº300572572 proveniente del asiento del Tomo 31, foja 256, inscripción 3679 del departamento de Las Heras, padrón territorial 53-016473, nomenclatura catastral 03-08-01-0008-000019-0000-8, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)". Asimismo notifica decreto de fojas 13: Mendoza, 20 de Octubre de 2022....RESUELVO: II.- Declarar como personas de ignorado domicilio, al Sr. CLAUDIO VICENS, DNI desconocido. III.- Ordenar se notifique al Sr. Claudio Vicens, demandado en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T...."

Boleto N°: ATM_7361445 Importe: $ 3000
02-05-10-15-18/05/2023 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 1254047 PIZARRO CLAUDIA MARISA C/ ROLDAN MARIA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a interesados sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Sanchez y Strace de Corralitos, Guaymallen identificada como matrícula 352406 A1 de folio real. Se hace saber a a fojas 09 se ordeno: "Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble"

Boleto N°: ATM_7361446 Importe: $ 2000
02-05-09-12-16-19-23-30/05 01-08/06/2023 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: BOLETÍN OFICIAL – DIARIO “LOS ANDES”- TÍTULOS SUPLETORIOS PUBLICAR DIEZ DÍAS A INTERVALOS REGULARES DURANTE CUARENTA DÍAS SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 1.014.383, CARATULADOS: “QUIROGA, MARIO ALBERTO C/FRANCISCO RICARDO

HERRERA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" DICTÓ A FS. 159: "GRAL. SAN MARTÍN, (MENDOZA) 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.017. HACE SABER A TERCEROS INTERESADOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL IMUEBLE UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N° 50 S/N°, ALTO VERDE, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, ANOTADO COMO 2DA. INSC. AL N° 14045, FS. 470, T°66 – C DE SAN MARTIN, FECHA 20/09/1965, CON LÍMITES: N: RUTA PROVINCIAL N°50; E: FLAVIO HERNÁN BRITOS; O: FRANCISCO RICARDO, JUAN GILBERTO Y HECTOR OSCAR HERRERA CANTALEJOS; S: INOCENCIO OLMOS; CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 168, 21, 74, 75, 210 INC. 3° Y 212 DEL C.P.C.) FDO. DRA. ANA MARÍA CASAGRANDE – SECRETARIA.- SAN MARTÍN (MZA.), 21 DE ABRIL DE 2023

Boleto N°: ATM_7363386 Importe: $ 4800
28/04 05-10-18-24-31/05 01-06-09-15/06/2023 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA- 3RA CIRC. En autos Nº 25.069, caratulados "ABADÍE JUAN CARLOS Y LORENA ANABEL CORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso y a presuntos herederos inciertos de Genoveva Caballero y Griselda Caballero, que el Tribunal a fs. 273 dictó resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 03 de Marzo de 2023. AUTOS y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos son personas inciertas y de ignorado domicilio y los herederos de Griselda Caballero son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 8/74 y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA sus modificaciones de fs. 124/125, 139 y 224/vta., TRASLADO a la parte demandada, Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a los herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio) y Gobierno de la Provincia de Mendoza por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). DATOS DEL IMNUEBLE: Ubicado en calle Caballero s/n, lugar denominado Tres Esquinas, Distrito Medrano, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral Nº 09-99-00-0600-430250-0000-4, padrón de Rentas Nº 09/00076-1, no posee padrón municipal, con una superficie poseída según mensura de 2 has. 9907,47, conforme al siguiente detalle de títulos: respecto del Título I: 1 ha. 4412,51 m2, Título II: 0hs. 0533,21m2 y Título III: 1ha. 4961,75 m2 (remanente de superficie poseída). Inscriptos en el Registro de la Propiedad Raiz, Título I: al Nº 1551, fojas 237, del tomo 11, Dpto. Junín; Título II: Nº 1550, fojas233, del tomo 11, del Departamento de Junín, y Título III: a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, sin inscripción.

Boleto N°: ATM_7363427- Importe: $ 5400
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262.083 caratulados "GAITAN MARIA LAURA Y MALDONADO OSCAR ENRIQUE C/DESCONOCIDOS P/ PRESCRIPCIO?N ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolucio?n: "Mendoza 2 de julio del 2018.... De la demanda interpuesta por ti?tulo supletorio co?rrase TRASLADO a Mo?nica Elizabeth Maza, por el te?rmino de VEINTE DIAS con citacio?n y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca

prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159).... Publi?quense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boleti?n Oficial, cita?ndose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ – Juez." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicacio?n: Guaymalle?n B° Patron Santiago Lote 15 Manzana N, calle Ri?o San Alberto 5636 Datos de Inscripcio?n: Asiento A N° DE MATRICULA DE FOLIO REAL 0400509771 de Guaymalle?n. Mendoza. Titular Registral: Maza Mo?nica Elizabeth D.N.I. Nro. 23.480.230

Boleto N°: ATM_7374381 Importe: $ 2200
02-05-10-15-18/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, En autos n.ºCUIJ: 13-06939352-1((012054-412967), caratulados CERILLI ANGELA ROSA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin ? inscripcion de dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022- ? 000006- 0000-5, la iniciacion del presente proceso ? Fojas 5. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien ? que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin inscripcion de ? ? dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022-000006- 0000-5, la iniciacion del presente proceso. ?

Boleto N°: ATM_7370036 Importe: $ 1600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA AL SR. ANTONIO MENEGHINI Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES Y QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOCTOR LÁZARO ZAMENOFF N° 736, DISTRITO CIUDAD DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 369,65 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 1 HA.6340,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N°44186/17, DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 42027 CARATULADOS "TESTA, DANIEL C/ MENEGHINI, ANTONIO P/ Prescripción Adquisitiva".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_7354717 Importe: $ 1800
25-27/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyan 4º Circunscripción autos N° 1589 CUIJ Nº 13-07183938-3, caratulados: "CORVALAN JOSE ERNESTO C/ VIDELA HILDA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz Asiento N° 2589, fs. 119, Tomo 20 de San Carlos, Mendoza, ubicado en calle Domingo Tejada N° 72, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7358932 Importe: $ 800
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez del Décimo Segundo Juzgado En Lo Civil, Comercial y Minas, Poder Judicial Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-04964133-2 (012012-255796) "TEJADA NORA SUSANA C/ MARIA INES LUCIA BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESORA DE CARLOS GILBERTO BERTONA; ALFREDO DANIEL BERTONA, BLANCA HORTENCIA YANEZ Y NORA MIRIAM BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE JUAN ALFREDO BERTONA P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a todo interesado el decreto de fs. 181 de fecha 03 de noviembre de 2022 que reza: "Proveyendo escrito con cargo n° 6744397: Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-" Fdo. Vazquez Oscar Eduardo – Juez"

Boleto N°: ATM_7358948 Importe: $ 2800
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 14 CUIJ: 13-06852211-5((032051-2528)) GIANNONI MAFALDA LEONOR Y OTROS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SE NOTIFICA Y HACE SABER a Bodegas y Viñedos Dumit S.A. declarada persona de ignorado domicilio que en los autos de referencia el juzgado a fs. 14 dicto el siguiente proveído el que transcripto en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de marzo de 2023. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y concs. del C.P.C.C. y T.). - NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais. Juez" A los fines de acceder a la demanda y documentación la parte interesada deberá hacer click en los siguientes links: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FFRWB271457 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TSUKQ27151 El proceso por prescripción adquisitiva radica sobre un inmueble anotado en el Registro de la Propiedad primera inscripción bajo el Nº 7320, fojas 255 del Tomo 44, del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza. Su nomenclatura catastral es 08-02-02-0030-000012-0000-1, anotado en el Padrón General de Rentas bajo la cuenta Nº 58/22050-1, constante de una superficie pretendida de 482 m2, ubicado en calle Cadetes Chilenos 105, de Palmira, Mza.

Boleto N°: ATM_7313862 Importe: $ 2800
17-20-25-28/04 05/05/2023 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 255.318 caratulados "DIAZ CHIPONT CYNTHIA BEATRIZ C/ UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, el cual se encuentra inscripto como 2° inscripción al asiento N° 14.774, fs. 890 del T° 102 B de Guaymallen a nombre de UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV), ubicado en calle Hellen Keller n° 399, B° UNIMEV II, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén Mendoza, lo proveído a fs. 6 por el Tribunal: "Mendoza, 28 de Febrero de 2023. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo. SALVINI BEATRIZ FERNANDA. JUEZA."

Boleto N°: ATM_7354184 Importe: $ 2000
24-26-28/04 03-05/05/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida FERNÁNDEZ, ESTER FF 09/10/2013 sepultada en S-J-N°6 del cementerio de Palmira quien

será TRASLADADA a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7358427 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LESCANO, N. FF 21/05/1988 sepultado en S-J-N°6 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7358512 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LESCANO, N. FF 02/08/1976 sepultado en S-J-N°6 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7358520 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-06828238-6((011811-260217, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio GUP-728 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: GUP-728, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7369408 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-06828305-6((011851-13871, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AQF-929 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AQF-929, MARCA: FIAT SPAZIO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7369438 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-06828276-9((011851-13870, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio VHU-921 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: VHU-921, MARCA: FIAT REGATTA RURAL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7369439 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-06823957-9(011851-13786, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TDK-324 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto

DOMINIO: TDK-324, MARCA: VW GACEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7368611 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05357112-8 011811-259116, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 214-DLA p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 214-DLA, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7369527 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-04821681-6011851-3982, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TJX-634 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: TJX-634, MARCA: FORD CAMIONETA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7370325 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del Juzgado de Gestón Judicial de Familia de Las Heras en autos n° 26113/2022, caratulados “MONDAQUE, CESAR MARCELO C/ SANTANDER, LORENA NOELIA P/ DIVORCIO UNILATERAL” notfca a la Sra. LORENA NOELIA SANTANDER, demandada, la providencia recaída de fecha 12/05/22 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertnente dice: “Mendoza, 12 de Mayo de 2022 Proveyendo a al acción incoada (constancia de fecha 28/4/22): Téngase al Sr. César Marcelo Mondaque por presentado y parte en el carácter invocado y domiciliado junto al patrocinio letrado de la Abog. Jacqueline Robello. Téngase presente el domicilio procesal y electrónico consttuido (mat. 9883), a los términos del art. 21 del C.P.C.C. y T. De la petción de DIVORCIO, fecha de separación de hecho denunciada y de lo manifestado respecto de la PROPUESTA REGULADORA, cóorase TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, consttuya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifeste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE al domicilio real… Firmado: Dra. María Paula Ferrara Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras” , y la providencia recaída de fecha 31/03/23 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertnente dice: “Mendoza, 31 de Marzo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Lorena Noelia SANTANDER, D.N.I. N° 29.015.780 y, en consecuencia, ordenar que las notfcaciones que correspondan se practquen por vía edictal. II.- Notfquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletn Ofcial y Diario Los Andes el traslado ordenado en fecha 12/05/2022 conjuntamente con la presente resolución. CÚMPLASE a cargo de parte. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y frme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Ofcial que por turno corresponda a fn que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS oportunamente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la matrícula N° 9883 (Dra. Robello) por el actor y al Ministerio Fiscal. Firmado: Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Heras”

Boleto N°: ATM_7373368 Importe: $ 3000
05-10-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)
A Herederos de LUNA ALBERTO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2023-03219422. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7379013 Importe: $ 400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado a fs. 58 de los autos N° 10.833 caratulados "OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA Y AFINES (O.S.E.D.E.I.V.) c/ CUBELLS JULIAN IGNACIO p/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" originarios del Excmo. Primer Tribunal de Gestión Asociada De Paz, la Sra. Juez ha dispuesto NOTIFICAR a JULIAN IGNACIO CUBELLS, DNI Nº 28.159.417, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "///doza, 13 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1-HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA INCOADA POR OBRA SOCIA PARA EL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA CONTRA CUBELLS JULIAN IGNACIO, LA QUE PROSPERA POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 81/100 ($3.738,81) INTERESES LEGALES E IVA. 2-RECHAZAR LA DEMANDA POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($2943.00). 3-ATENTO EL MODO EN QUE SE RESUELVE LA CUESTIÓN, LAS COSTAS DEBEN IMPONERSE AL ACTOR Y DEMANDADO EN CUANTO RESULTEN VENCIDOS (ART 36 CPCCYT.; 4-REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES EN CUANTO PROSPERA LA ACCIÓN DE LOS DRES. RENZO D.DA PASSANO, M.LUCÍA MAJUL Y ABRAHAM NESTOR MAJUL EN CONJUNTO, EN LA SUMA DE PESOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 64/100 ($1.121, 64), E IVA SOBRE LOS MISMOS (SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA CODICIÓN Y VIGENCIA DE RESPONSABLE INSCRIPTO) Y A LA DEFENSORA OFICIAL DE LA DÉCIMO NOVENA DEFENSORÍA, EN LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 ($785,15), (ARTS. 3,4 INC.A 19,31 L.A). 5-REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES EN CUANTO SE RECHAZA LA ACCIÓN A LA LA DEFENSORA OFICIAL DE LA DÉCIMO NOVENA DEFENSORÍA, EN LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 90/100 ($882,90), Y A LOS DRES. RENZO D.DA PASSANO, M.LUCÍA MAJUL Y ABRAHAM NESTOR MAJUL EN CONJUNTO, EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 ($618,03), E IVA SOBRE LOS MISMOS (SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA CODICIÓN Y VIGENCIA DE RESPONSABLE INSCRIPTO) (ARTS. 3,4 INC.A 19,31 L.A). COP.REG.NOT. FDO. DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ".

Boleto N°: ATM_7376012 Importe: $ 800
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez 3º GE.JU.AS. de la Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 310.936, caratulados: "FERREYRA LAURA LILIANA C/ SOTELO HECTOR CLEMENTE Y MOLINA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los PRESUNTOS HEREDEROS DE HECTOR CLEMENTE SOTELO declarados personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2022. …-I.- Por presentado, parte y domiciliado al Dr. CARLOS A. MENGHINI en representación de la Sra. LAURA LILIANA FERREYRA, a mérito del escrito de ratificación acompañado. …- Téngase presente el plano de mensura apto para título supletorio, la copia certificada de informe de dominio y gravámenes y las boletas de pago de gabelas de ley acompañados. Agréguense. II.-….-III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los presuntos herederos del Sr. SOTELO HECTOR CLEMENTE y a los herederos denunciados en autos de la Sra. MOLINA MARIA ELENA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)….-…- Hágase saber a los posibles

interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Castro Barros S/N, General Ortega, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE".- Mendoza, 23 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: …-RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos del Sr. SOTELO HECTOR CLEMENTE personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Di Pietro Ana Carolina.

Boleto N°: ATM_7376105 Importe: $ 5200
05-10-17-24-31/05/2023 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado de Gestión Asociada de Familia - 3era. Circ. Poder Judicial Mendoza, en los autos N° cuij 13-07205608-0, caratulados "IACOPINI PRIGIONE, PALOMA E IACOPINI PRIGIONE, GUADALUPE C/ IACOPINI, ANDRES OSCAR P/ Supresión de nombre o apellido - Supresión de nombre o apellido", cita a todos los interesados en el proceso iniciado por Paloma y Guadalupe Iacopini Prigione, por supresión de apellido paterno, a presentarse en este proceso, en el cual se ha ordenado: "Mendoza, 11 de Abril de 2023. Téngase a PALOMA IACOPINI PRIGIONE y a GUADALUPE IACOPINI PRIGIONE por presentadas, partes y domiciliadas. Téngase presente la documentación acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo manifestado y como medida de mejor proveer: publíquense edictos de la petición de cambio de apellido de las actoras, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. …. Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y al Ministerio Publico Fiscal. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. Dra. Cintia Barriga Minervini. Conjuez.

Boleto N°: ATM_7380440 Importe: $ 960
05/05 05/06/2023 (2 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13.-Escribana Silvina G. Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo Nº3,237/2022, caratulado OSORIO VICENTE HUGO Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en calle Secundino Gómez número 1160, Ciudad, Tupungato, Mendoza; Padrón Territorial: 14-02906-0 Nomenclatura catastral 14-01-03-0025-000024-0000-6. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Número de Inscripción 2835 fojas 81 Tomo 14 de Tupungato. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador,en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

05-12-19/05 02-09/06/2023 (5 Pub.)

(*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, autos nº 49.915 caratulados "ARCAIDE, JORGE MATIAS C/ FLORES, JOEL P/ Despido" hace saber al demandado FLORES JOSE, DNI 94.165.821 declarado persona de domicilio desconocido a fs. 106: "En la ciudad de Mendoza, a los siete días del mes de Noviembre de dos mil veintidós... R E S U E L V E: I.-HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA impetrada por el actor Sr. JORGE MATIAS ARCAIDE, por los conceptos de diferencias salariales desde 20/12/2011 al 28/02/2012 y de julio y diciembre de 2012; sueldos enero y 15 días de febrero 2013; SAC 2012 y 2013; Vacaciones no gozadas 2012, proporcionales 2013; Indemnización por despido, preaviso e integración, Multas arts. 8 y 15 LE y art. 2 Ley 25323 y en consecuencia, CONDENAR al demandado Sr. JOSE FLORES, en el PLAZO DE CINCO DIAS DE NOTIFICADA LA SENTENCIA, a pagar al actor la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIETOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 11/100 ($ 1.571.676,11) calculados a la fecha de la sentencia (07/11/2022), más sus intereses legales a partir del plazo otorgado hasta el efectivo pago y Costas, conforme lo resuelto al tratar la Tercera Cuestión. II.- RECHAZAR LA DEMANDA del actor Sr. JORGE MATIAS ARCAIDE, por Multa art. 80 LCT, contra el demandado Sr. JOSE FLORES, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100 ($ 449.431,34) calculado a la fecha de la sentencia y al sólo efecto de las costas, más sus intereses legales a partir del plazo otorgado hasta el efectivo pago y Costas a cargo del actor, conforme lo resuelto al tratar la Tercera Cuestión. III.-Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por la parte actora en forma conjunta, en la suma de $ 377.202,76 por lo que prospera la demanda y, por lo que se rechaza la demanda, los honorarios de los profesionales intervinientes por la parte actora en la suma de $ 75.504,46. IV.- Los pagos dispuestos a favor del actor sin descuento alguno así como el de los profesionales y peritos intervinientes, previo comprobante de libre de deuda del Registro de Deudor Alimentario tramitado por el DEMANDADO en: http//www.jus.mendoza.gov.ar/ deudores-alimentarios; deberá efectuarse en el término indicado en el Resolutivo I, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una cuenta, a sus respectivos nombres, de institución bancaria oportunamente denunciada (arts. 81 CPL, 277 y 141 de la LCT, 11 Ley 6879 y Acordada 29.825) debiendo acreditar el libre deuda y el cumplimiento de la transferencia ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuada la misma, bajo apercibimiento de continuar el curso de los intereses del crédito correspondiente. V.- A efectos del cumplimiento de los pagos, el actor y los profesionales intervinientes deberán denunciar en autos, si no lo hubieran hecho en el curso del proceso, su número de CUIT / CUIL, acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por la misma o extraída por cajero automático o homebanking, situación fiscal y el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos, conforme lo ordena la ley n° 25.246. VI.- Emplazar en costas a las partes para que abonen según les corresponda, dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia DERECHO FIJO y APORTES LEY 5059 y en TREINTA DÍAS TASA DE JUSTICIA bajo apercibimiento de ley. VII.- Notifíquese a Dr. NICOLAS A PRATO MAT. 5889; DECIMO NOVENA DEFENSORIA OFICIAL, a AFIP, ATM, Colegio de Abogados, Caja Forense. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.FDO. Dra. Elcira G. de la Roza.- Juez de Cámara."

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos Nº 17795/2022, caratulados: “BNA C/ SAYAVEDRA, CESAR ALBERTO S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. SAYAVEDRA, CESAR ALBERTO, DNI: 16.448.458, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 26 diciembre 2022 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para

que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.).- Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria" y: "Mendoza, 27 julio 2022 Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas.- Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa.- Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Pablo Oscar Quiros. Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria".

Boleto N°: ATM_7379279 Importe: $ 680
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05419261-9(032051-614) MUNICIPALIDAD DE JUNIN C/ CITON HERMANOS S.R.L. P/ EXPROPIACIÓN San Martín, Mendoza, 21 de Noviembre de 2020. Agréguese el comprobante de depósito que se acompaña con identificador YHHHS181433 y QMMZP181445. De la demanda por expropiación promovida, córrase traslado a la demandada, CITÓN HNOS. SRL., para que comparezca y conteste dentro de los DIEZ DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y concordantes del CPCCT. y art. 25 y concordantes del Decreto-ley 1447/75). NOTIFÍQUESE Publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Sr. Defensor Oficial. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención a Fiscalía de Estado y al Sr. Agente Fiscal. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos. (art. 26 del Decreto ley 1447/75). DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIS. Juez". "Gral. San Martín, Mendoza, 18 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, la demandada CITON HERMANOS S.R.L. es persona ideal de ignorado domicilio.II- Notifíquese el traslado de fs. 15 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE".

Boleto N°: ATM_7380309 Importe: $ 6800
05-10-15-18-23-30/05 02-07-12-15/06/2023 (10 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF LUJAN en AUTOS N° 949/19, caratulados: "JOFRE YOLANDA RAMONA P/ DIV. UNIL.", NOTIFICA A, ARIO ALEJANDRO HERNANDEZ, DNI: 17.463.619 , de ignorado domicilio, lo resuelto en autos que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Octubre de 2022 AUTOS y VISTOS:..RESULTA:….RESUELVO:I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y, en consecuencia, declarar a los esposos, Sres. YOLANDA RAMONA JOFRE, D.N.I. N° 18.035.646 y MARIO ALEJANDRO HERNANDEZ, DNI: 17.463.619, divorciados con los alcances y límites delos arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes a partir del día 14 de Diciembre de 2017 (art.480 CCC). III- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales por haber sido patrocinada por la Defensoría de Pobres y Ausentes. IV.- Firme la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 2, fs. 3, Libro Registro n° 7665, correspondiente a la Oficina denominada "Dolores Paz Guevara de Lemos", Provincia de Mendoza, celebrada el día 8 de Enero de 2000. A tales fines, deberá la parte interesada presentar oficio confeccionado en formato electrónico editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder; y copia digitalizada del ticket de pago de la gabela correspondiente para la inscripción (código 237).V.- Notificar la presente resolución a la 20° Defensoría de Pobres y Ausentes por la actora y al Ministerio Fiscal en forma electrónica. VI.- Notificar la presente resolución al

demandado por edictos. A tal fín, ordenar la publicación de edictos UNA SOLA VEZ en el Boletín Oficial conforme lo ordenado por el art. 72 in IV CPCCyT. VII.- Fecho, notifíquese la resolución a la 7° Defensoría de Pobres y Ausentes. Cúmplase oportunamente COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE.OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Dra. Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar ”

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Expte N° 9239/2021 GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados ANDREONI, HILDA LORENA C/ MARTIN, JUAN PABLO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 13 de Abril de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MARTÍN, JUAN PABLO, D.N.I. 27.985.100 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- De la demanda de privacion de la responsabilidad parental corrase traslado al Sr MARTÍN, JUAN PABLO, D.N.I.27.985.100, por el término de CINCO (5) días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 13, 19 y 20 ley 9120; y arts.74 y cc CPCyT) III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la pagina oficial del Poder Judicial una vez al mes por el lapso de dos meses, juntamente con el traslado de la pretensión(Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.) IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo
05/05 05/06/2023 (2 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SÉPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 1398/2018 (13-05769851-3) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA caratulado: AGUERO ESTELA ELBA CONTRA CASTRO JORGE EDUARDO POR DIVORCIO UNILATERAL” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 14 de Abril de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en actuación 1325582/2023 se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó desconocer el domicilio del demandado, Sr. Jorge Eduardo Castro, prestando juramento a fs. 25 en los autos 1398/18. Que a fs. 38/30 Secretaría Electoral y Policía de Mendoza informan el domicilio que figura en sus registros, resultando infructuosa la notificación del traslado de la demanda en el mismo. Que a fs. 38 se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que habiéndose recabado información sin poder dar con el paradero del demandado, corresponde en base a la prueba rendida, constancia de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Jorge Eduardo Castro, DNI N° 11.091.280, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Notifíquese la presente y el proveído de fs. 15 (traslado de la demanda), mediante edictos a publicarse por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. EC DRA. FLAVIA FERRARO JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL .Y el Juzgado también proveyó : Mendoza, 29 de Agosto de 2018 Proveyendo fs. 14: Téngase presente lo expuesto y documentación acompañada; agréguese. Proveyendo fs. 6/7: Téngase presente documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho

corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 76 ley 6354 y arts. 21, 74, 75, 160 y cc del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Séptimo Juzgado de Familia.

S/Cargo
05-10-15/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DOMINGO JORGE MARZARI, DNI Nº 14.149.323, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-159-02613/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7371758 Importe: $ 800
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos Nº 31.851, caratulados: “Saavedra Alberto Hernán y Acosta Jiménez Elena Teresa C/ Cruz Pablo David; Cruz Choque Agustín y Escudo Seguros P/ Daños y Perjuicios Derivados Accidente Transito”; notifica a: eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE, D.N.I. 95.176.831; la Resolución recaída a fs. 176: “Tunuyán Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. I) …, II) Aprobar la información sumaria rendida y en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, declarar personas inciertas y de ignorado domicilio a los eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE (Art.69 C.P.C.C.Y T.), III) Disponer que de la demanda de daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito se corra traslado a los eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a comparecer, contestar demanda, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 22, 74, 75, 160 y concs. del CPCCyT), IV) Notifíqueseles la declaración y el traslado de demanda que anteceden mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.), V) En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Oportunamente, PUBLÍQUESE. Fdo.: Dra. Natalia Paola Loschiavo – Juez Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Tunuyán

Boleto N°: ATM_7371862 Importe: $ 3200
03-05-08-10-12/05/2023 (5 Pub.)

Jueza del 1º Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Dra. María Paz Gallardo, en autos Nº 272.908, caratulados: “AMATO, SERGIO ADRIÁN C/ PÁEZ, ÁNGEL SANTO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, notifica y emplaza al demandado ANGEL SANTOS PÁEZ, DNI: 27.126.482, a comparecer en autos y estar a derecho conforme a los siguientes decretos que textualmente dicen: “Mendoza, 24 de Junio de 2022. Proveyendo escritos con ID IISZA16217 y CTSAS16219: Téngase a la Dra. Cristian G. Peña, por la parte actora, por presentado en mérito al escrito de ratificación adjuntado. Conforme se solicita y constancias de autos, se proveé el escrito inicial de la siguiente manera: Téngase al Dr. Cristian G. Peña, en representación del Sr. Sergio Adrián Amato, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Ofíciese a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos a finde que remita en calidad de AEV, las actuaciones Nº P- P-34833/22, caratulados: “FISCAL C/ PAEZ, ANGEL SANTOS P/ ESTAFA

GENÉRICA", cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente sea fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ". "Mendoza, 12 de Abril de 2023. VISTOS: Las presentes actuaciones, encontrándose en estado de resolver y; CONSIDERANDO: I.- Que mediante escrito cargo N.º 6873514 la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Ángel Santo Páez, mediante la publicación por edictos. A fs. 11 se agregan oficios informados por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. A fs. 15, atento el fracaso del intento de notificación en los domicilios informados, se ordena correr vista al Ministerio Fiscal, el cual, contestada la vista, dictamina no tener objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que en fecha 11/4/2023, mediante escrito cargo N.º 7208631, la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio del demandado conforme lo dispone el art. 69 del CPCCyT. II.- Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. ÁNGEL SANTO PÁEZ, D.N.I. 27.126.482, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7374471 Importe: $ 4680
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

Juez Juzgados De Paz Letrados-Sexto de Mendoza, notifica al Sr. GUILLERMO VICTOR NORRI, DNI 29.102.310, Demandado en los autos, N° 259.999, caratulados "CREDIL S.R.L. C/ NORRI VICTOR GUILLERMO P/ CAMBIARIA", a fin de que tome conocimiento de la siguiente Resolución obrante a fs. 54 "Mendoza, 14 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: […].- RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GUILLERMO VICTOR NORRI, DNI 29.102.310.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".- Asimismo se le hace saber que a fs. 63 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 14 de Abril de 2023. Téngase presente lo expuesto. Cúmplase con lo ordenado en el punto II de auto de fs. 54.- Fdo DR. GUSTAVO SATLARI- Secretario.".

Boleto N°: ATM_7374474 Importe: $ 1440
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en los autos Nº: 260.225, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ LORCA SANCHES, JUAN CARLOS p/ CAMBIARIA", ordena NOTIFICAR a JUAN CARLOS LORCA SANCHES, DNI: 13.218.480, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 15 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 08 de Marzo de 2022.- ID FJEQI251544 – UVWUK251544 AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO SUPERVIELLE S.A. contra JUAN CARLOS LORCA SANCHES ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 81/100 ($ 808.686,81) con más la de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 404.350) presupuestada provisoriamente para responder a intereses compensatorios y punitorios pactados del 5,61% mensual y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JORGE JURCZYSZYN e IGNACIO FARES en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 98/100 ($ 242.605,98) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- Fdo. Dra. Norma Silvia Laciar de Lúquez. Juez.” A fs. 39 de autos el Juzgado resolvió: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. JUAN CARLOS LORCA D.N.I. NRO. 13.218.480.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. Fdo. Dra. Norma Silvia Laciar de Lúquez. Juez.”-

Boleto N°: ATM_7374475 Importe: $ 2880
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, en los autos Nº: 7.361, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ SAEZ, JORGE EDUARDO p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a JORGE EDUARDO SAEZ, DNI: 7.997.381, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 13 que a continuación se transcribe: “Luján de Cuyo, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, procesal y electrónicamente a la Dr. Ignacio P. FARES por el BANCO SUPERVIELLE S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Jorge JURCZYSZYN, conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra SAEZ JORGE EDUARDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 13//100 ($513.454,13.-) con más la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/00 ($786.545,87.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora desde la fecha de mora (07/06/2019), con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C. y T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRABAR EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($1.300.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C. y T.). VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C. y T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios

del Dr. Ignacio P. FARES en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE ($38.509.-), y al Dr. Jorge JURCZYSZYN en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO ($ 77.018) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (art. 2,7,30 de la Ley 9.131). VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI. Juez.” A fs. 33 de autos el Juzgado resolvió: “Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:…RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JORGE EDUARDO SAEZ. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.13/14, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda. NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI. Juez.”

Boleto N°: ATM_7374476 Importe: $ 6720
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, en los autos Nº: 7.686, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ SABATINI JUAN SEBASTIAN p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a JUAN SEBASTIAN SABATINI, DNI: 41.177.961, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 13 que a continuación se transcribe: “Lujan de Cuyo, 03 de Junio de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, procesal y electrónicamente a la Dr. Ignacio P. FARES por el BANCO SUPERVIELLE S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Fernando L. IGLESIAS , conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra SABATINI JUAN SEBASTIAN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 ($749.418,92.-) con más la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 ($650.581,08.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora desde la fecha de mora (14/09/2021), con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del

C.P.C.C. y T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRABAR EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($1.400.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C. y T.). VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C. y T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). VII.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas pendientes en los presentes autos al Dr. Fernando L. IGLESIAS y al MARTILLERO HECTOR JORGE GÓMEZ (MAT1737). A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Ignacio P. FARES en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS ($ 56.206.-), y al Dr. Fernando L. IGLESIAS en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE ($ 112.412.-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (art. 2,7, de la Ley 9.131). VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565.- Fdo. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez.” A fs. 29 de autos el Juzgado resolvió: “Luján de Cuyo, Mendoza, 31 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:…RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JUAN SEBASTIAN SABATINI, D.N.I. N° 41.177.961. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez.”

Boleto N°: ATM_7374477 Importe: $ 7080
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en los autos Nº: 260.057, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ SAYAVEDRA, CESAR ALBERTO p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a CESAR ALBERTO SAYAVEDRA, DNI: 16.448.458, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fecha 08 de Marzo de 2021 que a continuación se transcribe: “Mendoza, 08 de Marzo de 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO :… RESUELVO : I.-Téngase por cumplido el previo que antecede.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra CESAR SAYAVEDRA, DNI N° 16.448.458, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 ($143.533,88), con más la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL ($86.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, costas del juicio suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de

honorarios paras u oportunidad. IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria, articulando las defensas o excepciones admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminárseles en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.).Téngase presente las personas autorizadas.- VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Fernando Lucas Avecilla. Juez." En fecha 29 de Octubre de 2.021 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 29 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado César Alberto Sayavedra D.N.I. N° 16.448.458. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado César Alberto Sayavedra D.N.I. N° 16.448.458. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- …NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Fernando Lucas Avecilla.

Boleto N°: ATM_7374478 Importe: $ 3120
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003518/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAyE Nº A0100000472 - POR DEPOSITAR RESIDUOS FORESTALES EN LA VÍA PÚBLICA- P.M. 40612"; Notifica al Sr. CAROBENE GUSTAVO ARMANDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1418 de fecha 27 de Abril de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1418 EXPEDIENTE N°: 2022-003518/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Abril del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2022-003518/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAyE Nº A0100000472 - POR DEPOSITAR RESIDUOS FORESTALES EN LA VÍA PÚBLICA- P.M. 40612; y CONSIDERANDO: Que, el día 29/08/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº A0100000472, por la permanencia de residuos de jardín en la vía pública, depositado frente a la propiedad ubicada encalle: SAN FERMÍN Nº 2283 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CAROBENE GUSTAVO ARMANDO; Padrón Municipal N° 40612; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a CAROBENE GUSTAVO ARMANDO; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CAROBENE GUSTAVO ARMANDO; por un importe de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 6.750,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a CAROBENE GUSTAVO ARMANDO para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7375594 Importe: $ 3000
04-05-08/05/2023 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE Nº 1222-S-2014, caratulado Bº EL CERRITO-CALLAO SALAS, notificar a la Sr. SILVA GUSTAVO ANTONIO DNI Nº 6938673, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO EL CERRITO – CALLAO SALAS MNA.19 CS. 08 del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23591900008, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA SEIS MIL SETECIENTOS SEIS con 39/100 ($ 56.706.39) equivalente a 91 cuotas, actualizada al día 13/04/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
04-05-08/05/2023 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en Expediente Electrónico Nº 7460-2023, caratulado: "INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS ARGUELLO - LEGAJO 13661", hace saber al agente sumariado Alberto Daniel ARGUELLO, legajo personal Nº 13661 de domicilio incompleto, que en adjunto nº 05 la SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA emitió Resolución n.º 66/2023 que en su texto expresa: "MENDOZA, 15 de Marzo de 2023. RESOLUCIÓN Nº 66 S.G.P. VISTO:El Expediente Electrónico Nº 7460-2023, caratulado "DIR. RECURSOS HUMANOS - NOTA PEDIDO - -INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS ARGUELLO - LEGAJO PERSONAL 13661", y CONSIDERANDO: Que en documento Nº 2 la Dirección de Recursos Humanos informa que el agente Alberto Daniel Arguello, Legajo Personal Nº 13.661, D.N.I Nº 22.464.754, quien cumple funciones en Cuadrillas Internas, en el que se hace saber que NO se reintegró a su lugar de trabajo luego de finalizada su licencia sin goce de haberes. Asimismo, hace referencia a las actuaciones EE 23282-2022, en las que obra el decreto N° 110/23, que otorgó licencia sin goce de haberes desde el día 01 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022. Que resulta pertinente instruir el correspondiente sumario administrativo y designar Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones, conforme lo previsto por el art 44º Ley Nº 5892, en razón que la conducta de la agente Alberto Daniel Arguello, resulta a prima facie encuadrable en las previsiones del art. 28, 41º inc a) Ley Nº 5892.Que, aceptado que sea el cargo, deberá correrse traslado de las actuaciones al agente sumariado por un plazo perentorio de diez días para que presente descargo, ofrezca las pruebas que hagan a su derecho en las presentes actuaciones y fije domicilio legal (Art. 44, inc. d, Ley Nº 5892) Por ello, conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en documento N.º 4, y en uso de las funciones delegadas por Decreto Nº 729/20 (B.O 02-07-2020); emanado del Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; LA SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA R E S U E L V E :ARTÍCULO 1° - Instrúyase sumario administrativo a fin de deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder al agente Alberto Daniel Arguello, Legajo Personal Nº 13.661, D.N.I Nº 22.464.754, por las razones expresadas en los considerandos precedentes. -2-RESOLUCIÓN Nº 66/23 S.G.P ARTÍCULO 2° - Desígnase Instructora Sumariante a la Dra. Daniela LUCERO, Legajo Nº 13.633, y Secretaria de Actuaciones a la Dra. Melisa NÚÑEZ, Legajo Nº 15.154, quienes deberán aceptar el cargo en el plazo de dos días de notificadas. ARTÍCULO 3° Córrase TRASLADO de las actuaciones al agente sumariado por el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles administrativos para que presente descargo, ofrezca las pruebas que hagan a su derecho y fije domicilio legal en las presentes actuaciones (Art. 125 LPA, Art. 44 Inc. d) LEY 5892) ARTÍCULO 4° - Por División Notificaciones, notifíquese al agente sumariado Alberto Daniel Arguello, en su domicilio real declarado en Ruta 24 S/N, Lavalle, Mendoza. ARTÍCULO 5: Comuníquese a la Dirección de Cementerio y a la Dirección de Recursos Humanos de la apertura del presente suma rio administrativo. ARTÍCULO 6º – Otórguese intervención a la Dirección de Planificación Estratégica y Gobierno Abierto a los fines previstos en el art 27°, inc. 7, Ley Nº 8993, y acredítese debida constancia. ARTÍCULO 7° - Notifíquese, Comuníquese y dése al Libro de Resoluciones." Se aclara que el descargo y pruebas ofrecidas deberán ser ingresadas- preferentemente en formato PDF- en la siguiente dirección de correo electrónico ventanillaunica@ciudaddemendoza.gov.ar.Podrá hacerlo

también de manera presencial en la oficina de Ventanilla Única - sito en calle 9 de Julio nº 500, Subsuelo, Ciudad, Mendoza- en horario de 09:00 hs a 13:30 hs. NOTIFÍQUESE.- Dr. Lucas BOULIN, Dirección de Asuntos Jurídicos – Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7380537 Importe: $ 4680
04-05-08/05/2023 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN - NOVENO JUZGADO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, Autos N° 8410/22/9F "AZCURRA AGUSTINA SAVINA POR DELGADO CRISTIAN URIEL C/ DELGADO, CRISTIAN HUMBERTO P/PRIVACION RESPONSABILIDAD PARENTAL" La Sra. JUEZA NOTIFICA al Sr. Cristian Humberto Delgado DNI n° 23.794.329 de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 2 de Agosto de 2022. Téngase por presentada, parte y domicilida a la Sra. Agustina Savina Azcurra con el patricinio letrado de la Dra. Vieytes Mat. 6312. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado al demandado con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley y (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T, arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Atento a lo expuesto, en forma previa ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del C.P.C. y en consecuencia OFÍCIESE a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, a fin de que informen el último domicilio real que del Sr. CRISTIAN HUMBERTO DELGADO con DNI n° 23.794.329, que obre en sus registros. Hágase saber a los letrados intervinientes que tratándose de oficios-pedidos de informe deberán diligenciar los mismos en forma extrajudicial (sin previa presentación a firma de Juez/Secretario), e ingresar el resultado de los mismos al expediente digital. CUMPLASE. FDO.DRA ROSANA TANO DIFABIA-JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR" y la resolución: "Mendoza, 27 de Marzo de 2023 .... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la CRISTIAN HUMBERTO DELGADO con DNI n° 23.794.329 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en fecha 02/08/2022, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE mat. 6312 Dra. Vieytes. FDO. DRA. ROSANA TANO DIFAABIO-JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR"

Boleto N°: ATM_7359004 Importe: $ 2880
26/04 02-05/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA, Autos N° 11357/2022 "TACA CHOQUE ELSA C/ RAMIREZ MAMANI MILTON P/ DIVORCIO UNILATERAL" hace saber Milton Ramirez Mamani de ignorado domicilio que dicho tribunal resolvió: Mendoza, 3 de Noviembre de 2022. Proveyendo actuación n.º 978783 de fecha 23/10/2022: Téngase a Elsa Taca Choque por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (mat.6312) Téngase presente la documentación acompañada. Imprímase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC.. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE. Atento el ignorado domicilio denunciado del Sr. Milton Ramirez Mamani, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. Milton Ramirez Mamani, C.I Bol. n.º 5.540.683. CUMPLASE. FDO. DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI-JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR" y el auto "Mendoza, 30 de Marzo de

2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. MILTON RAMIREZ MAMANI, CI Bol N° 5.540.683, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado ordenado en fecha 3 de noviembre de 2022, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE…FDO. DR. CALOS E. NEIROTTI-JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR"

Boleto N°: ATM_7359008 Importe: $ 2640
26/04 02-05/05/2023 (3 Pub.)

"EX-2022- 03136526- GDEMZA-IPV – MARZARI DOMINGO JORGE D.N.I. 14.149.323 - HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO"; Expediente EX - 2022-3136526 - GDEMZA-IPV, Caratulado MARZARI DOMINGO JORGE, DNI 14.149.323 HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto Nº 251/1945 Decreto Nº 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Sr. MARZARI DOMINGO JORGE, DNI 14.149.323, acontecido el día 1 de Abril de 2023, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7375861 Importe: $ 1600
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

ONCE Juzgado de Familia GEJUAF Maipú, en autos Nº ORD 14896/2021 (13-06790372-7) GEJUAF MAIPU-PRIMERA, caratulados "VASQUEZ, IRMA GABRIELA C/ MARTINEZ, SERGIO HERNAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a terceros interesados, la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 1 de Febrero de 2023 Atento a las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCyT, déjese sin efecto lo ordenado para fecha 22/12/2022; y en su lugar ordénese: Atento a las constancias de autos y el estado de la causa, FIJASE fecha de Audiencia Inicial para el día PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2023 A LAS DIEZ TREINTA (10:30) HS., en sede de este Tribunal de Gestión Judicial Asociada, sito en MITRE 278, MAIPU, MENDOZA, con la presencia personal del Juez. a los efectos de: a) intentar la conciliación total o parcial sobre la materia del juicio, ó bien b) coordinar con las partes el plan de trabajo respecto de la prueba ofrecida, a cuyos fines se deberán precisar cuáles son los hechos que intentan probar con cada una de las pruebas y cuáles son sus pretensiones concretas, a fin de facilitar el análisis y gestión de la prueba . Hágase saber a las partes que deberán comparecer a la audiencia inicial en forma personal (art. 54 inc. b C.P.F. y V.F.), y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los litigantes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará por el Tribunal en presencia de la parte que concurra, debiendo tenerse presente las consecuencias previstas por el orde-namiento procesal para los casos de incomparecencia de la parte actora o demandada (Art. 26 inc. e y 54 inc. f y g del C.P.F. y V.F.). En caso de no lograrse un acuerdo, por inasistencia de alguna de las partes o por fracaso del intento conciliatorio, se determinará el objeto litigioso y los hechos controvertidos, como así también la necesariedad y pertinencia de las pruebas ofrecidas y a rendirse en la causa dando las razones de cuáles son los hechos y pretensiones que se procuran probar con cada una de las pruebas ofrecidas, a fin de facilitar su análisis y elaborar el plan de trabajo correspondiente, a llevarse a cabo entre las partes y el Tribunal. Acto seguido, el Tribunal se pronunciará respecto de la admisión de la prueba en los términos del art. 55 inc c), f) y cc del C.P.F. y V.F. ordenando las medidas necesarias para su producción, y se fijará el plazo dentro del cual deberá producirse toda la prueba que no deba rendirse en la audiencia final (Ac.29.433, Anexo I, Ap. 2., punto II, 6) . Asimismo, se fijará de común acuerdo con las partes la fecha de la audiencia final, según las características del caso y el plan de trabajo propuesto. (art. 55 inc. f del C.P.F. y V.F.; Ac. 29.433, Anexo I, Ap. 2., punto II, 8) Requiérase de los Sres. Pro-fesionales colaboración activa para el éxito de la

audiencia, a fin de posibilitar la conciliación. A tal fin, deberán transmitir a sus patrocinados y/o representados el cometido de esta audiencia pudiendo elaborar, de ser posible, una o más propuestas a los efectos de su tratamiento y consideración (art. 3 inc e), 18 inc b) del C.P.F. y V.F.; art. 34 inc. 2 del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE a la actora en el domicilio real conforme las pautas de las Resoluciones de Implementación N° 17 y 18, Ac. N° 29.433, y Ac. N° 28.243 - "Política de notificaciones accesibles" -, mediante cédulasque deberán ser confeccionadas y diligenciadas a la mayor brevedad, a fin de lograr la efectiva presencia de las partes en la audiencia inicial. PASE AL RECEPTOR. NOTIFIQUESE al demandado edictalmente, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. IV del CPCCYT.). Cúmplase por parte interesada. NOTIFÍQUESE en los domicilios legales de las partes (actora Dra. García Cofam02/ Demandado 10° Defensoría Civil).PASE AL RECEPTOR. SAR DRA. NATALIA LORENA VILA Juez Titular Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza.

S/Cargo
26/04 02-05/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MARCELO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231247

Boleto N°: ATM_7352751 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA AURELIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231248

Boleto N°: ATM_7350896 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARAJON MARCELO JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231250

Boleto N°: ATM_7355006 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALDO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231253

Boleto N°: ATM_7358371 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONEJERO SERGIO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231252

Boleto N°: ATM_7358382 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ IRIS LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231254

Boleto N°: ATM_7358532 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPPANERA MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231256

Boleto N°: ATM_7358960 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAROBENE ELSA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231255

Boleto N°: ATM_7358974 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BARLOTTA SERGIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231246

Boleto N°: ATM_7359125 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231251

Boleto N°: ATM_7363697 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGULO NYDIA GISELLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231257

Boleto N°: ATM_7362982 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - Jueza Dra. Ana Carolina DI PIETRO CARRION - Expediente N° 313.906 - carátula “GONZALEZ NORA PATRICIA - GONZALEZ OSCAR RODOLFO - GONZALEZ SERGIO DANIEL - GONZALEZ MONICA BEATRIZ DE LOURDES Y GONZALEZ BIBIANA ANALIA C/ CAMARA COMPENSADORA DE VALORES SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Ordena: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Capitán Candelaria Nº 233, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT

Boleto N°: ATM_7355037 Importe: $ 1200
24-26-28/04 03-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES VALERIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231258

Boleto N°: ATM_7371726 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANO JUAN GUALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231259

Boleto N°: ATM_7372394 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA OSCAR CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231260

Boleto N°: ATM_7371817 Importe: $ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

HOSPITAL T..J SCHESTAKOW cita por cinco días a beneficiarios y herederos de ORTEGA MARISA ANDREA, D.N.I.N°23.714.915 reclamo indemnización art. 33 dl 560/73 33, ex- 2023-02823719

S/Cargo
26-28/04 02-04-05/05/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3952 “CASAGRANDE PEDRO GUIDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO GUIDO CASAGRANDE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7371912 Importe: $ 120
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PABLO MARTIN BOUQUOT QUENAN, con D.N.I. N° 37.742.256, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.320.

Boleto N°: ATM_7372247 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROXANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 275.702 “VERA RICARDO DANIEL P/SUCECIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VERA RICARDO DANIEL DNI:13.084.552 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7372299 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3725, caratulados: “FREDES BENJAMIN RAMON P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: FREDES BENJAMIN RAMON, con DNI 6848609 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM_7374460 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 258.204 caratulados: “ACEVEDO SANTA MARCELINA P/ SUCESIÓN”

cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. SANTA MARCELINA ACEVEDO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación

Boleto N°: ATM_7376247 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315537 cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCA JULIAN IGNACIO, con DNI 42318894 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7378921 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315637 cita y emplaza a herederos y acreedores de ARCO MARIA DEL CARMEN dni n.º 5872436 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7378923 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. NICANOR MARIO MALDONADO DNI 6711873 Y ALICIA ZARATE DNI 1607109, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07210850-1((012054-414638)). MALDONADO NICANOR MARIO Y ZARATE ALICIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_7375336 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MANUEL ALEJANDRO QUINTERO, con D.N.I. N° 6.831.572, y Sra. AMELIA NELLY FARA, con D.N.I. N° 3.046.330, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.639.

Boleto N°: ATM_7375338 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 315.581, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, Andrés Solano Carmona, D.N.I. Nº 28.844.440, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7378925 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS TOMAS PEREZ, con D.N.I. N° 6.878.776, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.663.

Boleto N°: ATM_7379095 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 250.617 caratulados: “ARENAS TRANCITO FILOMENA Y LIENDO RAIMUNDO CASIMIRO P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TRANCITO FILOMENA ARENAS Y LIENDO RAIMUNDO CASIMIRO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de laNpublicación.

Boleto N°: ATM_7375352 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 206.757, caratulados “RAFFAELI EDUARDO JOSE P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: EDUARDO JOSE RAFFAELI, DNI N° M 6.930.744, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

Boleto N°: ATM_7375517 Importe: $ 280
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del 20° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (hoy GE.JU.AS. 4), EXPTE. N° 219.999 “FALCON JOSE MARTIN Y CENTENO JUANA ELSA S/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Juana Elsa CENTENO DNI 4.441.751, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_7379223 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-1636 “PASSADORES SANTIAGO LUIS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza

a herederos y acreedores del causante, Sr. Passadores José Luis, D.N.I.Nº: 8.030.389, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7379282 Importe: $ 120
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO RAMON GARRO, con D.N.I. N° 12.233.370, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.587.

Boleto N°: ATM_7380371 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315889, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODRIGUEZ NELI NORA, DNI 6157387 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN-Juez

Boleto N°: ATM_7380386 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271756 “SIARRI HUMBERTO ELIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SIARRI HUMBERTO ELIS DNI 5.542.204, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7378916 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.752 caratulados “Álvarez Ramón Alberto p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Alberto Álvarez (DNI M 08.032.307), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez subrogante

Boleto N°: ATM_7379005 Importe: $ 280
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.072 caratulados “Olmedo Oscar Osvaldo p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Osvaldo Olmedo (DNI 10.206.036), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante

Boleto N°: ATM_7379041 Importe: $ 280
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
DRA MARINA SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CUBISINO ANGELA VICENTA ELENA DNI 3.596.831, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315705 “CUBISINO ANGELA VICENTA ELENA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7379083 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA DEVITA, con D.N.I. N°8.347.912 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275698 “DEVITA MARIA P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_7379087 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
DR GUSTAVO BOULLADE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FUENTES OLGA MARIA con D.N.I. N° 13324832, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314865 “FUENTES OLGA MARIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7379121 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 276.589 “DOMINGUEZ GLORIA DEL CARMEN Y LUCERO PEDRO MIGUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DOMINGUEZ GLORIA DEL CARMEN, DNI N° 12.060.214 y LUCERO PEDRO MIGUEL, DNI N° 11.642.210, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7379125 Importe: $ 280
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALVAREZ NORMA JUANA, DNI F 6.515.009, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.493 “ALVAREZ NORMA JUANA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7379135 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 276782 “OLIVER JUAN MATIAS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante OLIVER JUAN MATIAS D.N.I. 36.963.530 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7379176 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 277182 “MARTIN AMALIA AMANDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARTIN AMALIA AMANDA D.N.I. 2.409.361 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7379187 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276847 “TORNAGHI ESTHER ANGELA. AMERIO DE RECHE NORMA ESTHER Y RECHE SERGIO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TORNAGHI ESTHER ANGELA DNI N° 8.587.787, AMERIO DE RECHE NORMA ESTHER DNI 2.984.673 y RECHE SERGIO ALEJANDRO DNI 13.540.343 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7379214 Importe: $ 280
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. INGLADA FRANCISCO, con D.N.I. N°6.869.033 y PANONTI MARTHA NOEMI con D.N.I N° 6.522.083, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264894 “INGLADA FRANCISCO Y PANONTI MARTHA NOEMI P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7379248 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS GOMEZ, con DNI 6880038, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07204742-1((012054- 414569)). GOMEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_7379260 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante María Aurora GUTIERREZ DNI N° 13.041.284, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (en el expediente digital) (sito en Av. San Martín n° 1900, Tunuyán, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) dias CORRIDOS a partir de la presente publicación. ExpedienteCUIJ: 13-07206551-9((042051-1654)) GUTIERREZ MARIA AURORA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7379268 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 269.793 “OLIVA HIPOLITO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLIVA HIPOLITO DNI: 6.863.439 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7379280 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.239 caratulados: “GARCIA ALFREDO CARLOS y PEREZ AMALIA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ALFREDO CARLOS GARCIA (D.N.I. N° 8.022.990) y AMALIA PEREZ (D.N.I. N.º 5.285.385) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7380314 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°…., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. NORMA SILVIA ANTONIA SINATRA, con D.N.I. N° 10.973.498, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.384 “SINATRA NORMA SILVIA ANTONIA P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_7380357 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.249 caratulados: “MESA NIDIAELVIRA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS,ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NIDIA ELVIRA MESA (D.N.I. N° 14.736.521) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7380362 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 272.021 “FERNANDEZ, LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ, LUIS ALBERTO D.N.I 11.809.045, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7380567 Importe: $ 240
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
DRA MARINA SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAURE VICTOR HUGO con D.N.I. N° 8456350., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315694 “MAURE VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
05/05/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Jorge MATHEZ, INGENIERO AGRIMENSOR, Mensurará: 1 Ha. 7269,86 m2 según título; TITULAR: MANRIQUE DE GONZALEZ CARMEN; Calle FLORIDA Nº 1659; CIUDAD DE SAN RAFAEL. EX 2023-03157983-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 15 Hora 16:00.-

Boleto N°: ATM_7376174 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 625,85 m2 Propiedad de DIBIAGI DE LAZZAROTTI ANGELA, DIBIAGI DE SIMONASSI ANA MARIA, Y DIBIAGI ROSANA RAQUEL, pretendida por SEGOVIA BLANCA DILEMIA; colindante Norte Propietario, Sur Ferrocarril Belgrano, Este

Calle Nicolas Avellaneda, Oeste Municipalidad de Guaymallen. Nicolas Avellaneda 1336, Belgrano, Guaymallén. Expediente EX-2023-03216173- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 15, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7378608 Importe: $ 360
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 1088,5 m2 Propiedad de MAUCERI MILLET ISABEL NELIDA Y MAUCERI MILLET ANGEL JOSE. Bandera de los Andes 9743, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expediente 2023-03156553- -GDEMZA-ATM. Mayo 15, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_7378609 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará y unificara Tit. I 139 has. 4170,49 m2, Tit. II 5842,10 m2 y Tit. III 88 has 4892,35 m2, propiedad de TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A., ubicada en costado Este de calle Miguez, a 300 m al Norte de Ruta Provincial 60, Barriales, Junín. Expediente 2023-03150998-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 15, hora 10.

Boleto N°: ATM_7380506 Importe: $ 360
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
ROBERTO RODRIGO Agrimensor mensurará 11139.38 m2. Propiedad de YAPUR HNOS. SRL. Calle Los Franceses N° 1720 Ciudad San Rafael. Expte. N°: EE- 22950- 2023. Mayo: 15 Hora: 18

Boleto N°: ATM_7380610 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 340,00 m2, aproximadamente propiedad JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, ubicada en Calle Pilcomayo Nº 2.650 El Algarrobal. Las Heras, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58 y Modificatorias, Pretendida: CLEMENTE ATENCIO. Limites: Norte Sur Oeste: Juan Carlos Alberto Labat. Este: Calle Pilcomayo. Mayo: 16 Hora: 8,00. Expediente 2.023-03245933-GDEMZA–DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_7380688 Importe: $ 360
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 26000 m2. aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JUAN MARTIN ARAUJO, Calle Lamadrid S/Nº - 506,09 m. Sur. Ruta Provincial Nº 34 (Costado Oeste) La Bajada Costa de Araujo. Lavalle. Pretendida: PEDRO ANGEL ARAUJO. Norte: Nélida Isabel Ruppi. Sur: Carlos Araujo. Este: Calle Lamadrid. Oeste: Barbeca S.A. Mayo: 15 Hora: 8,00. Expediente 2.023 –03244659- GDEMZA–DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7380707 Importe: $ 480
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
ANIBAL BABINI, Agrimensor Mensurará 59,2817 m2. Propiedad: ELVIRA SOCORRO CUITIÑO DE BUSTOS Y MARTA ELVIRA CONSTANCIA BUSTOS CUITIÑO, pretendida DIEGO ERNESTO MENDEZ VIDELA, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Calle Los Aromos 2674, monoblock H,

Piso 0, Dpto 6, entrada 5, Barrio Cano, Ciudad, Capital. Límites: Norte: acceso entrada 5, Sur: Ana María Castañeda. Este: calle Los Aromos, Oeste: calle Los Tilos . Expte. 2023-03259356 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 15 HORA 10

Boleto N°: ATM_7380774 Importe: $ 480
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Ing. AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 2ha2011m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificadoras Propietario Gobierno de la Provincia Artículo 236 Inciso a Código Civil Comercial Pretende BUSTOS Ezequiel Fernando Ubicación prolongación Calle Canadá a 295m al norte de Calle Las Vírgenes Las Paredes San Rafael LIMITES N: Club Social y Deportivo TAC San Rafael; Lucero Navarro; Jorge Sanz Industrias Mecánicas S: Ezequiel Fernando Bustos E: Julio Javier Pérez; Gabriela Navarro; Lucas Pizarro; Lucas Chiabrando O: Sebastián Burzichelli; Antonio Martos; Sergio Fernández EE 2023 20193 Mayo 15. Hora 9.

Boleto N°: ATM_7376224 Importe: $ 720
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 420 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretendida por PATRICIA RAQUEL VÁZQUEZ, Calle Brasil Nº 79, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Brasil; Sur y Este: mismo Propietario; Oeste: Juan Pérez Alonso. Mayo 15, Hora 10:30. EX-2023-03183472-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7381339 Importe: $ 360
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mensurará 4 ha. 9681,37 m2, Propiedad HIDALGO JOSE RODOLFO, Intersección Calle Franco Hidalgo y Rosario Zapata por esta 305.65 m al Sur, costado Oeste, Chacon, San Carlos. EX-2023-03018267-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 15, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7381377 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 8.735,78 m2. Propiedad de FELIX ENRIQUE GUAQUINCHAY, ubicada en Tropero Sosa s/n°, costado norte 30 m al Oeste de Calle Castro Barros, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Mayo 15, hora 16. EX-2023-03150833-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7381386 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 1500,00 m2 aproximadamente, de SILVERIO LUFFI, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: OSVALDO RAMÓN BUSTOS. Límites Norte: y Sur: Silverio Luffi. Este: Ruta Nacional 40, Oeste: Rafael Pacheco. Ubicación: Ruta Nacional 40 S/N°, 167 m al sur de calle Silverio Luffi, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Mayo 14. Hora 09:00. EX-2023-02933371-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7381389 Importe: $ 480
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Alejandro García, Agrimensor, mensurará y unificará Título I: 202,19 m2, Título II: 278.80 m2, propiedad GERARDO IGNACIO MORALES, DOMINIO FIDUCIARIO, calle Pedro Pascual Segura 1224, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2023-03189135-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7381406 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 307.80m2 para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MERCEDES DEL CARMEN GUEVARA de FARRANDO, pretendida por SEGUNDINA VIOLETA QUIROGA, ubicada en calle Pascual Toso 1178, San José, Guaymallén. Límites: Norte: Mercedes del Carmen Guevara de Farrando; Sur: Calle Pascual Toso; Este: Guillermo Santiago Carriza; Oeste: Calle Marcelo T. De Alvear. EX-2023-03059654-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 15, 16.30 horas.

Boleto N°: ATM_7381408 Importe: $ 480
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Agustín Navarro Ficcardi Ingeniero Agrimensor mesurará 1532.40 m2, propiedad ROMANO MARIO ROBERTO, ubicada calle Manuel Belgrano Nº 110, Chilecito, San Carlos. EX-2023-02921983-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 15, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_7381449 Importe: $ 240
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 477 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de CELESTINO BARTOLOSI o BARTOLOZZI, pretendida por MÓNICA ALEJANDRA MEDINA, ubicada en Calle Tomas Edison N° 1033, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Eduardo Nilo Acosta y Juan Carlos Augusto Moiso; Sur: Roberto Carlos Iriberria, Mario Rafael Francica y Daniel Osvaldo Rabino; Este: Calle Balcarce; Oeste: Calle Tomas Edison. Mayo 15, Hora 10:30. EX-2023-03115271-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7381363 Importe: $ 480
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

(*)
Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 370.35 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de JUAN INDOVINA, pretendida por MIRIAM INES OLGUIN, Calle San Agustín S/Nº Loteo Filippi Manzana 4 Lote 2, 11° Sección Ciudad Capital. Límites: Norte: Ricardo Roberto Nasisi y Silvia Yolanda Anes; Sur: Dardo Hipólito Schulze; Este: José Antonio Roldan; Oeste: Calle San Agustín. Mayo 15, Hora 10:30. EX-2023-03069480-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7381395 Importe: $ 480
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 49735,32 m2, aproximadamente. TITULAR: SIRACUSA DE FERREYRA NORMA. Ubicación: CALLE CORVALAN O DEL MEDIO S/N°,1004.65 m al ESTE de calle LOS CLAVALES, margen SUR, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 15 de MAYO 2023; Hora 17.00.-EX-2023-03195524-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7378979 Importe: $ 240
04-05-08/05/2023 (3 Pub.)

AGRIM SERGIO FERNANDEZ MENSURARÁ 143.91m2 aproximadamente Propietario REYES, Marta Filomena Pretende VAZQUEZ Rosa Argentina TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 y modificatoria Ubicada Calle Bernardo de Irigoyen 1014 Ciudad San Rafael Norte Marcos Quipildor Sur Calle Telles Meneses Este Antonio Saez Oeste Calle Bernardo de Iriyoyen Ex 2023 03017794 GDEMZA DGCAT ATM Mayo 10 Hora: 18

Boleto N°: 07373390 Importe: $ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 229,86m 2, de MARINA INES LAVASTROU, por Prolongación calle Juan Bautista Alberdi N° 125 – Ciudad – General Alvear. EX-2023-03111453--GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7374561 Importe: $ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton mensurará 287 m2 de BIELLI FERNANDO MAXIMO Y BIELLI ANGELICA ERCILIA Avenida Mitre 1620 – Ciudad, San Rafael. Expte: 2023-03030951-DGCAT-ATM.- Mayo 10, hora: 16

Boleto N°: ATM_7375403 Importe: $ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 200 m2 de JOSE MARIA SUAREZ y NORMA BEATRIZ PEDICCONE DE SUAREZ ubicados en Suipacha 1445 Centro Godoy Cruz. MAYO: 10 Hora: 10:30. EX-2023-03132838-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7375498 Importe: $ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ingeniero Agrimensor mensurará 1.5 ha. aproximadamente, parte mayor extensión, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, Camino a La Crucesita, 5410 m desde intersección con Ruta Provincial Nº 82, al Noreste por calle Nº 3, 87 m, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Mayo 10, hora 09:00. Punto Reunión: Colector Aluvional y RP 82. EX-2023-03043746-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7375506 Importe: $ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 139,97 m2 de RICARDO CARRIZO y ELBA DEL CARMEN ZAPATA DE CARRIZO, en Jacinto Suarez 346, Lote 2, Ciudad, Las Heras. Mayo 10, 18:00 horas. EX-2023-02967486-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7375509 Importe: $ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 463.64 m2, propietario TESTERI LUIS BENITO, Calle Roque Sáenz Peña n° 2115 y Florida, Vistalba, Luján de Cuyo. EX-2023-02967912-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_7375515 Importe: $ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 435.50 m2, EX-2023-03056486-GDEMZA-DGCAT-ATM, ALEJANDRO SALOMON FERNANDEZ, Calle López De Gomara N° 1.287, Villa Nueva, Guaymallén. Mayo 10, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7375523 Importe: $ 120
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 167,30 m2; propiedad de RAUL PESCARA. Ubicada en Calle Avellaneda N° 408 esquina 9 de Julio, Panquehua, Las Heras. Expediente: EX-2023-03017893-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7375539 Importe: $ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 250 m2, propietario SANTIAGO ISMAEL DIP, calle Pasco 349, Pedro Molina Guaymallén. EX-2023-02968660-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_7375547 Importe: $ 120
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 194.91 m2 (P.M.E.), para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RUGGERI DE FURIO y ISMAEL FURIO, PRETENDIDA POR CHINURI TITO ELVA y FLORES ALVARADO PEDRO ALEJANDRO, ubicada en calle Batalla de Caseros 6036, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Este y Oeste: Filomena Ruggeri de Furio y Ismael Furio; Sur: calle Batalla de Caseros. Expediente EX-2023-03017734-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, 17.30 horas.

Boleto N°: ATM_7375553 Importe: $ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1281.25m² aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificaciones, propiedad de: “RIO DIAMANTE S.A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA” Pretendida por: INDALECIO GAUNA, Limites: Norte Matías Ariel Pérez y con Iglesia Evangélica Unión Pentecostal, al Oeste con calle Sargento Cabral, Sur con calle Bartolomé Mitre, al Este con Rio Diamante S.A., ubicada en la esquina de Calle Bartolomé Mitre s/n° y Calle Sargento Cabral s/n°, costado noreste, Dpto. San Rafael, Dto. Goudge. Mayo 11 Hora 15 Expte EX-2023-02762134- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07373394 Importe: $ 600
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 197.62 m2 (P.M.E.), para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RUGGERI DE FURIO y ISMAEL FURIO, pretendida por CHINURI TITO ELVA y FLORES ALVARADO PEDRO ALEJANDRO, ubicada en calle Batalla de Caseros 6046, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Este y Oeste: Filomena Ruggeri De Furio y Ismael Furio; Sur: calle Batalla de Caseros. Expediente EX-2023-03017746-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, 18.00 horas.

Boleto N°: ATM_7375557 Importe: $ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 200 m2 aprox. propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO

"CAMPOS ABIERTOS S.A., ubicada en Santa Rosa N° 2340, B° San Cayetano, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza. EX-2023-02520558-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7375560 Importe: $ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 31.320 m2, propiedad LUIS OMAR PEREYRA. Calle Pública s/nº, 250 metros al Este Ruta Nacional Nº 149, aproximadamente 12,5 Km al Norte de estación YPF Villa Uspallata, Uspallata, Las Heras. Punto Reunión puente acceso inmueble, coordenadas Sistema Posgar X= 6405216 y= 2465822. Expediente 2023-03050342-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, Hora 12.

Boleto N°: ATM_7375563 Importe: $ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor Mensurará Títulos: 11: 194.883,30 m2; 23: 321.716,78 m2; A: 7.016,79 m2; B: 95.515,88 m2; C: 1.369,25 m2 y D: 28.541,16 m2 de GERONIS SOCIEDAD ANÓNIMA ubicadas en Ruta Nacional N° 144 intersección calle Belgrano, costado norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Mayo 10, HORA 10:00. EE-21274-2023.

Boleto N°: ATM_7376197 Importe: $ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 9345.76 m² aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOSE BALTASAR GARCIA. Pretendida por: SUSANA LIDIA ESPOSITO. Limites: al Norte calle Mouriño, al Oeste con calle M. Juan Cruz Orozco, Sur con calle Arturo Quiróz y el titular, al Este con Calle Juan R. Bernaldo de Quiroz y el titular, ubicada en la esquina de calle Arturo Quiróz y calle M. Juan Cruz Orozco costado noreste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Mayo 10 Hora 09hs Expte EE-70925-2022 SAYGES

Boleto N°: ATM_7374555 Importe: $ 720
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 2202,43m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: SERGIO DANIEL PEÑA. Pretendientes: CELESTINO FRANCISCO FENILI Y ANA MARIA CANEPA. Ubicación: Ruta Provincial N°200 s/n°, a 225,45m al Norte de Ruta Provincial N° 202, costado Este – Jaime Prats – San Rafael. Límites: Norte: SERGIO DANIEL PEÑA; Sur: SERGIO DANIEL PEÑA, Este: SERGIO DANIEL PEÑA, Oeste: RUTA PROVINCIAL N°200. Mayo 10 Hora 13:00. EX-2023-03111718- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7374565 Importe: $ 600
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Agrim. Pinna Ariel mensurará 889.06 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de IZARRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES pretendida por Maya Eduardo Américo ubicada en esquina suroeste de calle P y calle 5 s/n°, Cordón del Plata, Tupungato. Límites; Noreste: calle P; Sureste: calle 5; Oeste: Izarra Sociedad en Comandita por Acciones; Mayo 10, 16.30hs. Expediente: 2023-03111191-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7376211 Importe: $ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 10 Ha 1.410,31 m2, parte de mayor extensión, propiedad: MARÍA ALEJANDRA ALONSO (Título I), SILVANA VANESA ALONSO

(Título II) y MARÍA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE (Título III), ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/Nº con salida a Servidumbre de Tránsito S/Nº (Calle La Unión), costado Sur a unos 2 km y 450 metros al Oeste de Ruta Provincial Nº 82, Barrio Los Cardos, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en portal de ingreso de Barrio Los Cardos, intersección de Camino de La Unión con Servidumbre de Tránsito de ingreso a la propiedad, en Coordenadas: Y= 2.506.256,44 X= 6.349.465,27. Expediente Electrónico EE-22028-2023. Mayo 10 de 2023, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7375503 Importe: $ 840
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará, para gestión de título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, 2 ha. 8200 m2 aproximadamente, de JORGE ARNALDO REJAN ALTAMIRANO 50% ERNESTO GUIRALDES 25%, OLGA ADELA VENTURINI 25%, pretendiente MARIO CARLOS GALLARDO (pretende el 75% indiviso de los dos primeros), en San Martín s/n, 345 m al sur desde Cubillos, lado Este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte, Rejan Miri Amado, Chávez De Sarmiento Victorina; Sur, Cooperativa Vitivinícola de San Carlos Sud Ltda.; Vilches Antonio, Instituto Provincial de la Vivienda, calle Pública; Este, Vilches Antonio; Oeste, calle San Martín. Mayo 13, hora 11:15. EX-2023-02948078-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7375512 Importe: $ 720
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 2 ha 3200.70 m2, gestión para titulo supletorio ley 14159, decreto 5756/58, Propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 inciso a). Pretendiente: Ángel Omar Vicente Limites: Norte: Ángel Daniel Vicente, Raúl Andrés Vicente, Oscar Osvaldo Vicente Sur: Gabriel Walter Martínez Oeste: Federico Maurino y Javier Alejandro Torres Este: Julio David Cesar. Ubicada 391.01 m al sur de Calle Reina s/n, acceso por Finca Vicente, a 614.00 m de Intersección Calle Reina y Ruta 92. Punto de Reunión: Finca Vicente, ingreso 614.00 m por Calle Reina lado sur. El Totoral. Tunuyán. Mayo: 10 Hora 13.00. Exp:EE-22418-2023.-

Boleto N°: ATM_7376180 Importe: $ 720
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 467.24 m2, propiedad SUSANA FLORINDA VAQUER, ESTELA MARINA VAQUER, MARIA CRISTINA VAQUER, NILDA ELIZABETH VAQUER, ELISA ROSANA VAQUER, ANTONIO FABIAN VAQUER, PABLO DANIEL MULE, pretendida Lidia del Valle González, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Rafael Obligado 59, Barrio Bermejo, El Mirador, Rivadavia. Mayo: 10 Hora 8. Límites: N: los propietarios; S: Florencio Garro; E: Calle Rafael Obligado; O: los propietarios. Expediente 2023-02744486-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7376201 Importe: $ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 250,00 m2. Propiedad: HUGO OSVALDO CIALONE, SARA ASUNCION BAIGORRIA, Pretendida por: Mariana Angélica López, ubicada en Barrio San Pedro, manzana 32, lote 18, Ciudad ,San Martín , Mendoza, Limites: Norte: Salvador Francisco Barraco, Jorge Sosa, Tomasa Saavedra de Salde, Sur: Olda Teodora Salas de Homola. Este: Calle C., Oeste: Maria Ángela Domínguez. Mayo: 10 Hora: 17:00. Expediente Nº EX-202302935634. GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia Fondo de Comercio: de conformidad con el art. 2 ley 11867, la Escribana DIANA LORENA SURBALLE, titular de Registro Notarial 449 domiciliada en Illia 154 de Rivadavia, recibirá los reclamos de ley y avisa que Susana Violeta LEYTES DNI 14.649.928, CUIT 27-14649928-2 casada domiciliada en Mitre 914 de Junín, Mendoza, TRANSFIERE a los señores CINTHIA ELIZABETH JEREZ, DNI 37.136.145, CUIT 27-37136145-1, soltera domiciliada en Reconquista s/n esq. Perito Moreno de Rivadavia, Mendoza y JORGE GASTON JEREZ, DNI 44.058.422, CUIT 270-44258422-6, soltero domiciliado en Civit 210 esq. Fausto Arenas de Rivadavia, Mendoza, el fondo de comercio Farmacia Virgen de San Nicolás, establecimiento del rubro farmacia, sito en calle Colonia 435, La Colonia, Junín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7379261 Importe: $ 1400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

Edicto de transferencia de "Consultorio general y consultorio especializado" (Art. 2. Ley 11867) se hace saber que la Sra. Larini Maria Elisa, DNI: 29676797 con domicilio en colon 546 de Godoy Cruz, ha transferido el 100% del fondo de Comercio de su propiedad del Rubro "consultorio general y consultorio especializado", que gira bajo el nombre de "C.R.I.O" sito en Joaquin V. Gonzalez 2392, Hab. Municipal N° 1785410, a la Sra. Leticia Beatriz Gonzalez, DNI: 28179504, domiciliado en la calle Amperes 743 PB1 de Godoy Cruz. para reclamos se fija domicilio calle las Heras 549 de Godoy Cruz. Larini Maria Elisa DNI: 29676797.

Boleto N°: ATM_7361386 Importe: $ 1200
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

WINE CONCEPT S.A CUIT 30-70845284-6 Comunica segun acta de asamblea ordinaria nro 27 del 12 de setiembre de 2022 su nuevo directorio: Director Presidente VICTOR ORLANDO BARROSO DNI 28547595, Director Suplente FERNANDO EZEQUIEL LOPEZ DNI 29106173 por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7355032 Importe: $ 120
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FULL TRADING S.A. – Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria unánime de sus accionistas de fecha 29 de agosto de 2022, ha designado los miembros del Directorio de la Sociedad por el término de tres Ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle: Director Titular Presidente: a la señora NOELIA LORENA GONZALEZ, D.N.I. N° 25.793.073, CUIT N° 23-25793073-4, nacida el 18 de febrero de 1977, argentina, soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en Conjunto Ruca Cura, mza F, casa 2, El Challao, Las Heras, Mendoza, Provincia de Mendoza; y Director Suplente: al señor ANDRES LUIS LABRA CONCHA, CI 9.793.806 - 7, CUIL N° 20-60450960-3, nacida el 27 de marzo de 1964, chileno, divorciado, de ocupación comerciante, domiciliado en Avenida Champagnat N° 3162, El Challao, Las Heras, Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos directores electos han fijado domicilio especial en calle Huarpes 17, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: 07219663 Importe: $ 360
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CLEAN ZONE S.A. con Cuit 30-71111035-2 comunica, segun acta de asamblea general ordinaria nro 7 del dia 23 de Agosto de 2021 su nuevo directorio : VICTOR ORLANDO BARROSO DNI 28547595

Presidente Director de CLEAN ZONE S.A. y CAROLINA BARROSO DNI 29726771 Director Suplente de CLEAN ZONE S.A. por el termino de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_7358961 Importe: $ 120
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Semillas de Oro SA: comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fehca 19 de agosto de 2022 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la sigueinte manera: Presidente: Jorge Daniel Giamportone; Director Suplente: Alejandro Martin Giamportone; con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentacion referida al ajercicio que finaliza el 30 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_7381309 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
GUGA S.A. En cumplimiento del art. 60 de la ley de sociedades 19.550, por acta de asamblea del 02 de enero del 2023 se procedió a la renovación de autoridades de la firma GUGA S.A., y mediante acta de directorio del 03 de enero del 2023 se distribuyeron los respectivos cargos quedando constituido el directorio como sigue: presidente Claudio Ramón Sanchez desde el 01/01/2023 al 31/12/2025, director titular Claudio Ramón Sanchez desde el 01/01/2023 al 31/12/2025, y director suplente Paula Mariela Baiardi desde el 01/01/2023 al 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_7378515 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
Por acta de asamblea de fecha 28 de Abril de 2023, **M.A.V.Y.C.O S.A**. eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2024. Director Titular y Presidente Mezza Maria Malena D.N.I. N° 29.974.572 con domicilio real en calle Pamplona 1236, Depto. "B", Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Suplente Mezza Maria Agostina D.N.I. N° 28.341.028 con domicilio real en calle Juan G. Godoy 325, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, todos con domicilio especial en Coronel Rodríguez N° 2126, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7378611 Importe: $ 200
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
“CRISA S.R.L.” Comunicase la cesión de cuotas sociales efectuada en fecha 29 de junio de 2020, ratificada por acta de reunión de socios de fecha 26 de enero de 2023, de la siguiente manera: La señora Cristina Galiano TRANSFIERIO A TITULO DE DONACIÓN la propiedad de SETENTA CUOTAS a favor de su hijo Pablo José Tripodi; SETENTA CUOTAS a favor de su hija Carolina Patricia Tripodi y SETENTA CUOTAS a favor de su hija María Florencia Tripodi. El señor Adolfo Antonio Tripodi TRANSFIERIO A TITULO DE DONACIÓN la propiedad de SETENTA CUOTAS a favor de su hijo Pablo José Tripodi; SETENTA CUOTAS a favor de su hija Carolina Patricia Tripodi y SETENTA CUOTAS a favor de su hija María Florencia Tripodi; quienes las aceptaron de conformidad.

Boleto N°: ATM_7380394 Importe: $ 320
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL LUIS C. LAGOMAGGIORE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS AL 27/04/2023 Por

decisión de la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 2023 se resolvió por unanimidad de los presentes la conformación Comisión Directiva de la siguiente manera: Nómina de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los que terminaron su mandato a saber: PRESIDENTE: el Sr. Marcelo Osvaldo Mathus; como VICEPRESIDENTA: la Señora Beatriz María Belqui; SECRETARIA: Verónica Gabriela Fogal; PRO-SECRETARIA: La Señora Noemí Pérez Lamelas ; TESORERA: la Señora Liliana Carolina Mathus; PRO-TESORERO: el Sr. Gustavo Alberto Gómez; Vocales titulares: a la Sra. Abril Moiso Fogal y Patricia Aguirre de Fainstein Rosas. Vocales Suplentes: La Señora Silvina Pereira y la Sra. Lorena Alicia Caram. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros titulares: la Contadora Belén Bertotto. Miembros suplentes: el Señor Enrique Alan Geraige Marianetti.

Boleto N°: ATM_7380400 Importe: $ 400
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JULIE SA, con domicilio legal y sede social en calle Capitan de Fragata Moyano nro. 252 1er piso of. 3, ciudad, capital, provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unanime extraordinaria del día 03 de mayo del 2022, se resolvió modificar el articulo tercero de su estatuto, referente al Objeto Social, el cual quedo establecido de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: a) OPERADOR LOGÍSTICO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS: Mediante el transporte, almacenamiento y distribución de carga en general ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial y/o marítima dentro del país o hacia el exterior de todo tipo de mercaderías, alimentos, materias primas, productos terminados y subproductos industrializados o no, inclusive sustancias peligrosas sin restricción alguna. Fletes, encomiendas, estiajes en general, acarreos, mudanzas, logística, correspondencia, equipajes, y su almacenamiento y distribución utilizando para ello almacenes propios o de terceros, cargas en general de cualquier tipo, y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, embasamiento, o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte, servicios y asesoramiento a empresas y particulares en dicho rubro; como asimismo toda actividad anexa, derivada o análoga, que se vincule con el objeto. Depósito, armado, preparación, etiquetado, terminación y embalaje de paquetería y sobres. b) LICITACIONES: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá recibir comisiones y representaciones. c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relaciones directamente con el objeto social. d) FINANCIERA: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811". e) TURISMO: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga o pudiera tener la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Actividades de intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, organización y promoción de eventos, ventas de entradas de eventos deportivos, artísticos, de entretenimientos, parques temáticos, museos, sitios de interés arqueológicos y similares; cruceros o

similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales y todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait” en el país o en el extranjero, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicio.- Para la habilitación de agencia de turismo se contara con asistencia y contratación de un representante técnico idóneo en la materia de turismo y la correspondiente autorización del Ministerio de Turismo de la Nación y/u otros organismos a tales fines y la obtención previamente de la respectiva Licencia en el Registro de Agentes de Viaje que llevara el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.”

Boleto N°: ATM_7380497 Importe: $ 1840
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
B DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS. Comunica Cambio de Autoridades (art. 60 de la LSC). Conforme la Reunión de socios realizada el 11 de abril de 2023 se ha procedido a la renuncia, determinación y designación de Administradores Titular y Suplente. Ha renunciado del cargo de Administrador Titular el Sr. Carlos Jesús Ochoa, DNI: 12.264.630. Se ha producido la nueva designación de autoridades y por tanto el órgano de administración ha quedado integrado de la siguiente manera: Administrador Titular: Ochoa Mauro Nicolás, DNI: 42.167.872, CUIT: 20-42167872-4, argentino, nacido el 05 de septiembre de 1995, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en callejón Gutiérrez 2182, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Así se ha designado como Administrador Suplente: Carlos Emiliano Ochoa, con DNI: 27.765.704, cuit: 20-27765704-0, argentino, nacido el 05 de febrero de 1980, comerciante, casado, con domicilio en Virgen de Lujan 304, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. Nuevos administrador ha fijado domicilio especial en calle Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7380511 Importe: $ 400
05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
CARP 14 S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “CARP 14 S.A.”, con sede social ubicada en calle Palacios 1239, PB, Las Heras, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, procedió a la elección de directores titulares y suplentes, oportunidad en que se realizó la respectiva distribución de cargos, quedando el Directorio conformado como sigue: a) Director Titular: SEBASTIAN BARON (argentino, DNI 32.891.943, con domicilio en calle Achupallas 258 dto 3 Guaymallen Mendoza,), quién se desempeñará como Presidente y b) Director Suplente: Juan Manuel Gispert (argentino, DNI 32.315.897, con domicilio en calle Palacios 215 Las Heras, Mendoza).

Boleto N°: ATM_7380753 Importe: $ 280
05/05/2023 (1 Pub.)

ESTUDIO CICILOTTO y Asociados S.A.S – Comuníquese en cumplimiento dictamen legal DPJ en referencia al expediente EX – 2022 – 08905479 – GDEMZA – DPJ#MGTYJ “ESTUDIO CICILOTTO y Asociados S.A.S. S/ CONFORMACION INSCRIPCION”, en referencia a: art: 9º) La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_7375331 Importe: $ 240
03-05/05/2023 (2 Pub.)

De conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la LGS, **EL CARDÓN S.A.**, CUIT N° 30-70723175-7 inscripta en el Registro Público de Comercio en el Legajo Matrícula N° 4435 con sede

social en calle Boulogne Sur Mer 647, Ciudad, Mendoza; COMUNICA: que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el día 14 de abril de 2023 aprobó por unanimidad la escisión societaria mediante la figura jurídica prevista en los artículos 88 apartado II y concordantes de la Ley General de Sociedades, por la que EL CARDÓN S.A., sin disolverse, destina parte de su patrimonio a la creación de una nueva sociedad, la que continuará realizando las operaciones que la sociedad escindente realizaba con dichos bienes. Valuación del activo de la sociedad escindente al 31 de marzo de 2023: $941.312.319. Valuación del pasivo de la sociedad escindente al 31 de marzo de 2023: $23.313.575, Valuación del activo destinado a la sociedad escisionaria: $ 157.950.247. Valuación del pasivo destinado a la sociedad escisionaria: $0. El capital social a la suma de Pesos un millón seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y tres ($1.690.483). Reducción del capital de la escindente: el capital se reduce en la suma de $1.690.483, de $9.825.00 a $8.134.517. Sociedad escisionaria: “LILIUM S.A.S.”, con domicilio social calle Cerro Chimenea 537, Duplex “D”, Nº 41, Barrio Dalvian, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Compromiso de escisión aprobado por actas de directorio de fecha 03 de abril de 2023 y de asamblea extraordinaria de fecha 14 de abril de 2023. A los efectos de la oposición prevista en los artículos 88 y 83 de la LGS, los acreedores pueden presentarse en el domicilio de carril Rodriguez Peña 2643, Godoy Cruz, Mendoza, dentro de los quince días desde la última publicación de edictos” (art. 88 apartado II, punto 4, incisos a, b, c y d). EL CARDÓN S.A. desinteresará a los acreedores en el plazo de 20 días conforme lo previsto en el artículo 88 de la LGS.

Boleto N°: ATM_7380387.pdf Importe: $ 2400
04-05-08/05/2023 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL- LEY NACIONAL Nº 24374- LEY PROVINCIAL Nº 8475- DECRETO REGLAMENTARIO Nº 276/13, El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularizacion Dominial enmarcado en la Ley Nacional nº 24374, Ley Provincial nº 8475 y Decreto Reglamentario nº 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo Nº 112-M- 2018 caratulados: "PEREYRA SANTOS GODOLFREDO Regularizacion Dominial" , y continua en la posesion del solicitante inicial PEREYRA MARIO ROLANDO notifica y cita al titular y/o herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle DANIEL GIL BUSTOS S/N CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padron de Rentas nº 08/20670/8 nomenclatura catastral nº 08-99-01-1100-309602-0000-3, inscripto en el registro de Propiedad Inmueble matricula nº 188052, asiento A-2 con fecha de 28-08-2009, a nombre de VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, atento a haberse iniciado el tramite por Regularizacion Dominial del citado inmueble,en el termino de trinta (30) dias habiles a fin de que presente oposicion, contados a partir de la ultima publicacion. La oposicion debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO, OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo
05-12-19-31/05 05/06/2023 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL - LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 EL Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularizacion Dominial enmarcado en la Ley Nacional nº 24374, Ley Provincial nº 8475 y Decreto Reglamentario nº 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo nº 19 M 2023 caratulado: " MOLL SANDRA VIVIANA Regularizacion Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los interesados en propiedad ubicada en calle PATRICIAS MENDOCINAS 130, PALMIRA,SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas nº 58/02.373-0 nomenclatura catastral 08-02-02-0028-000022-0000-9, inscripto en el Regisro de la Propiedad Inmueble como 3º inscripción al nº 11474, fojas 92, tomo 59-B de San Martín en fecha 14-09-1973, a nombre de Ricardo Olguin, atento a haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) dias hábiles a fin de que presente oposicion, contados a partir de la ultima publicacion.La

oposicion debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
14-21-28/04 05-16/05/2023 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

SERVICIO DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN INSTALACIONES Y UNIDADES DE LA STM
FECHA DE APERTURA: 17 DE MAYO DEL 2023 A LAS 10:00HS EN LA STM
ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00HS EN LA OFICINA DE COMPRAS DE LA STM
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE SOBRES: HASTA LAS 09:30HS DEL 17 DE MAYO DEL 2023 EN LA OFICINA DE COMPRAS DE LA STM
CONSULTAS: 2616904744/compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_7380436 Importe: $ 320
04-05/05/2023 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 24 de Mayo de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS”. EXPTE. ELECTRÓNICO Nº 12699-2023.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: $48.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: $48.655.979,80.- DECRETO Nº: 597/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA MEJORAMIENTO DE R. P. Nº 151 GRAL. ALVEAR DPV MENDOZA.
Expte. N° EX 2023-2654184- -GDEMZA-DPV
Presupuesto Oficial: $ 54.600.000,00
Fecha de Apertura: 24-05-2023
Hora: 9:00.-
Licitación electrónica (comprar.mendoza.gov.ar)
Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado “Compr.ar” (www.comprar.mendoza.gov.ar). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

S/Cargo

05/05/2023 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/2023
EXPEDIENTE N° 297032/2023
APERTURA: 23/05/2023
HORA: 9:00
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PLAYONES DEPORTIVOS EN ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO"
VALOR DEL PLIEGO: $ 29.500
P.B.O: $ 29.565.692,50
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1164
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Remodelación y Recuperación de Espacios Públicos Municipales – Zona 1
Expediente Licitatorio N° 4420-2023
Presupuesto oficial: $ 113.097.029,76
Apertura de Sobres: 24/05/23 a las 09:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1165
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Remodelación y Recuperación de Espacios Públicos Municipales – Zona 3
Expediente Licitatorio N° 4422-2023
Presupuesto oficial: $ 49.509.668,21
Apertura de Sobres: 24/05/23 a las 11:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1166
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Remodelación y Recuperación de Espacios Públicos Municipales – Zona 2 Y 4
Expediente Licitatorio N° 4421-2023
Presupuesto oficial: $ 29.293.149,60
Apertura de Sobres: 29/05/23 a las 09:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1167
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Construcción plaza Ugarteche
Expediente Licitatorio N° 4234-2023
Presupuesto oficial: $ 137.713.113,89
Apertura de Sobres: 29/05/23 a las 11:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1168
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Predio Deportivo Carrizal
Expediente Licitatorio N° 4342-2023
Presupuesto oficial: $ 79.165.446,70
Apertura de Sobres: 30/05/23 a las 09:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1169
Motivo: Adquisición de juegos para plazas
Expediente Licitatorio N° 4353-2023
Presupuesto oficial: $ 154.425.000,00
Apertura de Sobres: 29/05/23 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1170
Motivo: Alquiler de máquinas y camiones
Expediente Licitatorio N° 4354-2023
Presupuesto oficial: $ 94.900.000,00
Apertura de Sobres: 30/05/23 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1171
Motivo: Alquiler de máquinas y camiones
Expediente Licitatorio N° 4573-2023
Presupuesto oficial: $ 62.200.000,00
Apertura de Sobres: 30/05/23 a las 11:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1172
Motivo: Adquisición de asfalto
Expediente Licitatorio N° 4571-2023
Presupuesto oficial: $ 277.000.000,00
Apertura de Sobres: 30/05/23 a las 12:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján

de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
05-08/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1157
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Construcción cunetas Ugarteche
Expediente Licitatorio N° 4236-2023
Presupuesto oficial: $ 24.624.961,40
Apertura de Sobres: 22/05/23 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
04-05/05/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0084-LPU23
UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza
Ejercicio: 2023
Clase: Única Nacional
Modalidad: Por Unidad de Medida;
Expediente N°: EX-2022-30354792- -APN-DMZA#DNV
Objeto: REENCARPETADO RUTA NACIONAL N°40 (AVDA. SAN MARTÍN - TUNUYÁN)
Sección: CALLE DALMAU / A. DEL VALLE – CALLE EMILIO CIVIT - MENDOZA
Presupuesto Oficial: $ 147.680.650.00 referidos al 30/09/2022
Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 17/04/2023 08:00:00 a 08/06/2023 12:00:00
Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 01/06/2023 16:00:00
Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 08/06/2023 16:00:00
Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 08/06/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7312194 Importe: $ 7200
18-19-20-21-24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08-09/05/2023 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
FE DE ERRARAS CESION DE CUOTAS SOCIALES MIXTEL SRL. (CUIT 30-70808020-5). En la edición del Boletín Oficial N° 31831, fecha 23/03/2023, pág 100/101, sección aviso Ley 19550, en la que se publicó la cesión de cuotas sociales, se deslizó el siguiente error involuntario, referido a la fecha del instrumento privado de cesión de cuotas sociales, donde dice “28 de setiembre del 2022”, debe decir “30 de setiembre de 2022”.

Boleto N°: ATM_7379056 Importe: $ 160
05/05/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $40 (pesos CUARENTA con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$19983.4
Entrada día 04/05/2023	$0
Total	$19983.4

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2023-03320738-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº31858 FECHA 5/5/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 127 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.05 09:20:58 -03'00'

Daniela Rojas
Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.05 09:21:01 -03'00'